



**Documentos de la Conferencia Europea de Radiodifusión por ondas
métricas y decimétricas (Conferencia Regional Especial)**

(Estocolmo, 1961)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DT N° 1 a 41.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 196, DL N° 1 a 3, DT N° 1 a 41.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documento de trabajo N.º DT 1-S
26 de mayo de 1961
Original: Francés

COMISIÓN 3

NOTA DEL SECRETARIO DE LA CONFERENCIA

Se publican los anexos del presente documento para conocimiento de la Comisión de Control del Presupuesto.

Son los siguientes:

- Anexo 1 - Artículo 5 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).
- Anexo 2 - Resolución N.º 83 del Consejo de Administración.
- Anexo 3 - Lista provisional de los participantes en los gastos de la C.E.R., completada con el número de unidades contributivas.

El Secretario de la Conferencia:

Clifford STEAD

Anexos: 3



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

ARTÍCULO 5 DEL CAPÍTULO 9 DEL REGLAMENTO GENERAL ANEXO AL
CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES,
GINEBRA, 1959

ARTÍCULO 5

Comisión de control financiero

1. La Asamblea plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control financiero encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante de su país.
2. Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control financiero, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos realizados para que la Asamblea plenaria, en su vista, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.
3. La comisión de control financiero presentará a la Asamblea plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicará lo más exactamente posible las previsiones totales de gastos hasta la clausura de la conferencia o reunión.
4. Una vez examinado y aprobado por la Asamblea plenaria, el informe será transmitido, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

RESOLUCIÓN N.º 83 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N.º 83
(modificada)

ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES
(cf. FV CA3/19 - octubre de 1948,
FV CA4/34 - septiembre de 1949,
FV CA5/20 y 36 - octubre de 1950,
FV CA9/25, doc. 1606/CA9 - mayo de 1954,
FV CA15/12, doc. 2499/CA15 - julio de 1960)

El Consejo de Administración,

Considerando

- a) Que todas las conferencias y reuniones de la Unión deberían organizarse de un modo uniforme, tanto desde el punto de vista de las disposiciones materiales como del de la contabilidad y de la liquidación de las cuentas;
- b) Que los gastos de las conferencias y reuniones a que se refieren los N.ºs 197 y 198 del Convenio de Ginebra, 1959, no deberían ser mayores que los autorizados por el Consejo de Administración;
- c) Que hay que hacer todo lo posible por reducir los gastos de las conferencias y reuniones y, si se trata de conferencias cuyos gastos no estén incluidos en el presupuesto único, por activar el cobro de las partes contributivas de los participantes;
- d) Que conviene que en los acuerdos que se concluyan con las administraciones invitantes para la realización de conferencias o reuniones se incluyan cláusulas en previsión de la eventualidad de anulación, aplazamiento o cambio de sede de la reunión, a fin de evitar que la Unión resulte por ello inútilmente perjudicada;

Resuelve

que se apliquen las disposiciones que figuran a continuación a todas las conferencias y reuniones organizadas bajo los auspicios de la Unión.

A. Organización de las conferencias y reuniones cuando haya administración invitante

1. En el momento que le parezca conveniente, el Secretario General negociará con la administración invitante un acuerdo sobre las disposiciones que hayan de tomarse, tanto por parte de la Secretaría

General de la Unión como por dicha administración, a fin de dotar a la conferencia o reunión de los medios materiales necesarios para el desarrollo satisfactorio de los trabajos.

2. Este acuerdo, que deberá precisar las funciones respectivas de ambas partes, se inspirará, en sus principios, en las disposiciones contenidas en el Documento N.º 166/CA3. Podrá desviarse de ellas para tener en cuenta los puntos de vista de cada administración invitante y, en particular, los servicios que esta última esté en condiciones de ofrecer gratuitamente.

3. Sin embargo, para evitar que se implique a la Secretaría General en asuntos en que no debe comprometer su responsabilidad, dicho acuerdo no podrá referirse a cuestión alguna relativa a la aplicación del Convenio o del Reglamento General, asuntos que corresponden a la competencia exclusiva de la conferencia o reuniones o de la administración invitante.

4. En particular, el acuerdo no deberá contener ninguna cláusula concerniente a los derechos de las administraciones en materia de participación en las conferencias ni al reglamento interno de éstas.

B. Financiación de las conferencias y reuniones cuando haya una administración invitante

El acuerdo con la administración invitante deberá inspirarse, en cuanto sea posible, en los datos siguientes:

5. En la medida en que no sufrague los gastos ella misma, la administración invitante anticipará los fondos necesarios para el alquiler o instalación de los locales, reproducción y distribución de los documentos, pago de los sueldos del personal de la Secretaría contratado en el lugar de la conferencia, compra de material de oficina y compra o alquiler del que se considere necesario para los trabajos de la conferencia o de la reunión.

6. La Secretaría General de la Unión reembolsará lo antes posible dichos gastos a la administración invitante.

7. Los gastos correspondientes al funcionamiento de un Comité de recepción y, eventualmente, a las fiestas y demás actos organizados en honor de los delegados, correrán a cargo de la administración invitante.

8. En cuanto a los demás gastos, el Secretario General procurará obtener igualmente de la administración invitante el adelanto de los fondos necesarios, que reembolsará lo antes posible la Secretaría General.

9. No podrá celebrarse ninguna conferencia o reunión en virtud de lo dispuesto en los N.ºs 197 y 198 del Convenio sin que el Consejo de Administración haya concedido los créditos oportunos para el año o años de que se trate. Siempre que sea posible, el Consejo de Administración, al autorizar dichos créditos, tendrá que disponer del acuerdo celebrado con la administración invitante; pero, en circunstancias excepcionales, el Consejo podrá autorizar tales créditos a condición de que el Secretario General concierte dicho acuerdo ulteriormente. En todos los casos, tanto el acuerdo como la cuantía de los créditos concedidos, se señalarán a la atención de la Comisión de control financiero de que se trata en el Capítulo 9, Artículo 5, del Reglamento General, en su primera sesión.

10. En el caso de una conferencia o reunión celebrada en virtud de lo dispuesto en los N.ºs 199 y 200 del Convenio y si el Consejo de Administración se reúne con anterioridad a ella, se someterá a su aprobación el acuerdo y proyecto de presupuesto correspondiente. Si el Consejo de Administración no se reuniera antes de la celebración de la conferencia o reunión, corresponderá a la Comisión de control financiero aprobar el acuerdo y el proyecto de presupuesto en su primera sesión.

11. El acuerdo con la administración invitante deberá incluir provisiones para el caso de que la conferencia o reunión se anule, aplase o cambie de sede, debido a decisión de la Unión adoptada por sus organismos competentes:

11.1 En general, convendrá dejar claramente establecido que en tales casos la Unión sólo responderá ante la administración invitante de los gastos que ésta haya comprometido o realizado para recibir a la conferencia - si la administración no los hubiese tomado a su cargo - y sólo en la medida en que fueran indispensables y no pudieran anularse o reducirse;

11.2 Si el acondicionamiento de locales para albergar la conferencia fuera a cargo de la Unión, en el acuerdo se especificará el detalle de los trabajos a realizar y su importe, buscando la mayor economía compatible con una buena organización de la conferencia;

11.3 Excepto en situaciones muy especiales, no se aceptará que la reserva de alojamiento para los delegados, personal, etc., pueda originar responsabilidades de carácter pecuniario para la Unión.

12. Si la administración invitante, en lugar de convocar la conferencia o reunión, declarase que no le es posible recibir a la conferencia en el lugar y fecha acordados, la Unión no se hará responsable de los gastos incurridos por la administración invitante para la preparación de la conferencia o reunión.

13. A petición de la administración invitante y si las condiciones de cambio son aceptables, podrá admitirse el pago en moneda local de las contribuciones debidas a la Unión por dicha administración en una proporción que permita cubrir los gastos de la conferencia que hayan de pagarse en esa moneda.

C. Liquidación de las cuentas de las conferencias cuyos gastos no estén incluidos en el presupuesto único

14. A fin de reducir en la mayor medida posible el importe de los intereses devengados por cualquier suma anticipada por el Gobierno suizo, conviene cobrar sin demora las partes contributivas de los participantes en estas conferencias. A estos efectos:

14.1 Cuando el periodo de duración de una conferencia se extienda al ejercicio económico siguiente, el Secretario General enviará a las administraciones u organizaciones interesadas la cuenta de sus respectivas partes contributivas para el pago de los gastos efectuados durante el ejercicio en curso;

14.2 Si al clausurarse una conferencia se ve que las cuentas no podrán establecerse de un modo definitivo antes de transcurrido un mes, el Secretario General enviará inmediatamente a los participantes una cuenta provisional de sus respectivas partes contributivas al pago de los gastos, basándose en el estado de gastos aprobado por la sesión plenaria de clausura. Si en el momento de cerrar definitivamente las cuentas queda todavía una suma por cobrar, se enviará ulteriormente una cuenta suplementaria.

D. Límite de las prerrogativas de las conferencias en materia financiera

15. Una conferencia no está facultada para decidir una nueva reunión primitiva, ni para convocar otras conferencias, si no es de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 7 del Convenio de Ginebra, 1959.

16. Ninguna conferencia, de no ser la de plenipotenciarios, está facultada para autorizar al Secretario General a que solicite de la administración invitante o del Gobierno federal suizo un anticipo de fondos. El Secretario General deberá ajustarse a este respecto a las

disposiciones del Convenio y a las instrucciones de la Conferencia de plenipotenciarios o del Consejo de Administración.

17. Las conferencias administrativas y las asambleas plenarias de los Comités consultivos deberán observar lo prescrito en los puntos 8 y 9 del Protocolo Adicional II al Convenio de Ginebra.

E. Publicación de las Actas finales de las conferencias o reuniones

18. En principio, las Actas finales de las conferencias o reuniones, cualquiera que sea su forma de reproducción, serán editadas por la Secretaría General en el lugar habitual de su publicación y con el menor gasto.

19. Sin embargo, esta regla podrá no ser observada en caso de urgencia reconocida y a petición expresa de la conferencia o reunión.

20. A este respecto:

20.1 Si una conferencia o reunión hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales; dicha conferencia o reunión sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos;

20.2 En caso contrario, los gastos de impresión de las Actas finales se pasarán, en principio, a la cuenta del presupuesto de impresos, pero la conferencia o reunión puede decidir, en circunstancias especiales, subvenir al pago de los gastos;

20.3 El porcentaje de los gastos de composición mencionado en 20.1 o la subvención de que se habla en 20.2, serán decididos por la Asamblea plenaria de la conferencia o reunión.

21. No se facilitará gratuitamente a los participantes en una conferencia o reunión ningún ejemplar de las Actas finales salvo el que se distribuya como documento de la conferencia o reunión.

22. Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables a las asambleas plenarias de los C.C.I.; no obstante, los Directores de los C.C.I. son responsables de la organización de estas asambleas plenarias, a reserva de que el Secretario General apruebe las disposiciones administrativas y financieras correspondientes. El acuerdo con la administración invitante será firmado por el Director del C.C.I. interesado en nombre del Secretario General de la Unión.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

LISTA PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES EN LOS GASTOS DE LA C.E.R.,
COMPLETADA POR EL NÚMERO DE UNIDADES CONTRIBUTIVAS

	<u>Clase</u> <u>contributiva</u>
<u>A. Miembros de la Unión</u>	
Albania (República Popular de)	1/2
Austria	1
Bélgica	4
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	1
Bulgaria (República Popular de)	1
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	1/2
Chipre (República de)	1/2
Dinamarca	5
España	3
Finlandia	3
Francia	30
Grecia	1
Húngara (República Popular)	1
Iraq (República de)	1
Irlanda	3
Islandia	1/2
Israel (Estado de)	1
Italia	8
Jordania (Reino Hachemita de)	1/2
Líbano	1/2
Libia (Reino Unido de)	1/2
Luxemburgo	1/2
Marruecos (Reino de)	1
Mónaco	1/2
Noruega	5
Países Bajos (Reino de los)	10
Polonia (República Popular de)	3
Portugal	8
República Árabe Unida	5
República Federal de Alemania	20

	<u>Clase</u> <u>contributiva</u>
República Federativa Popular de Yugoslavia	1
República Socialista Soviética de Ucrania	3
Rumana (República Popular)	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30
Suecia	10
Suiza (Confederación)	10
Checoslovaca (República Socialista)	5
Territorios de Ultramar cuyas relaciones inter- nacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1
Túnez	1
Turquía	5
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	30

B. Empresas privadas de explotación reconocidas

British Broadcasting Corporation (B.B.C.)	?
Independent Television Authority (I.T.A.)	?
Nippon Noso Kyokai	?
Nippon Minka Hose Remei	?
Swedish Broadcasting Corporation	?
Total de unidades contributivas	216 1/2

COMISIÓN 4

COMISIÓN TÉCNICA

INFORME Y PROPOSICIONES DEL GRUPO DE TRABAJO 4A

El Grupo de trabajo 4A se ha constituido para examinar el Documento N.º 3 y el problema de la propagación en trayectos mixtos terrestres y marítimos en UHF. Ha celebrado dos sesiones, como resultado de las cuales somete a aprobación de la Comisión técnica las siguientes proposiciones.

Se proponen, para facilitar en la Conferencia Europea de Radiodifusión los cálculos que entrañan trayectos mixtos terrestres y marítimos, las siguientes modificaciones y adiciones al Documento N.º 64 del C.C.I.R., de Cannes, publicado como Documento N.º 2 de la Conferencia.

Página 18, Apartado 1.2.11

Suprímense las palabras "cuando el trayecto entre un transmisor interferente y una parte de la zona de servicio que ha de protegerse se encuentra sobre el mar en un 80% o más".

Sustitúyanse los párrafos a) y b) por los que con las mismas letras figuran al pie de la página 2 del Documento N.º 3.

Página 19, línea 8

Suprímense las palabras "En los demás casos, debe usarse la propagación sobre tierra".

Agréguense, después del párrafo c), los párrafos d), e) y f) redactados respectivamente como sigue:

- d) Cuando a lo largo de un trayecto de propagación haya más de dos intersecciones tierra/mar, es decir, que intervengan una o más partes terrestres, el cálculo de la intensidad de campo se hará normalmente como sigue:
 - i) Aplicando las curvas de la figura 13 b) a la intersección tierra/mar más próxima al transmisor, y



- ii) Aplicando las curvas de la figura 13 a) a la suma de las longitudes de todas las partes terrestres restantes del trayecto de propagación.
- e) La aplicación del método para la determinación de la intensidad de campo por trayectos mixtos terrestres y marítimos puede conducir a resultados erróneos en ciertos casos especiales, por ejemplo, cuando es corta la longitud de la parte marítima del trayecto o cuando es pequeño el porcentaje del trayecto marítimo total. En tales casos, este método deberá utilizarse con gran precaución y previa consulta entre las administraciones interesadas.
- f) En el caso de alturas de antenas de transmisión considerablemente superiores a 300 m, el resultado obtenido por el método de cálculo descrito deberá compararse con el que se obtenga, suponiendo un trayecto totalmente terrestre, mediante el empleo de las curvas de las figuras 8, 9 y 10 y aplicando lo previsto en el apartado 1.2.5. Se adoptará el mayor de los dos resultados obtenidos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4A,

R.A. ROWDEN

COMISIÓN 4

ANEXO 2 - NORMAS EN TELEVISIÓN

En el cuadro siguiente se indican los parámetros propuestos por diversos países europeos para el establecimiento del plan de frecuencias relativo a la televisión de 625 líneas, con separación de 8 Mc/s entre canales, en las bandas IV y V (Información recibida en 30 de mayo de 1961).

País	Anchura de banda video (Mc/s) (a)	Separación imagen/sonido (Mc/s) (b)	Banda lateral residual (Mc/s) (c)	Sentido de modulación de la imagen (d)	Modulación del sonido (e)	Frecuencia de la subportadora de crominancia (Mc/s) (f)	Relación de potencias imagen/sonido (g)
AUSTRIA	5	5,5 (1)	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
BÉLGICA (1)	5	5,5 (2)	0,75 y 1,25 (3)	Neg.	FM	4,43	5:1
DINAMARCA	5	5,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
FINLANDIA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
FRANCIA (1)	6	6,5	1,25	Pos.	AM	4,43 (2)	8:1
GRECIA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	-	5:1
HUNGRÍA	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
IRLANDA (1)	5,5	6	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
ISLANDIA (1)	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
ISRAEL	5	5,5	1,25 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
ITALIA	5	5,5	1,25 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
LUXEMBURGO	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
MÓNACO	6	6,5	1,25	Pos.	AM	4,43	8:1
NORUEGA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
PAÍSES BAJOS	5	5,5	0,75 (1) y 1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
POLONIA	6	6,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
PORTUGAL	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
R.F. DE ALEMANIA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
R.P. ROMANA	6	6,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
REINO UNIDO (1)	5,5	6	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
SUECIA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
SUIZA	5	5,5 (1)	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
CHECOESLOVAQUIA	6	6,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
TURQUÍA	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
U.R.S.S.	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
YUGOESLAVIA	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
TERRITORIOS DE ULTRAMAR DEL R.U. (MALTA Y GIBRALTAR)	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1

5:1 ARCHIVES
J.I.T.
5:1 GENEVE

Notas correspondientes a las llamadas del cuadro

- AUSTRIA (1) Austria se reserva el derecho de utilizar portadoras adicionales de sonido moduladas en frecuencia en el espacio de frecuencias comprendido entre 5,75 y 7,75 Mc/s en relación con la portadora de imagen.
- BELGICA (1) La decisión final sobre las normas que se adopten en Bélgica dependerá en gran parte de las disposiciones que tomen los países limítrofes.
- (2) Bélgica está dispuesta a que para las necesidades de la planificación se aplique la hipótesis de una separación entre imagen y sonido de 5,5 Mc/s.
- (3) Bélgica pide que se tomen también en consideración las anchuras de banda lateral residual de 0,75 y de 1,25 Mc/s.
- DINAMARCA (1) Dinamarca no ha tomado decisión definitiva, pero acepta la hipótesis de una anchura de banda lateral residual de 0,75 Mc/s para los efectos de planificación.
- FRANCIA (1) El Gobierno francés ha resuelto implantar el servicio de televisión en las bandas IV y V con el sistema de 625 líneas, cuyas características se describen en el cuadro, en "Francia".
- (2) Valor probable en el supuesto de que se adopte en Europa una norma común para la televisión en color.
- HUNGRÍA (1) La Administración de la República Popular Húngara está estudiando la posibilidad de adoptar el valor 1,25 Mc/s para la anchura de la banda lateral residual.
- IRLANDA (1) No se ha tomado decisión definitiva sobre las normas que han de adoptarse en Irlanda, pero para los fines de la planificación y sin prejuzgar la decisión final se prefieren para el servicio en las bandas IV y V los parámetros indicados en el cuadro, en "Irlanda".
- ISLANDIA (1) Islandia no se propone utilizar ahora las bandas IV y V, pero acepta los parámetros indicados en el cuadro, en "Islandia", como normas de televisión para las bandas IV y V.
- ISRAEL (1) No se ha tomado todavía decisión definitiva sobre la anchura de banda lateral residual, pero para los fines de la planificación se considera conveniente utilizar el valor indicado en el cuadro (1,25 Mc/s).

- ITALIA (1) Italia está dispuesta a aceptar la utilización del valor de banda lateral residual indicado en el cuadro (1,25 Mc/s) para los fines de la planificación.
- PAÍSES
BAJOS (1) La Administración de Países Bajos se reserva el derecho de adoptar para la anchura de banda lateral residual el valor 1,25 Mc/s. No obstante, para los fines de la planificación podrá utilizarse el valor 0,75 Mc/s indicado en el cuadro.
- REINO UNIDO (1) Parámetros preferidos para un sistema de 625 líneas. No se han fijado aún las normas que utilizará el Reino Unido en las bandas IV y V, número de líneas inclusive.
- SUIZA (1) La Administración suiza desea hacer constar su propósito de introducir portadoras de sonido suplementarias de modulación de frecuencia en la separación de frecuencias comprendida entre 5,5 y 6,5 Mc/s con relación a la portadora de imagen, con niveles inferiores o iguales al nivel normal de la portadora sonido, para acompañamientos sonoros adicionales o transmisiones de radiodifusión sonora.
- U.R.S.S. (1) La Administración de la U.R.S.S. está estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual de imagen hasta 1,25 Mc/s
-

COMISIÓN 6

INFORME Y PROPOSICIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE LA COMISIÓN 6

1. El Grupo especial ha celebrado una sesión, en la que, de conformidad con su mandato, se han discutido las siguientes cuestiones:

a) Establecimiento de una distribución teórica de canales para los países de la zona europea de radiodifusión no pertenecientes a la O.I.R.T.;

b) Adaptación de esta distribución teórica a la plantilla de la O.I.R.T., de acuerdo con lo propuesto por Polonia (Documento N.º 4, Addendum N.º 3).

2. Se debatió en primer lugar la posibilidad de aceptar para la zona europea la plantilla de la O.I.R.T. Después de cierta discusión se vio que esto no era posible por las siguientes razones principales:

a) La protección para la radiación del oscilador (diferencia de número de canal 5) es insuficiente.

b) La diferencia de número de canal entre canales de transmisores situados en una misma ubicación es 17, cifra demasiado alta si se la compara con la diferencia de 2, 3 ó 6 propuesta por otros países.

Hecha la comparación de la plantilla de la O.I.R.T. con la distribución de la figura 3 de la proposición de la U.E.R. (Documento N.º 4; Addendum N.º 1), los expertos de los países no pertenecientes a la O.I.R.T. presentes en la sesión expusieron su opinión de que la plantilla de la figura 3 era sumamente adecuada para servir de base a la planificación.

Una ventaja de esta plantilla es la de que también es apropiada para un número inferior de canales (Véase el Documento N.º 4; Addendum N.º 2) sin perder por ello sus otras ventajas.

Los expertos de Francia indicaron que la plantilla de la figura 3 era también aceptable para Francia, ya que la propuesta por este país (Documento N.º 4, Addendum N.º 4), puede derivarse de ella, con ligeras modificaciones.



El delegado del Reino Unido expuso también su opinión de que no sería difícil atender las necesidades del Reino Unido si la plantilla de la figura 3 se adoptase como base para la planificación en el Continente.

3. En cuanto al segundo punto del mandato, ninguno de los expertos presentes vio la posibilidad de adaptar teóricamente las dos plantillas entre sí.

Se llegó a la conclusión de que esta adaptación habrá de hacerse al poner en práctica la planificación. Algunos expertos señalaron que esto conduciría a ciertos sacrificios a uno y otro lado de la línea de demarcación entre las zonas que aplican una y otra plantilla, aunque todavía no podía precisarse la importancia de los sacrificios que habrá que hacer.

El Presidente del Grupo especial,
F. MAARLEVELD

COMISIÓN 4

LISTA PROVISIONAL DE LAS DISTANCIAS DESTINADAS A SUSTITUIR
LAS CIFRAS DEL ANEXO 1 DEL ACUERDO DE ESTOCOLMO DE 1952

Anexo al resumen de los debates de la
2.ª sesión de la Comisión 4

A. Radiodifusión sonora en la banda II

Potencia radiada aparente kW	Distancia km
0,0001	40
0,0003	50
0,001	60
0,003	80
0,01	100
0,03	120
0,1	160
0,3	200
1	250
3	300
10	340
30	400
100	450
300	500



B. Televisión

Potencia radiada aparente kW	Distancia km	
	Banda I	Banda III
0,0001	75	60
0,0003	90	75
0,001	110	90
0,003	135	110
0,01	170	135
0,03	210	170
0,1	270	210
0,3	320	260
1	375	310
3	440	365
10	510	430
30	585	500
100	710	570
300	835	680

DT 6, 7, 8 estan anulados.

Documento N.º DT 9-S (Rev.)
2 de junio de 1961
Original: Inglés

COMISIÓN 6

PROYECTO DE TEXTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS
COMPARTIDAS POR LOS SERVICIOS
DE RADIODIFUSIÓN Y DE RADIONAVEGACIÓN

La Comisión 6 advertirá al Grupo de trabajo que se ocupa de la planificación de la banda 582-606 Mc/s atribuida a título primario a dos servicios, el de radiodifusión y el de radionavegación que en las zonas en que puede haber posibilidad de interferencia mutua entre ellos, deberá planificarse en la forma siguiente los tres canales de 8 Mc/s de la banda:

- Canal 35 -- Estaciones de radiodifusión a título primario
- Canal 36 -- Estaciones de radionavegación a título primario
- Canal 37 -- Estaciones de radionavegación de baja potencia que no puedan acomodarse en el canal 36 y estaciones de radiodifusión en lo posible sólo de baja potencia, con el mismo título y sobre una base planificada.

En otras partes de las bandas IV y V que están también compartidas, según el Reglamento de Radiocomunicaciones, entre los servicios de radiodifusión y radionavegación con el mismo título, los Grupos de trabajo tendrán en cuenta esta compartición al establecer los planes de frecuencias correspondientes, y las asignaciones de frecuencias se planearán a base de acuerdos mutuos entre las administraciones interesadas.



COMISIÓN 6

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN
DE LA BANDA 582-606 Mc/s

La Comisión 6 expone al Grupo de trabajo encargado de la planificación de la banda 582-606 Mc/s, atribuida a dos servicios primarios, el servicio de radiodifusión y el servicio de radionavegación, su opinión de que en las zonas en que puedan existir posibilidades de interferencia mutua entre ambos servicios deben planificarse los tres canales de 8 Mc/s de la banda como sigue:

- Canal 35 - Estaciones de radiodifusión a título primario.
- Canal 36 - Estaciones de radionavegación a título primario.
- Canal 37 - Estaciones de radionavegación de poca potencia que no puedan acomodarse en el canal 36, estaciones de radiodifusión, en lo posible sólo de poca potencia, con igual estatuto y sobre una base planificada.



Documento N.º DT 10-S
1.º de junio de 1961
Original: francés e inglés

COMISIÓN 6

NOTA DE LA SECRETARÍA

Para conocimiento de la Comisión 6 se reproducen los adjunto extractos de las Circulares de la División de Radiocomunicaciones N.ºs 788 y 797, relativos a la utilización de la banda 606-614 Mc/s.

Anexos: 3



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

BÉLGICA

Observatorio radioastronómico de HUMAIN
(Provincia de Luxemburgo)

Situación geográfica	:	50° 32' N	05° 13' E
Tipo de aparato	:	Radiotelescopio	
Frecuencia central	:	610 Mc/s	
Anchura de banda	:	8 Mc/s	
Barrido			
en acimut	:	0° - 360°	
en elevación	:	0° - 90°	
Observaciones efectuadas	:	Sol y cielo	

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Los siguientes Institutos, que efectúan observaciones radioastronómicas, utilizarán en el próximo futuro la banda de frecuencias 606-614 Mc/s

<u>Instituto</u>	<u>Coordenadas geográficas</u>	<u>Altura sobre el nivel del mar</u>
Universitätssternwarte Bonn (Stockert)	50° 36' N 6° 42' E	435 m
Universitätssternwarte Kiel	54° 20' 32" N 10° 7' 20" E	33,8 m
Aussenstelle Weissenau	47° 46' N 9° 35' E	445 m
Fraunhofer Institut Freiburg-Schauinsland	47° 54' 51" N 7° 54' 21" E	1240 m
FTZ Tunkwetter- Beobachtungstelle Detmold	51° 40' N 8° 56" E	408 m

Documento N.º WT 11-S
1.º de junio de 1961.
Original: Inglés

GRUPO DE TRABAJO 6A

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión del Grupo de trabajo 6A

Viernes, 2 de junio de 1961, a las 11 de la mañana,
en la Sala A

1. Mandato

Preparación de planes para la radiodifusión UHF en la parte septentrional de la Zona europea de radiodifusión.

El Grupo de trabajo está constituido por representantes de Noruega, Suecia, Finlandia, U.R.S.S., Dinamarca, Reino Unido, Polonia, R.F. de Alemania, República Socialista Checoslovaca, Bielorrusia, Austria, República Popular Húngara y Suiza, y además los Sres. Götze y Albrecht.

2. Designación de relatores.
3. Lista de documentos y organización de los trabajos.
4. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A,
Sven GEJER



Documento N.º DT 12-S
2 de junio de 1961
Original: Inglés

COMISIÓN 6

Nota de la Secretaría

Para conocimiento de los grupos de trabajo de la Comisión 6, se acompaña a la presente un extracto del Documento N.º 11*) de la reunión de expertos del C.C.I.R., Cannes, 1961.

La plantilla teórica de la figura 1, el "diagrama de densidad" de la figura 2 y las asignaciones de frecuencias, las ubicaciones de transmisor y los nombres de transmisor indicados en la figura 3, no son más que ejemplos ilustrativos enteramente arbitrarios.

*) El Documento N.º 11 se ha publicado sólo en francés e inglés.

Anexo: 1



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N N E X E

EXTRAIT DU DOCUMENT N° 11, C.C.I.R. REUNION D'EXPERTS
DE CANNES, 1961

.....
6. Etablissement d'un plan de fréquences pratique

Dans ce qui suit, nous décrivons un procédé pratique d'assignation de fréquences aux émetteurs, procédé qui peut être désigné comme une distorsion du réseau théorique. Celle-ci s'effectue de la façon suivante : on place sur un quadrilatère un losange théorique ayant approximativement la même superficie. Les numéros de canaux dans le losange qui ne doivent pas être utilisés dans le pays situé dans le quadrilatère sont alors supprimés (par exemple les numéros de canaux correspondant à la bande 790-960 MHz).

En commençant par exemple à un coin du quadrilatère, on répartit ensuite les numéros de canaux restants sur les émetteurs qui se trouvent à proximité, la notion "à proximité" ne s'appliquant pas nécessairement au numéro le plus proche. Cela revient à dire qu'il y a un nombre plus ou moins limité de numéros de canaux qui doivent être distribués à un émetteur particulier. On détermine les numéros les plus favorables entre les numéros possibles en évaluant ou en calculant l'effet des interférences provenant d'autres émetteurs auxquels des fréquences ont déjà été assignées. Il va de soi qu'il faut considérer les assignations de fréquences déjà effectuées dans les quadrilatères avoisinants. Les méthodes d'évaluation ou de calcul seront brièvement exposées à la section 7.

C'est seulement ici qu'entrent en considération les conditions particulières à chaque émetteur : puissance, situation orographique, bref tout ce qui concerne la couverture qu'on désire obtenir avec cet émetteur.

La différence essentielle entre cette méthode d'assignation de fréquences et une méthode qui n'est pas fondée sur un réseau théorique est que le choix se fait ici parmi un nombre restreint de canaux favorables, tandis que dans l'autre cas on doit, en principe, choisir chaque fois le canal qui convient parmi le nombre total de canaux disponibles, ce qui est difficile sinon impossible en raison du grand nombre de conditions de brouillage existant en ondes décimétriques.

Il est d'ailleurs utile de commencer ces travaux par le quadrilatère qui se trouve dans la région présentant le maximum de densité d'émetteurs - tout comme dans les méthodes d'établissement de plans utilisées jusqu'à présent.

La figure 3 montre, à une plus grande échelle, le quadrilatère de la figure 2 qui est entouré d'une ligne grasse.

On voit dans ce quadrilatère les emplacements réels de 34 émetteurs auxquels doivent être assignés des numéros de canaux compris entre 1 et 40. On voit également (en ligne pointillée) le losange avec les emplacements théoriques marqués par les signes o (canal utilisé), X (canaux n^{os} 41 à 60 non utilisés) ou o (canaux restés libres). Ces derniers numéros de canaux, en l'occurrence 3, 17, 24, 29, 30 et 40, constituent la réserve dont nous venons de parler. Ils peuvent, par exemple, être utilisés ultérieurement pour des réémetteurs de faible puissance.

Si deux ou trois émetteurs se trouvent au même emplacement ou voisins l'un de l'autre, leur séparation en fréquence correspond à 3 canaux. Un examen plus approfondi de la figure montre comment les distorsions nécessaires varient en direction et en longueur; la raison de chacune des ces distorsions ne se trouve évidemment pas toujours dans la figure même, puisque ces distorsions peuvent dépendre des assignations effectuées dans les quadrilatères avoisinants. Le cas exceptionnel du canal 34, qui est transposé d'une distance qui correspond pratiquement à la longueur du quadrilatère peut signifier que cette fréquence est restée libre dans le quadrilatère situé à l'est du quadrilatère considéré (la position de ce canal dans le losange avoisinant est en pointillé).

Les travaux ci-dessus ne peuvent s'effectuer que moyennant des négociations entre délégations qui, au fond, ne sont pas d'une autre nature que celles qui ont eu lieu lors de conférences antérieures; la différence essentielle tient à ce que, dans le cas présent, il existe une conception de base logique et rationnelle susceptible d'alléger considérablement ces négociations.

Dans le passé, les travaux préparatoires pour ces négociations ont normalement été effectués par les membres d'un petit groupe appelé par exemple "Groupe du Plan". Sans vouloir préjuger du déroulement de la prochaine conférence européenne, il est permis de dire que cette façon de procéder serait également très utile au cas où les méthodes proposées seraient adoptées. Il y aurait, toutefois, intérêt à faire participer aux travaux de ce groupe quelques spécialistes ayant déjà une certaine expérience des méthodes particulières utilisées.

L'avantage de cette procédure provient de ce que tous les participants à la conférence sont à tout instant entièrement informés de ce qui concerne leur pays; à aucun moment la liberté de décision des délégations n'est atteinte.

Cela est indispensable, entre autres, pour les raisons suivantes :

- 1) Il peut y avoir des cas où, à certains emplacements, certains canaux ne peuvent pas être utilisés (interférence par ou à

d'autres services, brouillages par rayonnements des oscillateurs de récepteurs accordés pour la réception de certains canaux en Bande III).

- 2) Certaines administrations pourraient être amenées à exiger des protections plus grandes que normalement prévues contre les interférences à certains emplacements, par exemple en tenant compte de la propagation sur trajets maritimes, etc...

En conclusion, on peut dire que la méthode proposée permet de satisfaire tous les desiderata des délégations concernant les caractéristiques techniques de tous les émetteurs du réseau et de donner la meilleure couverture totale possible avec ces émetteurs.

Il y a de bonnes raisons d'espérer que le premier projet de plan donne déjà une base suffisamment bonne pour des négociations de détail, si chaque administration propose un réseau d'émetteurs qui est raisonnablement réalisable avec la portion du spectre disponible, dans le sens de ce qui a été exposé dans la première section de cette étude.

Nous avons déjà dit que la vérification de la couverture peut se faire dans un temps relativement bref par un calcul électronique. Dans la section suivante, nous donnons quelques détails sur ce calcul.

.....

.....

Figures 1 a, b, c

Réseau théorique *)

Dans le losange de la Figure 1a, apparaissent chacun des chiffres 1 à 60; les cercles pointillés appartiennent aux losanges voisins. Il faut donc imaginer que le losange de la Figure 1a est entouré de losanges identiques dans toutes les directions.

L'exemple choisi pour la répartition des canaux est une des quelque 200 solutions possibles pour 60 canaux. Elle représente la meilleure dans les conditions suivantes (choisies un peu arbitrairement) :

1. Suite de cas perturbateurs classés par importance décroissante, provenant des canaux suivants :
 - a) même canal sans décalage;
 - b) même canal avec décalage de $2/3$ de la fréquence de ligne;
 - c) canaux adjacents;
 - d) "canaux de l'oscillateur" (écart de 5 canaux);
 - e) canal conjugué (écart de 9 canaux).
2. Ecart de fréquence désiré entre deux ou trois émissions qui doivent être rayonnées du même emplacement : 3 canaux.

Pour mettre en évidence la répartition des décalages de fréquence, le numéro de canal 60 a été affecté des signes 0, + ou -. On voit aussi que l'émetteur ayant le numéro 60 est entouré de six émetteurs dans le même canal avec décalage (trois avec + et trois avec -), dont la distance est égale au côté du losange, et de six émetteurs dans le même canal sans décalage dont la distance correspond à la diagonale du losange. Les directions dans lesquelles se trouvent ces émetteurs apparaissent clairement sur la figure 1b (flèches du cercle extérieur).

Sur cette figure, on a également porté les directions d'où proviennent les brouillages les plus intenses des cas c), d) et e) (il n'y a évidemment qu'un seul canal conjugué).

La figure 1c montre la relation qui existe entre les distances minima dans les cas a), b), c), d) et e).

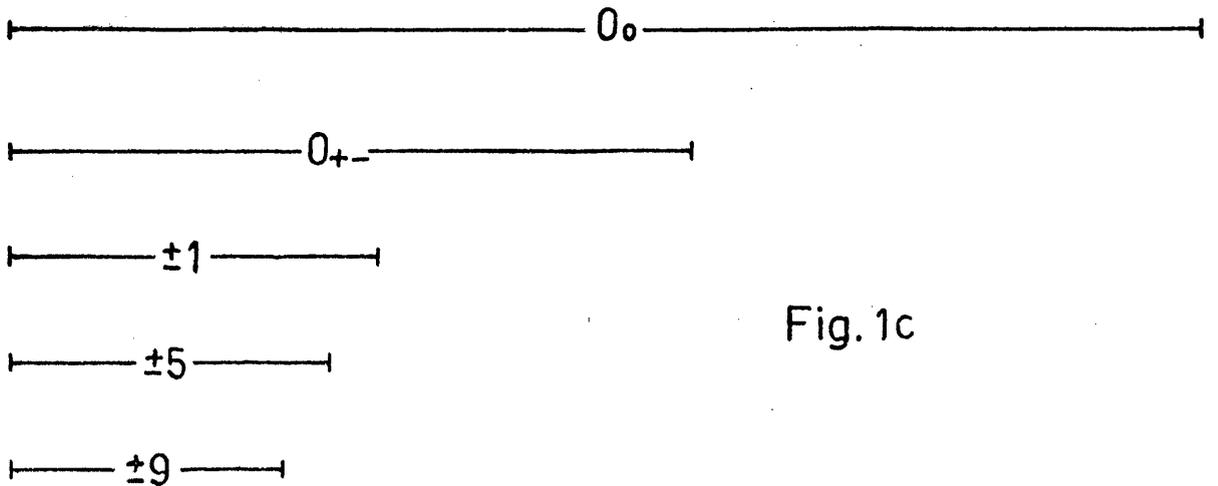
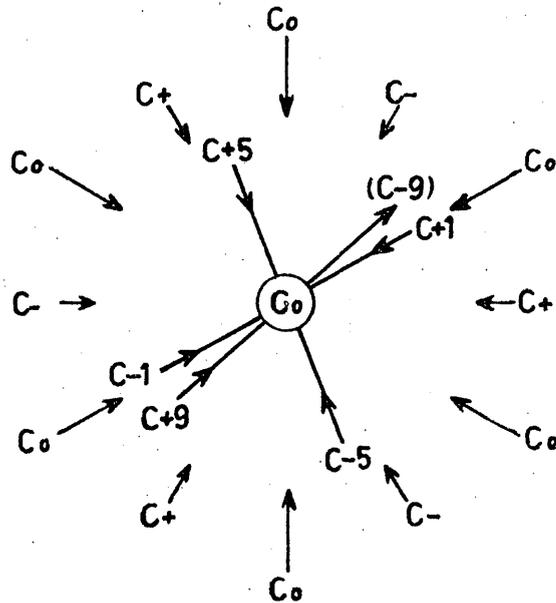
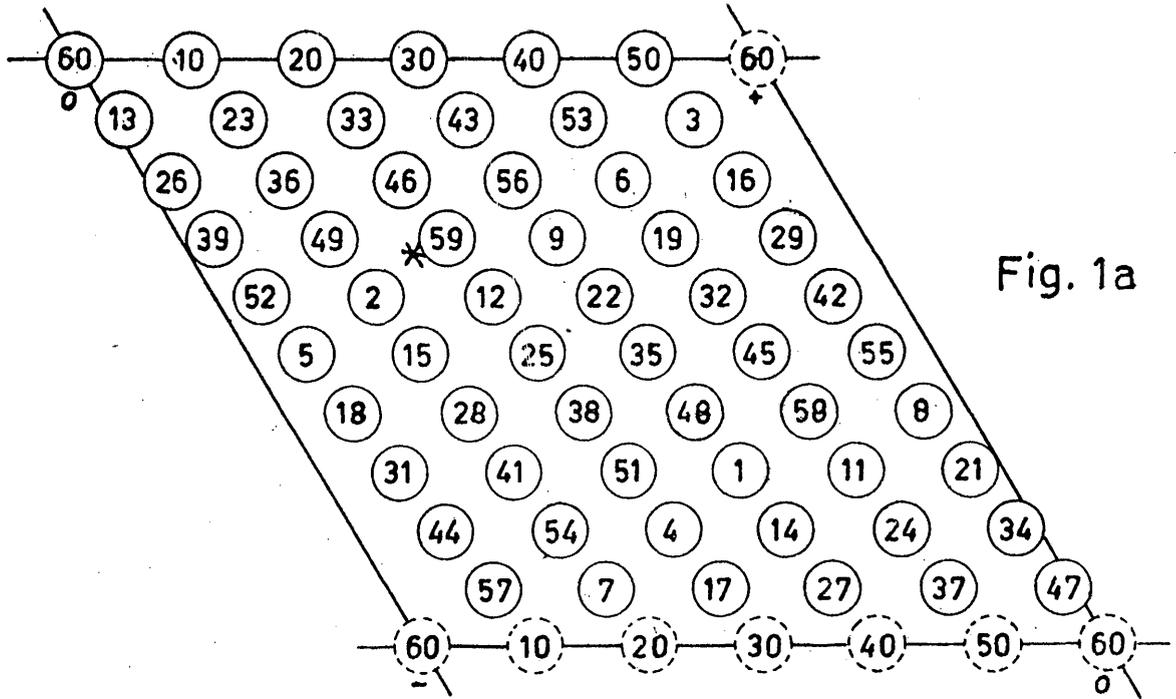
La "linéarité" de la répartition des canaux s'exprime par le fait que tout ce qui vient d'être dit concernant la figure 1 est valable pour chacun des chiffres 1 à 60. On le vérifie en remplaçant

*) Note du Secrétariat: Ce réseau, donné à titre d'exemple, diffère de celui qui figure sous le N° 3 à l'Appendice 1 au document N° 4.

dans la figure 1b le chiffre c par un chiffre quelconque compris entre 1 et 60 (il est cependant évident qu'en pratique pour $c = 1, 2 \dots 5$ et $c = 52, 53 \dots 60$, quelques-unes des émissions perturbatrices des cas c), d) et e) n'existent pas).

Quant aux interférences dans les canaux adjacents, qui sont ici considérées comme les plus fortes après les interférences du même canal, on voit que chaque émetteur désiré est situé pratiquement au centre de gravité d'un triangle équilatéral formé par trois émetteurs auxquels ont été assignés les canaux adjacents (le centre de gravité de ce triangle pour le canal utile $c = 59$ est représenté par un * à la figure 1a) : il n'est ni pratiquement ni théoriquement possible de trouver une meilleure protection contre ce genre d'interférences.

.....



0 100 200 300 km

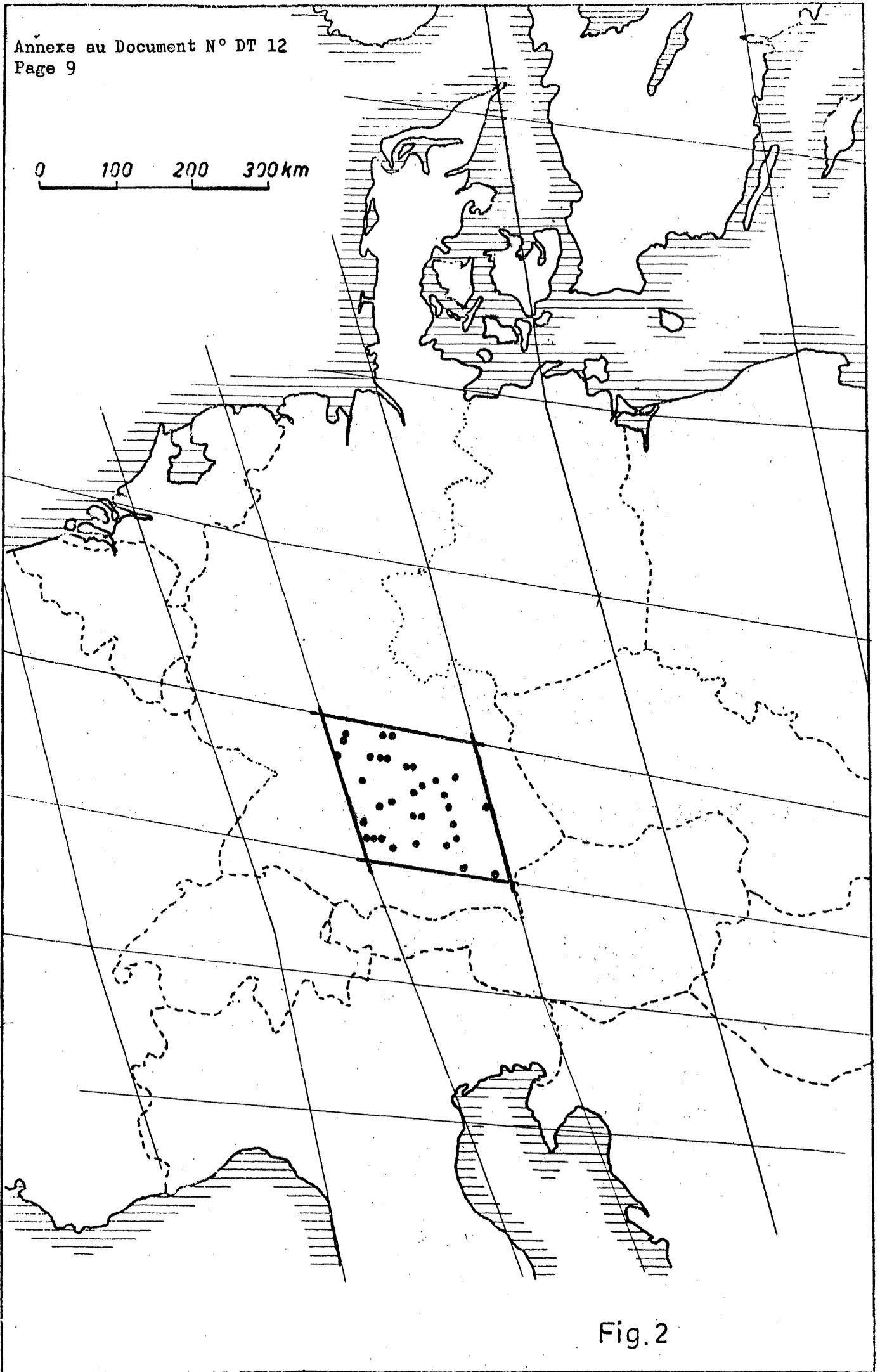


Fig. 2

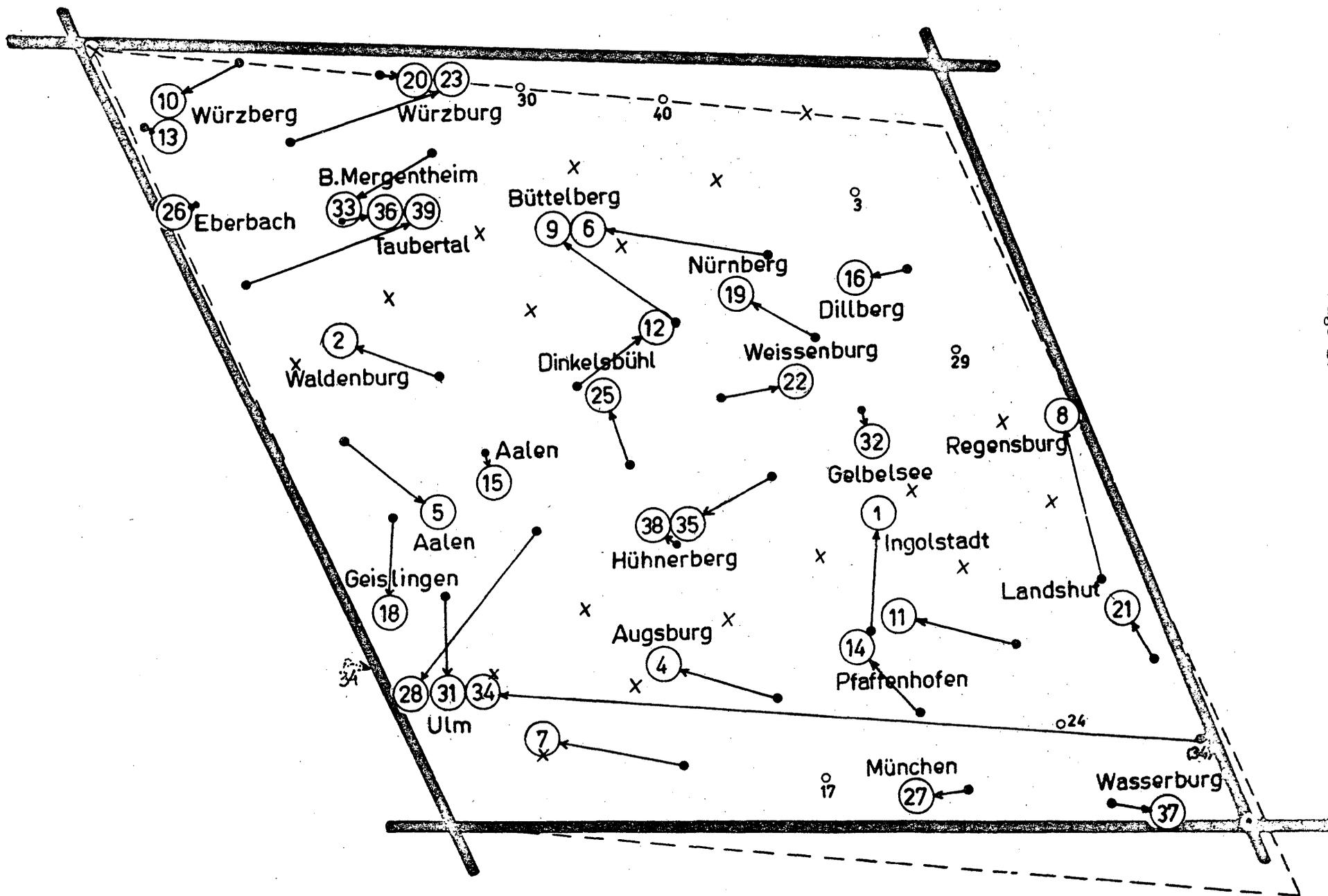


Fig. 3

COMISIÓN 4

PROYECTO

INFORME N.º 1 DE LA COMISIÓN 4

La Comisión 4 presenta a las Comisiones 5 y 6 la información técnica como base para la planificación:

1. Propagación

A. Parte 1 del Informe de Cannes, cuyo párrafo 1.2.11 se sustituye por el siguiente:

" (1.2.11) Se carece de datos suficientes para determinar la intensidad de campo en trayectos mixtos, pero se propone el método siguiente:

- a) La intensidad de campo disminuye, en relación con el valor correspondiente a un trayecto enteramente marítimo, a medida que disminuye la distancia entre el punto de recepción y la costa, según se indica en la figura 13a.
- b) La intensidad de campo disminuye, en relación con el valor correspondiente a un trayecto enteramente marítimo, a medida que disminuye la distancia entre la ubicación del transmisor y la costa, según se indica en la figura 13b.
- c) Debe hacerse observar que las correcciones son nulas si la zona costera se halla dentro del horizonte radioeléctrico de la antena de emisión o de la antena de recepción (para alturas de 300 m y de 10 m, respectivamente). Las correcciones totales no pueden exceder de 45, 31 y 22 db, respectivamente, para el 1%, 5% y 10% del tiempo, puesto que estas correcciones reducen los valores de intensidades de campo a los correspondientes a un trayecto terrestre de igual longitud total.
- d) Cuando a lo largo del trayecto de propagación existen más de dos intersecciones mar/tierra, esto es, con una o más secciones terrestres, el cálculo de la intensidad de campo se efectuará normalmente como sigue:
 - i) Se aplicarán las curvas de la figura 13 b) a la intersección mar/tierra más próxima al transmisor;
 - ii) Se aplicarán las curvas de la figura 13 a) a la suma de las longitudes de todas las secciones terrestres restantes del trayecto de propagación.



- e) La aplicación del método para la determinación de la intensidad de campo en trayectos mixtos puede conducir a resultados erróneos en ciertos casos especiales, por ejemplo, cuando la longitud de la sección marítima es corta o cuando es pequeño el porcentaje de la sección marítima del trayecto total. En tales casos se empleará el método con toda precaución y sólo después de consulta entre las administraciones interesadas.
- f) En el caso de alturas efectivas de antenas de transmisión muy superiores a 300 metros, el resultado que se obtenga con el método de cálculo antes descrito se comparará con el obtenido en el supuesto de un trayecto enteramente terrestre, con las curvas de las Figuras 8, 9 y 10 y las disposiciones del párrafo 1.º 2.5; deberá adoptarse el más elevado de los dos resultados."

B. En la figura 11 del Informe de Cannes faltan indicaciones en las curvas, y de ahí que en el Anexo 1 se reproduzca dicha figura corregida.

C. La Delegación de la U.R.S.S. ha comunicado a la Comisión (Doc. 17) que el plan de frecuencias para determinar los países Miembros de la O.I.R.T. está basado en las curvas de propagación contenidas en el Anexo 2 al presente informe. Estas curvas se aplican únicamente a la propagación a distancias relativamente cortas y sobre terrenos de las características topográficas de algunos de los países que han presentado el plan regional, con el cual están de acuerdo.

Como las curvas indicadas no estaban destinadas a sustituir las curvas de Cannes en los trabajos generales de la Conferencia, la Comisión 4 ha tomado nota de la información facilitada, acordándose que los países que no entran en el plan de frecuencias de la O.I.R.T. utilizarán las curvas de Cannes al discutir los problemas que se les planteen con los países de la O.I.R.T.

2. Normas de televisión

Se utilizó como base de discusión la parte 2 del Informe de Cannes, en la que se introdujeron ciertas modificaciones y adiciones. En el Anexo 3 se reseñan las normas que se utilizarán en los trabajos de planificación de la Conferencia. La lista no está completa todavía, por no contener todos los países de la zona europea de radiodifusión.

3. Relaciones de protección para la radiodifusión sonora y la televisión

La Comisión recomienda que en los trabajos de planificación se utilice la parte 3 del Informe de Cannes.

En el Documento N.º 31 se da un ejemplo de la relación de protección que podría usarse como guía en los trabajos de planificación para el caso de interferencia producida por una señal de televisión a una señal de radiodifusión sonora de modulación de frecuencia.

Se adoptó una ligera modificación de las curvas de las relaciones de protección para la televisión en color de la figura 26 del Informe de Cannes. En el Anexo 4 se reproduce la figura corregida.

4. Intensidades mínimas de campo que han de protegerse en la radiodifusión sonora y en la televisión

La Comisión aprobó la parte 4 del Informe de Cannes.

5. Tabla de distancias

A. Tabla preliminar

Para facilitar la planificación, la Comisión ha adoptado una tabla de distancias similar a la del Anexo 1 del Acuerdo de Estocolmo de 1952, pero ampliada a valores más reducidos de potencia. Esta tabla, que figura en el Anexo 5, se destinaba únicamente a activar en los primeros momentos el trabajo de la Comisión 5. Se basa en los datos de 1952, salvo en lo que concierne a la Banda II, en que en lugar del valor de 20 db usado en 1952 se ha aplicado una cifra más elevada para la relación de protección (28 db). La tabla no debe usarse para alturas de antena de transmisión superiores a 300 m.

En Anexo 5 deberá dejar de usarse cuando se disponga de una nueva tabla basada en datos más recientes.

6. Relaciones de protección en las bandas compartidas

A. Televisión y radionavegación en la banda 582-606 Mc/s

Se aprobó el Documento N.º 25 para que sirva de guía en la planificación de esta banda compartida. Las dos figuras del Anexo 6 se refieren a casos de interferencia en la televisión y en la radionavegación. En lo que concierne a las bases de estas curvas, consúltese el Documento N.º 25

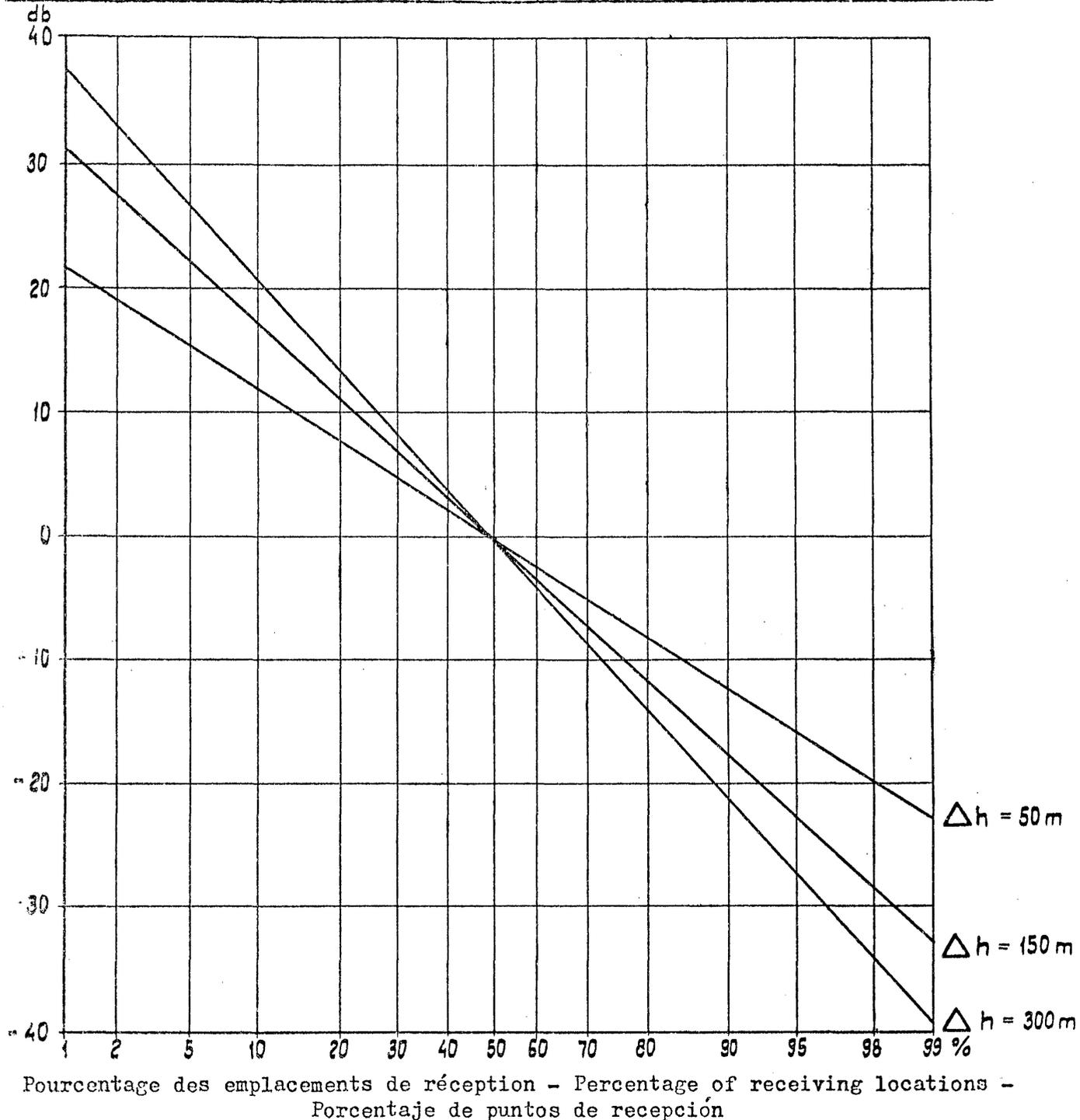
El Presidente de la Comisión 4;
B. NIELSEN

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANNEXE 1 - ANNEX 1 - ANEXO 1

FIGURE DE LA PAGE 31 DU DOCUMENT N° 64 DE LA REUNION D'EXPERTS DE CANNES
FIGURE ON PAGE 31 OF DOCUMENT No. 64 (CANNES MEETING OF EXPERTS)
FIGURA DE LA PÁGINA 31 DEL DOCUMENTO N.º 64 DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS DE CANNES



Rapport, en décibels, entre l'intensité de champ pour un pourcentage quelconque des emplacements de réception et l'intensité de champ pour 50% des emplacements de réception.

Ratio, in decibels, of the field strength for a given percentage of receiving locations to the field strength for 50% of receiving locations.

Relación, en decibelios, entre la intensidad de campo correspondiente a un porcentaje dado de puntos de recepción y la correspondiente al 50% de ellos.

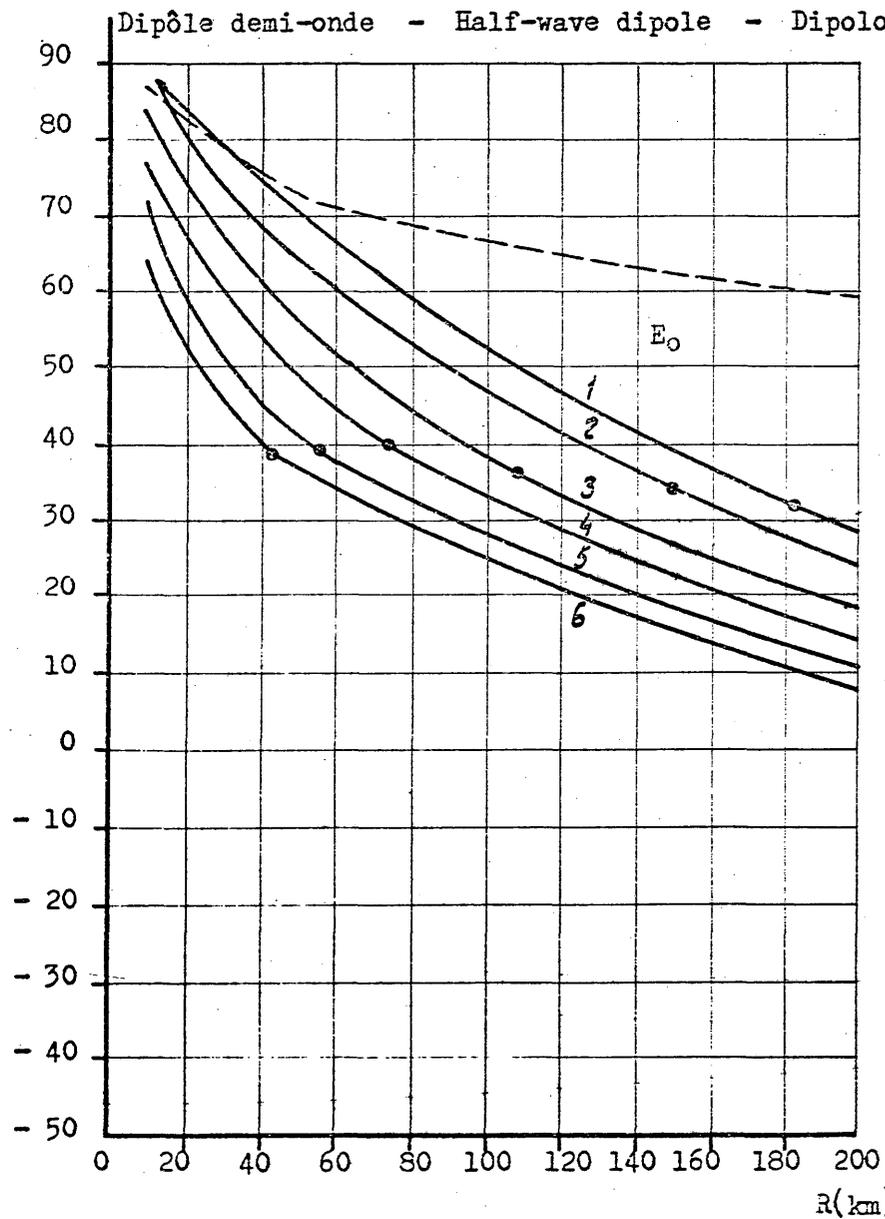
FIGURE 11 - FIGURA 11

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

COURBES 1-5 - CURVES 1-5 - CURVAS 1-5

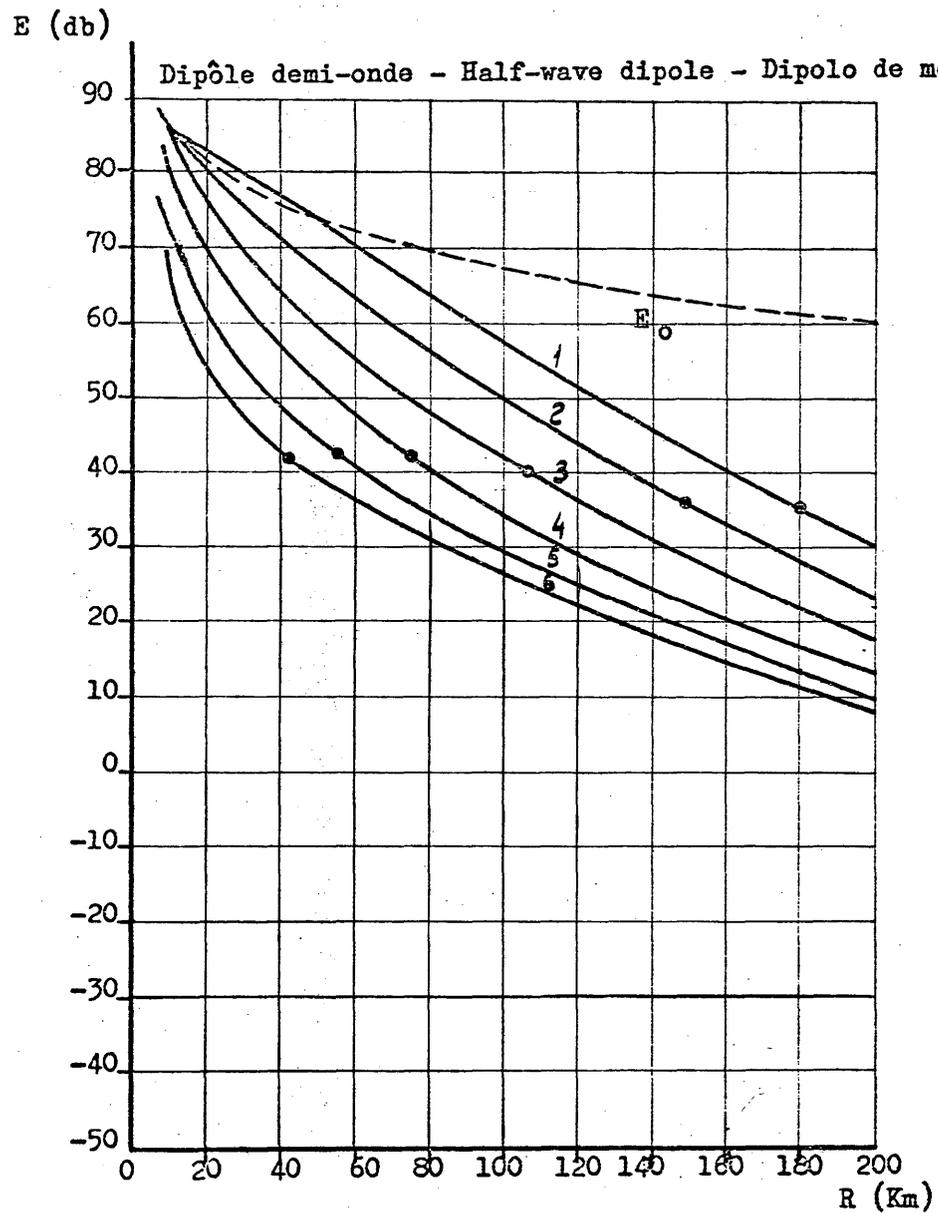
E(db)



f = 60 MHz ($\lambda = 5$ m) T = 50%
f = 60 Mc/s

1-h1 = 1500 m 2-h1 = 1000 m 3-h1 = 500 m
4-h1 = 200 m 5-h1 = 100 m 6-h1 = 50 m

Figure 1 - Figura 1

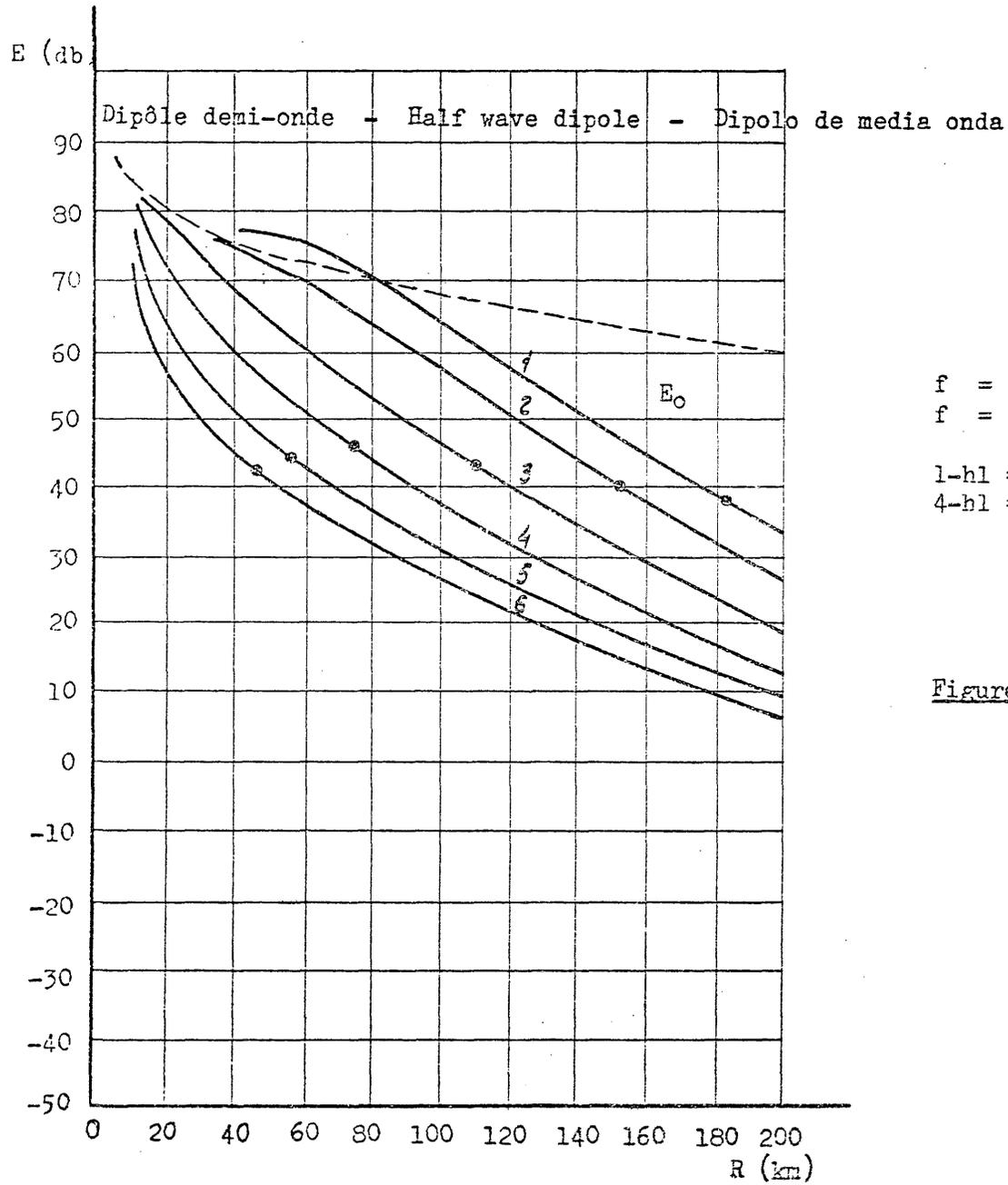


$f = 100 \text{ MHz } (\lambda = 3 \text{ m})$ $T = 50\%$
 $f = 100 \text{ Mc/s}$

1-hl = 1500 m 2-hl = 1000 m 3-hl = 500 m
 4-hl = 200 m 5-hl = 100 m 6-hl = 50 m

Figure 2

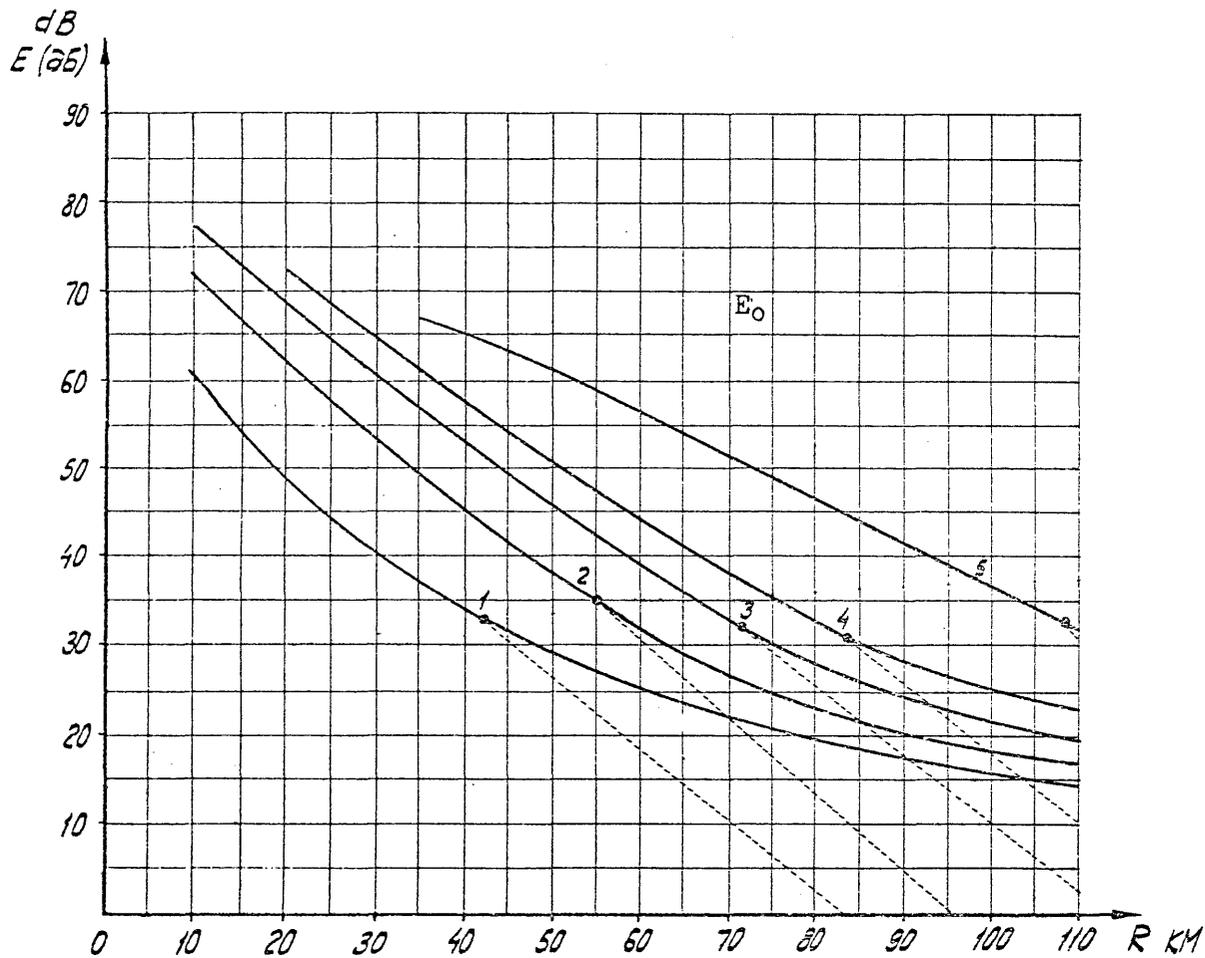
Figurà 2



$f = 200 \text{ MHz}$ ($\lambda = 1,5 \text{ m}$) $T = 50\%$
 $f = 200 \text{ Mc/s}$

1-h1 = 1500 m 2-h1 = 1000 m 3-h1 = 500 m
 4-h1 = 200 m 5-h1 = 100 m 6-h1 = 50 m

Figure 3 - Figura 3

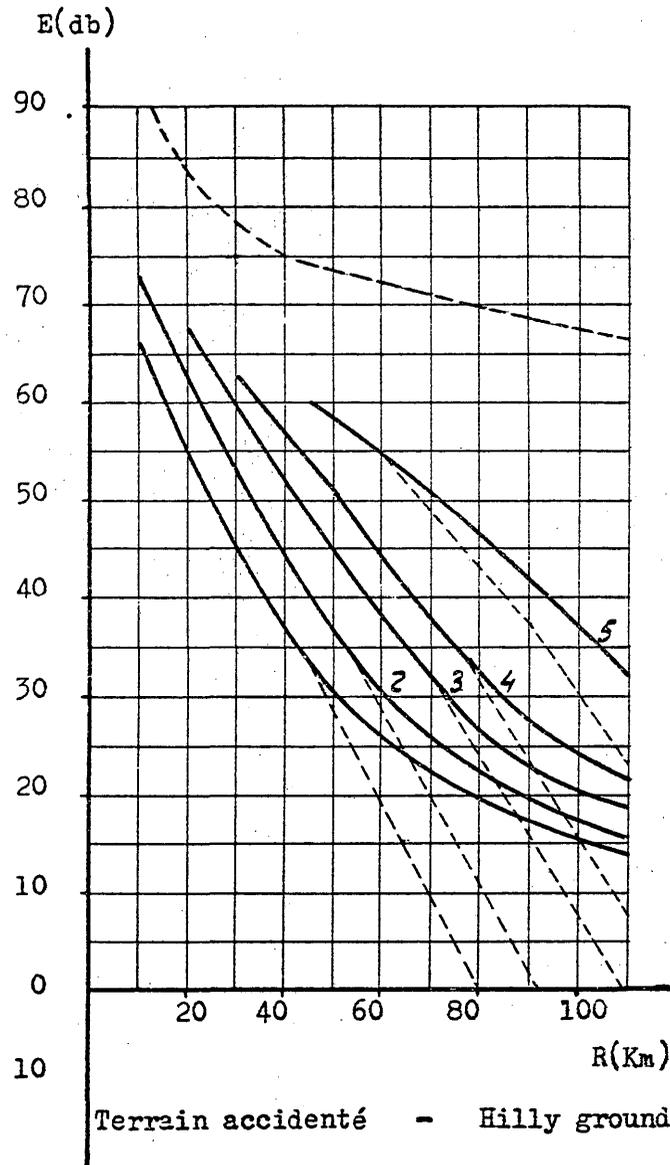


$f = 500 \text{ MHz}$ $F(50,50)$ $h_2 = 10 \text{ m}$
 $f = 500 \text{ Mc/s}$
 1 - $h_1 = 50 \text{ m}$ 2 - $h_1 = 100 \text{ m}$
 3 - $h_1 = 200 \text{ m}$ 4 - $h_1 = 300 \text{ m}$
 5 - $h_1 = 500 \text{ m}$

Figure 4

Figura 4

Terrain accidenté - Hilly ground - Terreno accidentado



$f = 800 \text{ MHz}$ $F(50,50)$ $h_2 = 10 \text{ m}$
 $f = 800 \text{ Mc/s}$
 $1-h_1 = 50 \text{ m}$ $2-h_1 = 100 \text{ m}$ $3-h_1 = 200 \text{ m}$
 $4-h_1 = 300 \text{ m}$ $5-h_1 = 500 \text{ m}$

Figure 5 - Figura 5

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

NORMAS EN TELEVISION

En el cuadro siguiente se indican los parámetros propuestos por diversos países europeos para el establecimiento del plan de frecuencias relativo a la televisión de 625 líneas, con separación de 8 Mc/s entre canales, en las bandas IV y V (información recibida en 30 de mayo de 1961).

País	Anchura de banda video (Mc/s) (a)	Separación imagen/sonido (Mc/s) (b)	Banda lateral residual (Mc/s) (c)	Modulación de la imagen (d)	Modulación del sonido (e)	Frecuencia de la subportadora de crominancia (Mc/s) (f)	Relación de potencias imagen/sonido (g)
AUSTRIA (1)	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
BELGICA (1)	5	5,5 (2)	(0,75 y 1,25 (3))	Neg.	FM	4,43	5:1
BULGARIA	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
DINAMARCA	5	5,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
FINLANDIA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
FRANCIA (1)	6	6,5	1,25	Pos.	AM	4,43 (2)	8:1
GRECIA	5	5,5	0,75 (1)	Neg.	FM	-	5:1
HUNGRÍA	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
IRLANDA (1)	5,5	6	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
ISLANDIA (1)	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
ISRAEL	5	5,5	1,25 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
ITALIA	5	5,5	1,25 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
LUXEMBURGO	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
MONACO	6	6,5	1,25	Pos.	AM	4,43	8:1
NORUEGA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
PAISES BAJOS	5	5,5	(0,75 o 1,25 (1))	Neg.	FM	4,43	5:1
POLONIA	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
PORTUGAL	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
R.F. DE ALEMANIA	5	5,5	0,75	Neg.	FM	4,43	5:1
ALEMANIA ORIENTAL	5	5,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
RUMANIA	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
REINO UNIDO (1)	5,5	6	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
SUECIA	5	5,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
SUIZA (1)	5	5,5	0,75 (2)	Neg.	FM	4,43	5:1
CHECOESLOVAQUIA	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
TURQUÍA	5	5,5	1,25 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
U.R.S.S.	6	6,5	0,75 (1)	Neg.	FM	4,43	5:1
YUGOESLAVIA	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1
TERRITORIOS DE ULTRAMAR DEL R.U. (MALTA Y GIBRALTAR)	5	5,5	1,25	Neg.	FM	4,43	5:1

Notas correspondientes a las llamadas del cuadro

- AUSTRIA (1) Austria se reserva el derecho de utilizar portadoras adicionales de sonido moduladas en frecuencia en el espacio de frecuencias comprendido entre 5,75 y 6,75 Mc/s en relación con la portadora de imagen.
- BÉLGICA (1) La decisión final sobre las normas que se adopten en Bélgica dependerá en gran parte de las disposiciones que tomen los países limítrofes.
(2) Bélgica está dispuesta a que para las necesidades de la planificación se aplique la hipótesis de una separación entre imagen y sonido de 5,5 Mc/s.
(3) Bélgica pide que se tomen también en consideración las anchuras de banda lateral residual de 0,75 y de 1,25 Mc/s.
- BULGARIA (1) La Administración de Bulgaria está estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual de imagen hasta 1,25 Mc/s y preferiría que se utilizará este valor para los fines de planificación.
- DINAMARCA (1) Dinamarca no ha tomado decisión definitiva, pero acepta la hipótesis de una anchura de banda lateral residual de 0,75 Mc/s para los efectos de planificación.
- FRANCIA (1) El Gobierno francés ha resuelto implantar el servicio de televisión en las bandas IV y V con el sistema de 625 líneas, cuyas características esenciales serán probablemente las descritas en el cuadro en "Francia".
(2) Valor probable en el supuesto de que se adopte en Europa una norma común para la televisión en color.
- GRECIA (1) Grecia no ha tomado decisión definitiva, pero acepta la hipótesis de una anchura de banda lateral residual de 0,75 Mc/s para los efectos de la planificación.
- HUNGRÍA (1) La Administración de la República Popular Húngara está estudiando la posibilidad de adoptar el valor 1,25 Mc/s para la anchura de la banda lateral residual.
- IRLANDA (1) No se ha tomado decisión definitiva sobre las normas que han de adoptarse en Irlanda, pero para los fines de la planificación y sin prejuzgar la decisión final se prefieren para el servicio en las bandas IV y V los parámetros indicados en el cuadro, en "Irlanda".

- ISLANDIA (1) Islandia no se propone utilizar ahora las bandas IV y V, pero acepta los parámetros indicados en el cuadro en "Islandia", como normas de televisión para las bandas IV y V.
- ISRAEL (1) No se ha tomado todavía decisión definitiva sobre la anchura de banda lateral residual, pero para los fines de la planificación se considera conveniente utilizar el valor indicado en el cuadro (1,25 Mc/s).
- ITALIA (1) Italia está dispuesta a aceptar la utilización del valor de banda lateral residual indicado en el cuadro (1,25 Mc/s) para los fines de la planificación.
- PAÍSES BAJOS (1) La Administración de Países Bajos se reserva el derecho de adoptar para la anchura de banda lateral residual el valor 1,25 Mc/s. No obstante, para los fines de la planificación podrá utilizarse el valor 0,75 Mc/s indicado en el cuadro.
- POLONIA (1) La Administración polaca está estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual de imagen hasta 1,25 Mc/s.
- ALEMANIA ORIENTAL (1) La Administración de Alemania Oriental está considerando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual hasta 1,25 Mc/s.
- RUMANIA (1) La Administración de Rumania está estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual hasta 1,25 Mc/s y preferiría que se utilizara este valor para los fines de planificación.
- REINO UNIDO (1) Parámetros preferidos a los efectos de la planificación para un sistema de 625 líneas. No se han fijado aún las normas de utilizará el Reino Unido en las bandas IV y V, número de líneas inclusive.
- SUECIA (1) Suecia no ha tomado decisión definitiva, pero acepta la hipótesis de una anchura de banda lateral residual de 0,75 Mc/s para los efectos de la planificación.
- SUIZA (1) La Administración suiza desea hacer constar su propósito de introducir portadoras de sonido suplementarias de modulación de frecuencia en la separación de frecuencias comprendida entre 5,5 y 6,5 Mc/s con relación a la portadora de imagen, con niveles inferiores o iguales al nivel normal de la portadora sonido, para acompañamientos sonoros adicionales o transmisiones de radiodifusión sonora,
- (2) La Administración suiza examina también la posibilidad de ampliar la banda lateral residual hasta 1,25 Mc/s.

- CHECOESLOVACA (1) La Administración checoeslovaca está estudiando la posibilidad (República de ampliar la banda lateral residual de imagen hasta 1,25 Mc/s Socialista) y preferiría que se utilizara este valor para los fines de planificación.
- TURQUÍA (1) La Administración turca querría que se utilizara para la planificación sin prejuzgar por ello la decisión definitiva, el valor de banda lateral residual de imagen indicado en el cuadro (1,25 Mc/s).
- U.R.S.S. (1) La Administración de la U.R.S.S. está estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual de imagen hasta 1,25 Mc/s.
-

COURBES POUR LA TELEVISION EN COULEUR

CURVES FOR COLOUR TV

CURVAS PARA LA TELEVISIÓN EN COLORES

ANNEXE 4

ANNEX 4

ANEXO 4

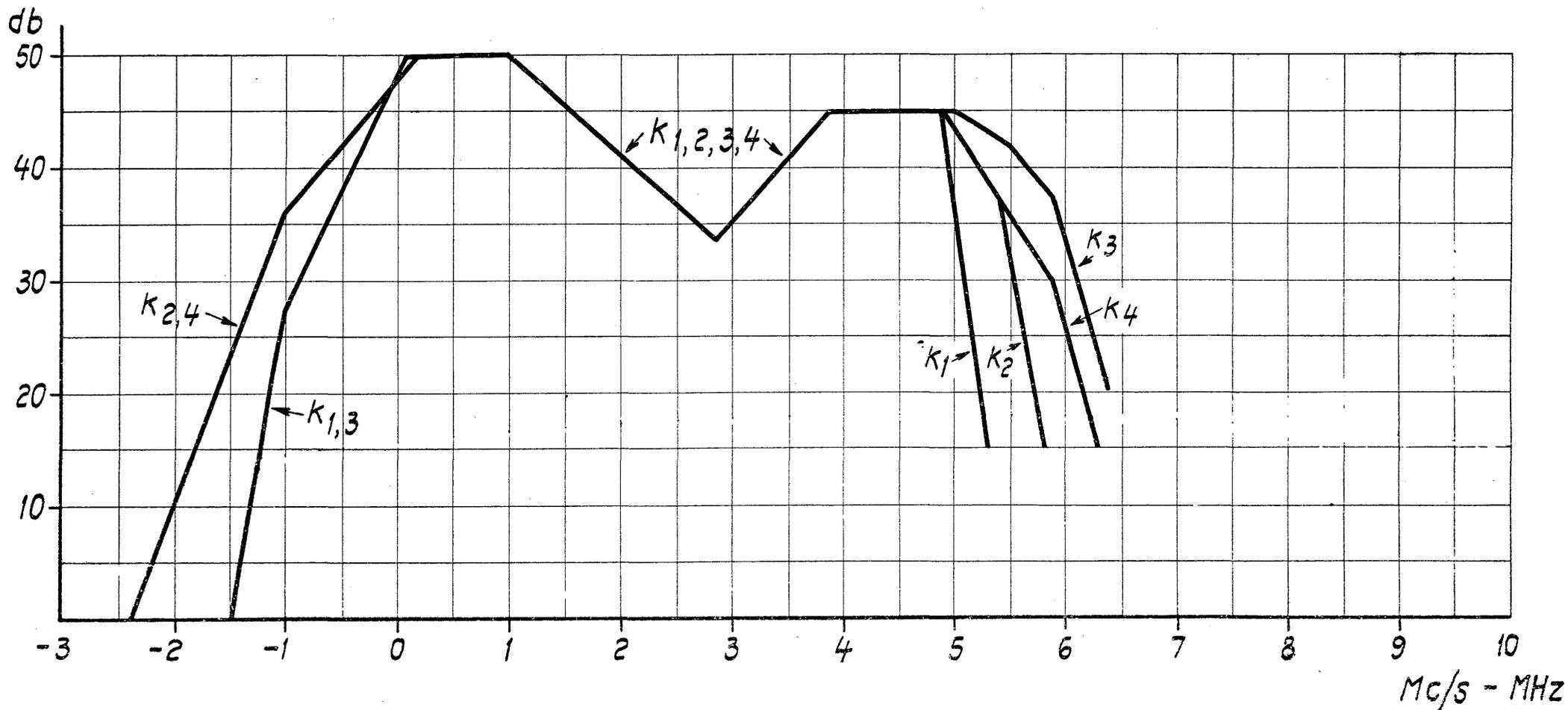


FIGURE 26 - FIGURA 26

(Revisée - Revised - Revisada)

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 5

TABLA PROVISIONAL DE LAS DISTANCIAS DESTINADAS A SUSTITUIR
LAS CIFRAS DEL ANEXO 1 DEL ACUERDO DE ESTOCOLMO DE 1952

A. Radiodifusión sonora en la banda II

Potencia radiada aparente	Distancia
kW	km
0,0001	40
0,0003	50
0,001	60
0,003	80
0,01	100
0,03	120
0,1	160
0,3	200
1	250
3	300
10	340
30	400
100	450
300	500

B. Televisión

Potencia radiada aparente	Distancia	
kW	km	
	Banda I	Banda III
0,0001	75	60
0,0003	90	75
0,001	110	90
0,003	135	110
0,01	170	135
0,03	210	170
0,1	270	210
0,3	320	260
1	375	310
3	440	365
10	510	430
30	585	500
100	710	570
300	835	680

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANNEXE 6

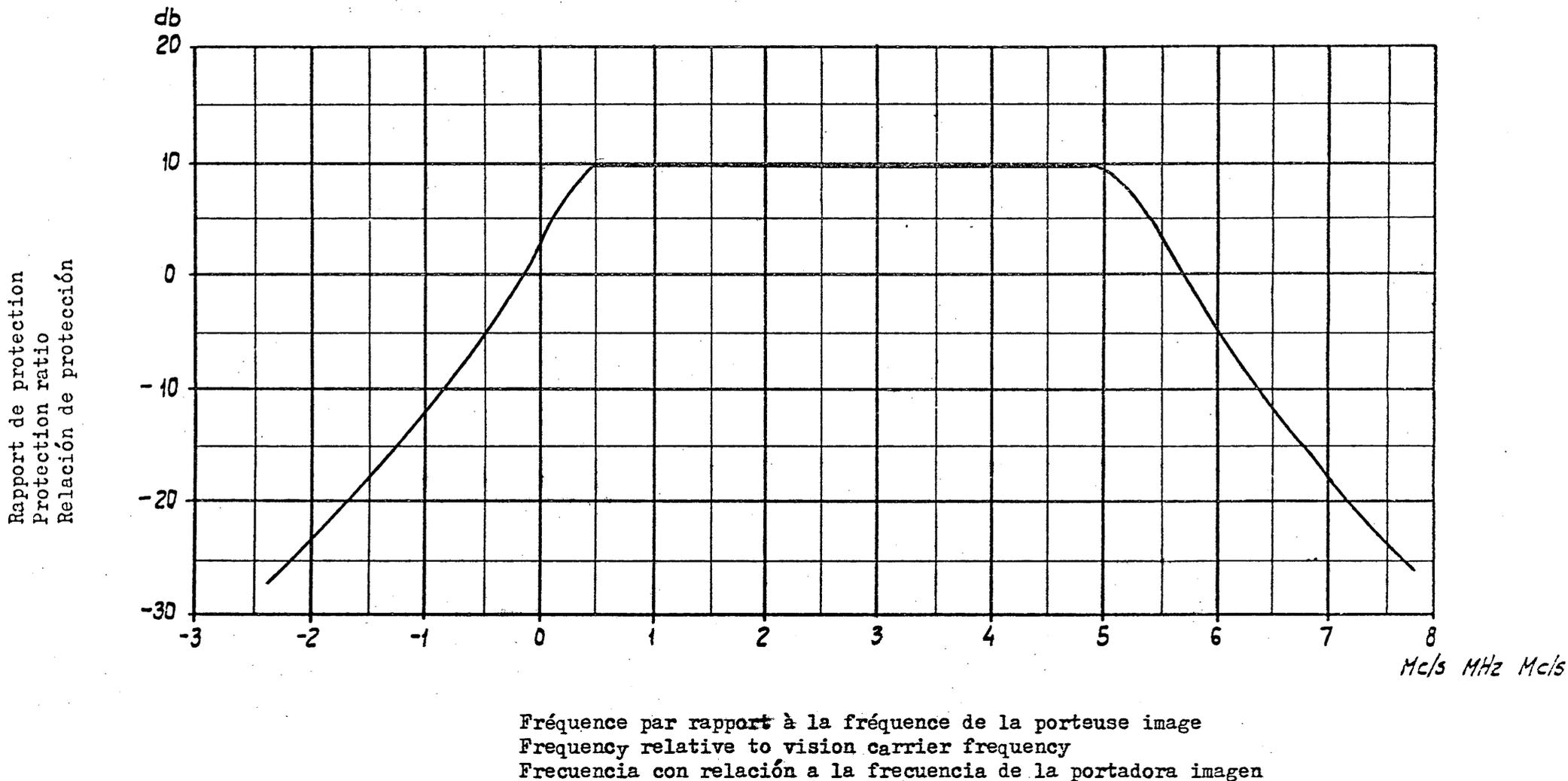


Figure 1
Figura 1

Valeur maximum tolérable de l'intensité du signal brouilleur pour la protection du service de radionavigation contre la télévision dans la bande 582-606 MHz
Maximum tolerable interfering signal strength for the protection of radionavigation against television in the band 582-606 Mc/s
Valor máximo tolerable de la intensidad de la señal interferente para la protección del servicio de radionavegación contra la televisión en la banda 582-606 Mc/s

db par rapport à 1/uV/mètre
db re. 1/uV/metre
db con relación a 1/uV/metro

Valeur maximum tolérable de l'intensité du signal de télévision brouilleur
Maximum tolerable interfering television signal
Valor máximo tolerable de la intensidad de la señal de televisión interferente

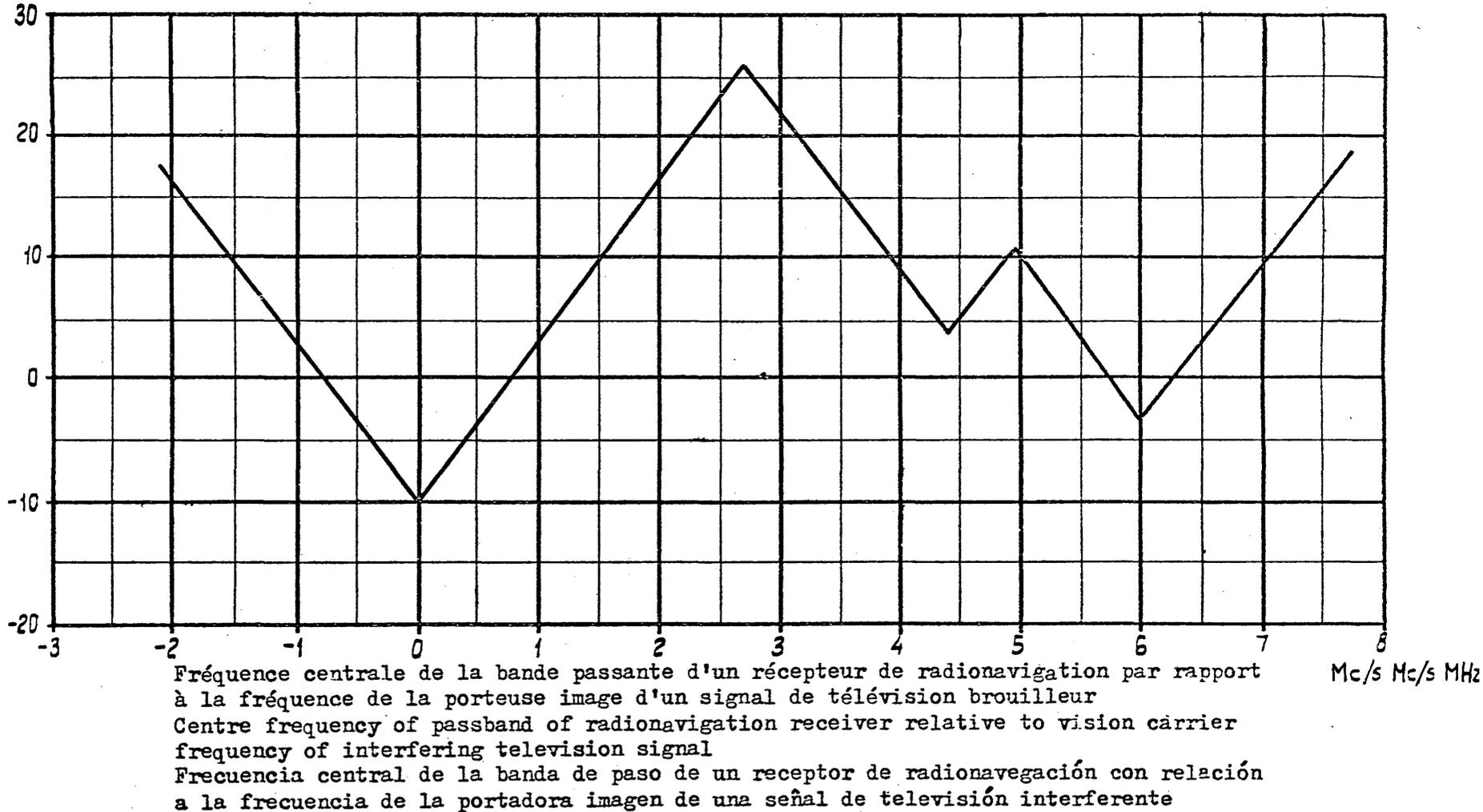


Figure 2
Figura 2

Documento N.º DT 14-S
5 de junio de 1960
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 6B

NOTA

Se ruega a las delegaciones interesadas en los trabajos del Grupo de trabajo 6B envíen representantes a la primera sesión del mismo que tendrá lugar el lunes 5 de junio a las 4 de la tarde en la Sala E.

Proyecto de orden del día

1. Mandato y fecha límite para los trabajos del Grupo
2. Lista de los documentos que han de considerarse
3. Organización de los trabajos
4. Otros asuntos

El Presidente del Grupo de trabajo 6B,
B. JONITA



Documento N.º DT 15-S
5 de junio de 1961
Original: inglés

COMISIÓN 6

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
PROTECCIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS
DE LA TELEVISIÓN EN LAS BANDAS IV Y V

La Administración del Reino Unido comunica que, además del centro de radioastronomía de Jodrell Bank (del que se informa detalladamente en el Documento N.º DT-10) hay otros dos en funcionamiento y un cuarto en proyecto, a saber:

	<u>Coordenadas</u>	
Cambridge	52° 12' N,	0° 12' E
Defford	52° 10' N,	2° 20' W
Bracknell (en proyecto)	51° 30' N,	0° 45' W

Para todos los centros radioastronómicos de Gran Bretaña se prevé el empleo de la Banda de frecuencias 606-614 Mc/s.

El Jefe de la Delegación
C.F.Booth



Documento N.º DT 16-S
5 de junio de 1961
Original: Inglés

GRUPO DE TRABAJO 6D

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

Sesión del Grupo de trabajo 6D

Martes, 6 de junio, a las 3 de la tarde, en la Sala F

1. Mandato
2. Designación de Relatores
3. Examen del procedimiento de planificación
4. Organización de los trabajos
5. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 6D,
F. MARLEVELD



COMISIÓN 6

INFORME DEL GRUPO AD HOC DE LA COMISIÓN 6 SOBRE LA
"ADAPTACIÓN DE DENSIDADES"

1. El Grupo ad hoc fue constituido en virtud de una decisión de la Comisión 6 en su 3.^a sesión, con el siguiente mandato:

Subdividir en cuadriláteros según el método de "adaptación de densidades" las partes de la Zona Europea de Radiodifusión que no pertenezcan a países miembros de la O.I.R.T. (incluida también Finlandia), teniendo en cuenta:

 - a) El acuerdo general de las administraciones interesadas de tomar como base general de planificación la plantilla N.º 3 del Documento N.º 4,
 - b) La omisión a tal fin de los transmisores de potencia aparente radiada inferior a 10 kW y
 - c) La conveniencia de dejar un margen de un 20% aproximadamente entre el número de transmisores y el de canales disponibles en cada zona.
2. El Grupo ha celebrado cuatro sesiones y se creó un Subgrupo constituido por los Sres. Goussot (Francia), Swann (R.U.), Berndts (R.F.A.), Apothéloz (Suiza) y Gressmann (U.E.R.), para preparar un proyecto de método de aplicación sobre la base de la información contenida en los Anexos al documento N.º 7 y para regiones correspondientes a algunos países miembros de la U.E.R.
3. El mapa del Anexo 1 *) refleja el resultado de aplicar el método de "adaptación de densidades" con la plantilla N.º 3 del Documento N.º 4 en la forma indicada en dicho documento. Al hacer la adaptación se han tenido

*) De este Anexo se distribuirá un ejemplar a cada Delegación

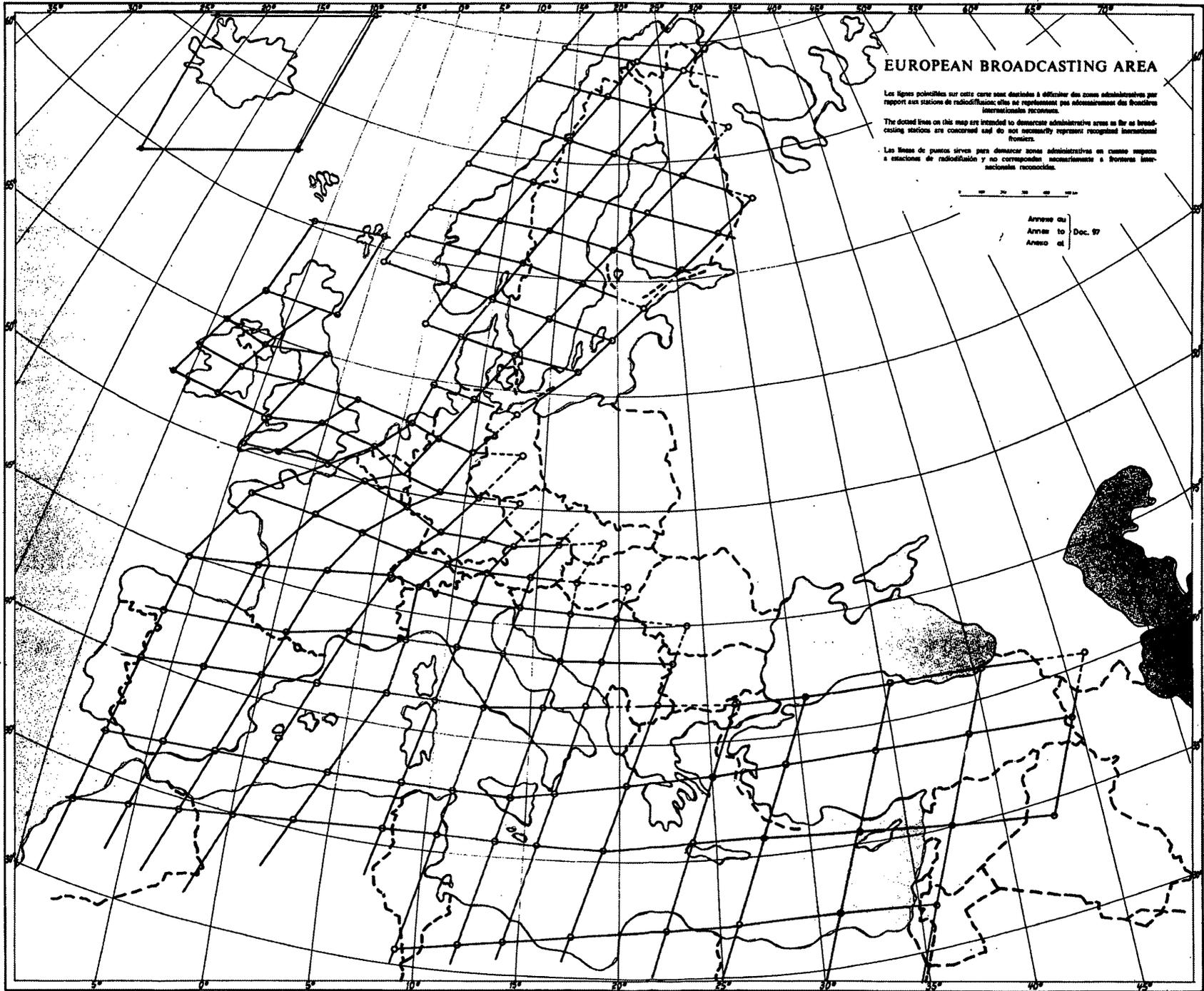


cuenta subjetivamente y en la mayor medida posible dentro del límite de tiempo disponible, todos los factores pertinentes, como la densidad de transmisores, la topografía, la propagación sobre el mar, etc. Seguramente al hacer los cálculos detallados en el curso de la planificación, será necesario hacer algunas modificaciones.

El Anexo 2 contiene información sobre el método empleado y el Anexo 3 la información técnica que ha servido de base al trabajo.

El Presidente,
U. MOHR

Anexos: 3



EUROPEAN BROADCASTING AREA

Les lignes pointillées sur cette carte sont destinées à délimiter des zones administratives par rapport aux stations de radiodiffusion; elles ne représentent pas nécessairement des frontières internationales reconnues.

The dotted lines on this map are intended to demarcate administrative areas in the broadcasting stations are concerned and do not necessarily represent recognized international frontiers.

Las líneas de puntos sirven para demarcar zonas administrativas en cuanto a las estaciones de radiodifusión y no corresponden necesariamente a fronteras internacionales reconocidas.



Annexes au
Arrêté to Dec. 57
Anexo al

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

ASIGNACIÓN DE CANALES POR MEDIO DE
PLANTILLAS

1. En la asignación de canales existe siempre una relación fundamental entre los siguientes tres factores que debe tenerse siempre en cuenta:

Siendo C = el número de canales disponibles

d = la distancia entre los transmisores que prestan servicio a zonas adyacentes (corresponde a la densidad del transmisor) y

D = la distancia entre los transmisores que trabajan en el mismo canal,

tenemos $D = d \cdot C$

Esta relación se cumple rigurosamente con una red de transmisores de igual P.R.A., de igual altura de antena y que trabajan en una zona de terreno llano y homogéneo. Esta relación se da, por regla general, en una red real de transmisores cuyas P.R.A., altura de antena y características topográficas presentan notable variación.

2. En la planificación, es necesario elegir la distribución de canales más favorable para una red o bien determinar la red más favorable para una distribución de canales dada, es decir, determinar la longitud de los lados del cuadrilátero. La solución mejor en los dos casos es la que permite el mayor número de transmisores sin perjuicio del requisito de separación mínima. Se obtiene la adaptación de densidad trazando en un mapa en que estén representadas todas las ubicaciones de transmisor, una red de líneas que cubra toda la zona con cuadriláteros, cada uno de los cuales con un máximo de C transmisores.

Debido a la diferencia en la densidad de transmisores que puede variar considerablemente de una región a otra, no es posible prácticamente trazar las líneas en forma que permita conseguir en cada cuadrilátero este máximo de C transmisores; en algunos casos, incluso el número de transmisores de un cuadrilátero puede ser bastante inferior al total de canales disponibles. En la práctica, y para lograr la flexibilidad requerida en la asignación de canales, resulta conveniente trazar los cuadriláteros de forma que quede un margen de un 20% aproximadamente entre el total de canales y el número de transmisores.

Una vez obtenidos los cuadriláteros en la forma descrita, se asignará un canal a cada uno de los transmisores de cada cuadrilátero, con lo que el diagrama de distribución de canales dentro del cuadrilátero se ajustará lo más posible a la plantilla técnica utilizada. La orientación de ésta con respecto a los cuadriláteros tiene que ser la misma, naturalmente, en toda la región que se planifica. Con este método será posible obtener en el mínimo plazo la distribución óptima de canales para redes reales con las numerosas necesidades suplementarias que se presentan al establecer un plan real de frecuencias.

A N E X O 3

País	Banda de frecuencias utilizable		Número de canales	Separación entre canales en una misma ubicación	Separación entre canales no deseada
	Mc/s	N.º de canales			
1	2a	2b	3	4	5
AUT	470 - 598, 606 - 790	21 - 36 38 - 60	39	3, 6	
BEL	470 - 582, 614 - 860	21 - 34, 39 - 69	45	3, 6	
CYP	470 - 582, 606 - 790	21 - 34, 38 - 60	37		
CVA	470 - 582, 606 - 790, 806 - 830	21 - 34, 38 - 60, 63 - 65	41		1, 4, 5, 6, 9, 11
DNK	470 - 582 606 - 790	21 - 34 38 - 60	37	3, 6	
E	470 - 960	21 - 81	61		
FNL	470 - 960	21 - 81	61		
F 4)	470 - 860	21 - 69	49	3, 6	
GRC	470 - 790	21 - 60	40	3	
IRQ		Se carece de información			
IRL	470 - 582, 606 - 790 (860)	21 - 34, 38 - 60 (69)	37 (46)		
ISL		Se carece de información			
ISR	470 - 582, 606 - 718	21 - 34, 38 - 51	38	6	

Véanse notas página 9.

1	2a	2b	3	4	5
I	470 - 582, 606 - 790, 806 - 830	21 - 34, 38 - 60, 63 - 65	40		1, 4, 5, 6, 9, 11
JOR		Se carece de infor- mación			
LBN	470 - 960	21 - 81	61	6	
LBY	470 - 790	21 - 60	40	3	
LUX	470 - 582 614 - 790	21 - 34, 39 - 60	36	6	
MRC		No ha hecho solicitudes			
MCO	470 - 790	21 - 60	40	3	
NOR ¹⁾	470 - 598, 614 - 790, 798 - 822	21 - 36, 39 - 60, 62 - 64	41	3	
HOL ²⁾	470 - 790	21 - 60	40	3 o 6	
POR	470 - 606 814 - 790	21 - 35 39 - 60	38		
UAR		Se carece de infor- mación			
D ³⁾	470 - 790	21 - 60	40		
YUG	470 - 606, 614 - 960	21 - 37, 39 - 81	80	3	
G	470 - 582, 606 - 854	21 - 34, 38 - 68	45		
S	470 - 582 590 - 598 598 - 606 614 - 902	21 - 34 ⁶⁾ 36 37 39 - 74	52	3, 10	
SUI ⁵⁾	470 - 790	21 - 60	40	2, 3, 6, 7, 8	
GIB	470 - 582, 606 - 854	21 - 34 38 - 68	45	2	
MLT	470 - 582, 606 - 854	21 - 34 38 - 68	45		
TUN		Se carece de infor- mación			
TUR	470 - 560 568 - 790	21 - 35 37 - 60	39	3, 6	

Véanse notas página 9

- 1) Los canales N.º^s 56 a 58 y 60 son los preferidos en el Sur y el Oeste de NOR; los canales 60 a 64 no pueden, pues, asignarse a estaciones de gran potencia.
- 2) Véase Corrigéndum N.º 1 al Addéndum 19 del documento N.º 7.
- 3) Un canal en la banda 582-606 Mc/s para la radionavegación.
- 4) En Francia se evitará asignar los canales 36 y 38 a estaciones de gran alcance.
- 5) En Suiza se evitará asignar los canales 35, 36 y 37 a estaciones de gran alcance.
- 6) Canal N.º 35 para la radionavegación.
- 7) Canal N.º 38 exclusivamente para la radioastronomía.

COMISION 4

PROYECTO

INFORME N.º 2 DE LA COMISION 4

Agréguense en el lugar pertinente del Proyecto de informe N.º 1 (DT 13) los textos siguientes:

5. Tabla de distancias

B. Tabla definitiva

Para facilitar la planificación así como para su posible inclusión en las Actas Finales de la Conferencia, se ha establecido una nueva tabla de distancias. Esta tabla, reproducida en el Anexo 1 al presente Informe, se aplicará únicamente a las partes de las bandas destinadas en exclusividad o a título primario a la televisión o a la radio-difusión sonora.

Se propone que, en la planificación, cuando se presenten potencias distintas de las que figuran en las tablas, se utilice la distancia correspondiente a la potencia inmediatamente superior. Para la futura utilización de las tablas, no obstante, se propone hacer uso de la interpolación lineal.

Para preparar las tablas se han tomado como base los datos siguientes:

	<u>Banda I</u>	<u>Banda II</u>	<u>Banda III</u>
Intensidad mínima de campo que ha de protegerse en la ubicación a 10 m sobre el suelo, durante el 99% del tiempo ⁶⁾ en el 50% de las ubicaciones	db ($\mu\text{V/m}$) 48 ¹⁾	48 ²⁾	55 ¹⁾
Relación de protección	db 45 ³⁾	28 ⁴⁾ - 36 ^{5,6)}	45 ³⁾
Intensidad máxima de campo interferente permitida	db ($\mu\text{V/m}$) 3	20-12	10

1) Documento N.º 64 de Cannes, apart. 4.2. (página 84);

2) Ibid apart. 4.1 (pág. 83);

3) Ibid apart. 3.2.1 (pág. 53)

4) Ibid Fig. 16 (pág. 49), Propagación troposférica;

5) Ibid Fig. 16 (pág. 49), Interferencia persistente;

6) Se han determinado las distancias para la banda II empleando una relación de protección de 28 db con una curva del 1% del tiempo para distancias en las regiones troposféricas, y una relación de protección de 36 db con una curva del 50% del tiempo para distancias menores.



Se han empleado las curvas de propagación dadas en el Documento N.º 64 de Cannes, Figs. 28 y 30 (págs. 113 y 117). En los cuadros A, B y C se indican las distancias tanto para la propagación por trayectos terrestres como para la marítima. Para prever las especiales condiciones de propagación por el Mediterráneo se ha deducido una lista de distancias aplicables en tales casos tomando de las cifras para la propagación marítima, las correspondientes a una potencia superior en 10 db.

Se ha tenido debidamente en cuenta la interferencia múltiple en las bandas I y III mediante la elección de los valores útiles más bajos de intensidad de campo dados en Cannes.

Al aplicar las tablas se advertirá:

- 1) Que, cuando se usa una antena transmisora directiva, los requisitos de potencia y distancia tienen que darse en todas las direcciones hacia los países considerados.
- 2) Que, cuando se dan diferentes distancias para trayecto marítimo y para trayecto terrestre, hay que comprobar en cada caso los dos trayectos. Cuando se trata de trayectos mixtos, o la longitud total tiene que ser superior a la distancia requerida para el mar en la tabla, o la suma de las secciones terrestres de cada extremo del trayecto tiene que ser mayor que la distancia requerida para tierra en la tabla.
- 3) Que, en los casos de alturas de antena transmisora distintas de las mencionadas en las tablas, se usará la distancia correspondiente a la altura más próxima más elevada.

Quedan aún por preparar las tablas de distancias, D y E, para las bandas IV y V.

6. B. Relaciones de protección en la banda 790-960 Mc/s utilizada por el servicio fijo

En los Documentos N.ºs 27 (Suecia), 33 (R.F. de Alemania) y 49 (Reino Unido) se dan las cifras correspondientes al grado de protección necesario. Suecia se ha avenido, con el fin de facilitar los trabajos, a aceptar para sus servicios en la banda 902-960 Mc/s las cifras del Documento N.º 33.

Las delegaciones de una serie de países que utilizan equipos portátiles para el servicio fijo en la banda 790-960 Mc/s han considerado necesario el siguiente grado de protección:

La intensidad de campo mínima del servicio fijo que ha de protegerse durante el 90% del tiempo es de 6-10 $\mu\text{V}/\text{m}$ (de 14 a 20 db por encima de 1 $\mu\text{V}/\text{m}$); y la relación de protección necesaria de 10 db aproximadamente en direcciones distintas de la del lóbulo principal.

Respecto de otros servicios fijos (no portátiles) se han aceptado generalmente las cifras del Documento N.º 49.

Los valores tolerables máximos de la intensidad de campo interferente que se produce como máximo durante el 1% del tiempo, cuando las señales interferentes proceden de direcciones distintas de la del lóbulo principal de la antena de recepción varían entre 14 y 34 db con relación a 1 $\mu\text{V}/\text{m}$, dependiendo su valor exacto de las características del sistema utilizado, en especial de la anchura de banda del receptor. Los valores tolerables son muy inferiores en direcciones que abarca el lóbulo principal.

En general, la ganancia de la antena receptora será menor para los sistemas de banda estrecha que para los de banda ancha, siendo característicos de ella, respectivamente, los valores 20 db y 40 db. La intensidad máxima de campo interferente tolerable para direcciones comprendidas dentro del lóbulo principal de la antena de recepción, será por consiguiente, en general, del orden de 6 db con relación a 1 $\mu\text{V}/\text{m}$.

El Presidente de la Comisión 4,
B. NIELSEN

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

A. BANDE I - BAND I - BANDA I

P.A.R. E.R.P. P.R.A.	Distances en km pour différentes hauteurs d'antenne H au-dessus du niveau moyen du terrain Distances in km for different aerial heights H above average ground level Distancias, en km, para diferentes alturas H de antena sobre el nivel medio del terreno								
	H 75 m			H 300 m			H 1200 m		
	Terre	Mer (cas général)	Mer (cas de la Méditerranée)	Terre	Mer (cas général)	Mer (cas de la Méditerranée)	Terre	Mer (cas général)	Mer (cas de la Méditerranée)
	Land	Sea (generally)	Sea (Mediterranean)	Land	Sea (generally)	Sea (Mediterranean)	Land	Sea (generally)	Sea (Mediterranean)
Tierra	Mar (generalmente)	Mar (Mediterráneo)	Tierra	Mar (generalmente)	Mar (Mediterráneo)	Tierra	Mar (generalmente)	Mar (Mediterráneo)	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
300 kW	660	920	*)	680	970	*)	760	1050	*)
100	600	830	1050	630	870	*)	700	950	*)
30	540	740	920	565	780	970	650	850	1050
10	480	630	830	520	670	870	590	750	950
3	430	530	740	465	570	780	540	650	850
1	370	450	630	420	490	670	480	560	750
300 W	320	370	530	360	410	570	420	480	650
100	270	300	450	310	330	490	370	410	560
30	220	230	370	260	270	410	330	340	480
10	170	170	300	205	205	330	290	290	410
3	130	130	230	160	160	270	240	240	340
1	100	100	170	135	135	205	200	200	290
300 mW	70	70	130	100	100	160	160	160	240
100	50	50	100	80	80	135	140	140	200
30	35	35	70	60	60	100	120	120	160
10	25	25	50	50	50	80	100	100	140
3	25	25	35	35	35	60	80	80	120
1	25	25	25	30	30	50	65	65	100

*) Consultation nécessaire - Consultation necessary - Consulta necesaria.

B. BANDE II - BAND II - BANDA II

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
300 kW	470	620	820	510	650	850	580	720	920
100	420	520	720	450	550	750	520	620	820
30	360	430	620	400	470	650	470	540	720
10	310	350	520	340	390	550	410	460	620
3	260	280	430	290	320	470	360	390	540
1	210	220	350	240	250	390	320	330	460
300 W	160	160	280	190	190	320	270	270	390
100	120	120	220	140	140	250	230	230	330
30	90	90	160	120	120	190	190	190	270
10	60	60	120	90	90	140	160	160	230
3	50	50	90	80	80	120	130	130	190
1	40	40	60	70	70	90	120	120	160
300 mW	35	35	50	60	60	80	100	100	130
100	30	30	40	50	50	70	90	90	120
30	25	25	35	40	40	60	80	80	100
10	20	20	30	30	30	50	65	65	90
3	20	20	25	25	25	40	55	55	80
1	20	20	20	20	20	30	40	40	65

C. BANDE III - BAND III - BANDA III

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
300 kW	580	810	1000	620	850	1060	690	930	*)
100	530	720	910	560	750	950	630	820	1030
30	470	610	810	510	650	850	580	720	930
10	420	520	720	450	550	750	520	630	820
3	360	430	610	400	470	650	470	540	720
1	310	350	520	340	390	550	410	460	630
300 W	260	280	430	290	320	470	360	390	540
100	210	220	350	240	250	390	320	330	460
30	160	160	280	190	190	320	270	270	390
10	120	120	220	150	150	250	230	230	330
3	90	90	160	120	120	190	190	190	270
1	60	60	120	90	90	150	160	160	230
300 mW	45	45	90	70	70	120	130	130	190
100	30	30	60	55	55	90	110	110	160
30	25	25	45	45	45	70	90	90	130
10	20	20	30	35	35	55	75	75	110
3	20	20	25	25	25	45	60	60	90
1	20	20	20	20	20	35	45	46	75

*) Consultation nécessaire - Consultation necessary - Consulta necesaria.

Documento N.º DT 19-S
6 de junio de 1961
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 6C

NOTA

Se ruega a todas las delegaciones interesadas en los trabajos del Grupo de trabajo 6C envíen representantes a la primera sesión del mismo que tendrá lugar el martes 6 de junio a las 4 de la tarde en la Sala B.

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1. Mandato y fecha límite para los trabajos del Grupo
2. Lista de los documentos que han de considerarse
3. Organización de los trabajos
4. Otros asuntos

El Presidente del Grupo de trabajo 6C
E. CASTELLI



Documento N.º DT 20-S
6 de junio de 1961
Original: Francés

GRUPO DE TRABAJO 6C

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

Sesión del Grupo de trabajo 6C

Miércoles, 7 de junio, a las 5 de la tarde, en la Sala B

1. Adaptación de la plantilla teórica a las necesidades en frecuencias de los distintos países
2. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 6C,
E. CASTELLI



COMMISSION 6
COMMITTEE 6
COMISION 6

PROPOSITION DE L'U.E.R.

RESEAU THEORIQUE

La figure annexée à ce document représente la figure N° 3 de l'Appendice 1 du document N° 4F, dessinée sur une échelle plus grande.

E.B.U. PROPOSAL

THEORETICAL LATTICE

The figure attached to this document represents figure No. 3 of Appendix 1 of Document No. 4-E, drawn on a larger scale.

PROPOSICIÓN DE LA U.E.R.

PLANTILLA TEÓRICA DE DISTRIBUCIÓN

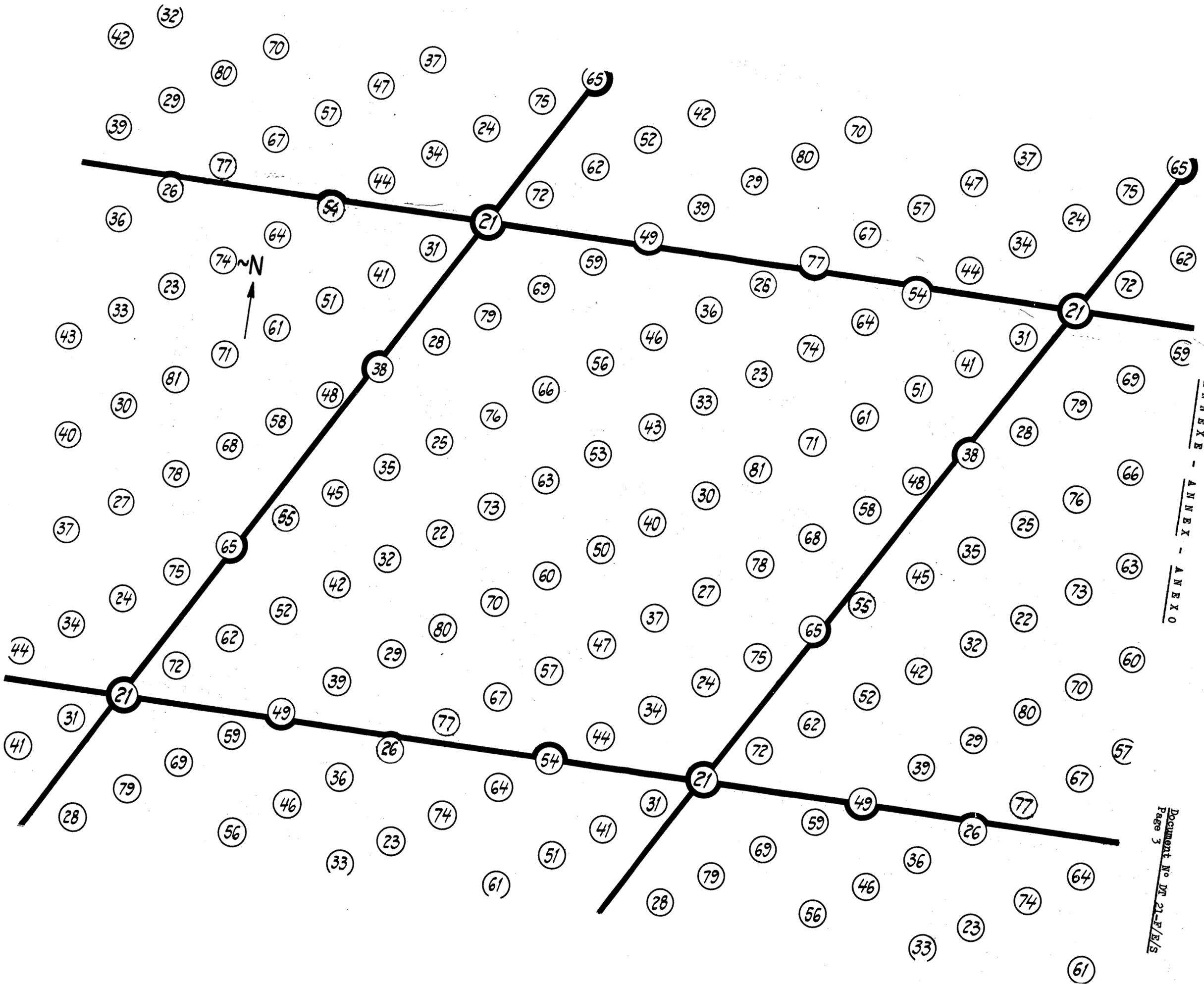
La figura que se acompaña es la N.º 3 del Apéndice 1 al documento N.º 4, pero dibujada en escala mayor.

Annexe)
Annex) 1
Anexo)



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT



ANNEXE - ANNEX - ANEXO

GRUPO AD HOC ENCARGADO
DEL ESTUDIO DEL PROYECTO
DE ACUERDO

- A. Para el plan general de los Actos finales de la Conferencia, se propone la adopción del esquema siguiente:

ACTOS FINALES DE LA CONFERENCIA

1. ACUERDO CON SUS ANEXOS

1.1 Acuerdo propiamente dicho

1.2 Anexos

1.2.1 Acuerdo conexo relativo al establecimiento de estaciones nuevas o a la modificación de estaciones existentes.

1.2.2 Planes

1.2.2.1 Banda 41 - 68 Mc/s

1.2.2.2 87,5 - 100 Mc/s

1.2.2.3 174 - 223 Mc/s ¹⁾

1.2.2.4 470 - 960 Mc/s

1.2.3 Factores técnicos del Plan

2. PROTOCOLO FINAL

3. RESOLUCIONES, RUEGOS, RECOMENDACIONES.

1) 162-225 para Bélgica, Francia y Mónaco.



B. Para el Acuerdo propiamente dicho, se propone el esquema siguiente:

A C U E R D O

Preámbulo -

Artículo 1 - Definiciones

Acuerdo

Planes

Zona europea (Remisión al N.º 133 R.R.)

Zona de recepción

Artículo 2 - Ejecución del Acuerdo

Artículo 3 - Adhesiones al Acuerdo

Artículo 4 - Notificación de las asignaciones de frecuencia

Artículo 5 - Modificación de las características de las estaciones o entrada en servicio de estaciones nuevas

- a) En las bandas atribuidas exclusivamente a la radiodifusión para el conjunto de la zona europea;
- b) En las bandas no atribuidas exclusivamente a la radiodifusión para el conjunto de la región europea y para las cuales se ha establecido un Plan de radiodifusión;
- c) En las bandas no atribuidas exclusivamente a la radiodifusión para el conjunto de la región europea y para las cuales no se ha establecido planes de radiodifusión.

Artículo 6 - Revisión del Acuerdo

Artículo 7 - Denuncia del Acuerdo

Artículo 8 - Entrada en vigor.

- C. Se propone que el Grupo ad hoc examine, además, los puntos siguientes, que serán objeto de proposiciones al Pleno de la Conferencia:
- a) Potencias a partir de las cuales las asignaciones deberán figurar en los Planes
 - en las bandas I, II y III;
 - en las bandas IV y V.
 - b) Contenido de los cuadros constitutivos de los Planes.
-

COMISIÓN 4

PROYECTO

INFORME N.º 1 DE LA COMISIÓN 4

(Anexo 3 modificado)

Conforme a los deseos expresados en la 6.^a sesión de la Comisión 4, se incluye una nueva versión del Anexo 3 al documento N.º DT 13, que ha sido preparada por un pequeño grupo de trabajo bajo la presidencia del Sr. Mortensen, asistido del Sr. Kilvington (Reino Unido) y de un representante del C.C.I.R.

A N E X O 3

NORMAS EN TELEVISIÓN

Los parámetros propuestos por diversos países europeos para el establecimiento del plan de frecuencias relativo a la televisión de 625 líneas, con separación de 8 Mc/s entre canales, en las bandas IV y V, pueden clasificarse en seis categorías, denominadas en el cuadro siguiente Normas A a F.

Norma	Anchura de banda video (Mc/s) (a)	Separación imagen/sonido (Mc/s) (b)	Banda lateral residual (Mc/s) (c)	Modulación de la imagen (d)	Modulación del sonido (e)	Frecuencia de la sub-portadora de crominancia (Mc/s) (f)	Relación de potencia imagen/sonido (g)
A	5	5,5	0,75	Neg	FM	4,43	5 : 1
B	5	5,5	1,25	Neg	FM	4,43	5 : 1
C	5,5	6	1,25	Neg	FM	4,43	
D	6	6,5	0,75*)	Neg	FM	4,43	
E	6	6,5	1,25**)	Neg	FM	4,43	
F	6	6,5	1,25	Pos	AM	4,43	

*) Las administraciones que proponen esta norma están estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual hasta 1,25 Mc/s.

***) Las administraciones que proponen esta norma están estudiando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual de la imagen hasta 1,25 Mc/s, y preferirían que se utilizara este valor a los fines de planificación.



En la lista que figura a continuación se indican las normas propuestas por los distintos países para la planificación:

<u>Norma A</u>	<u>Norma B</u>	<u>Norma D</u>
Austria	Bélgica (véanse las notas)	R.P. Húngara
Bélgica (véanse las notas)	Israel	R.P. de Polonia
Dinamarca	Italia	U.R.S.S.
España	Luxemburgo	<u>Norma E</u>
Finlandia	Turquía	R.P. de Bulgaria
Grecia	Yugoeslavia (R.F.P.)	R.P. Rumana
Islandia	Territorios de Ultramar	R.S. Checoeslovaca
Noruega	del Reino Unido	
Países Bajos	<u>Norma C</u>	<u>Norma F</u>
Portugal		
República Federal de Alemania	Irlanda	Francia
Alemania oriental	Reino Unido	Mónaco
Suecia		
Suiza		

Notas: Las notas correspondientes a las columnas del cuadro de las normas figuran a continuación para cada columna.

País Columna
 del
 cuadro

- AUSTRIA Se reserva el derecho a utilizar portadoras adicionales de sonido moduladas en frecuencia en el espacio de frecuencias comprendido entre 5,75 y 6,75 Mc/s en relación con la portadora de imagen.
- BÉLGICA La decisión final sobre las normas que se adopten en Bélgica dependerá en gran parte de las disposiciones que tomen los países limítrofes.
- (b) Bélgica está dispuesta a que, para la planificación, se aplique una separación entre imagen y sonido de 5,5 Mc/s.
- (c) Bélgica pide que se tomen también en consideración las anchuras de banda lateral residual de 0,75 y de 1,25 Mc/s.
- DINAMARCA (c) No ha tomado decisión definitiva, pero acepta una anchura de banda lateral residual de 0,75 Mc/s para los efectos de planificación.

<u>País</u>	<u>Columnas del cuadro</u>	
FRANCIA		El Gobierno francés ha resuelto implantar el servicio de televisión en las bandas IV y V con el sistema de 625 líneas, cuyas características esenciales serán probablemente las descritas en el cuadro, "norma F".
	(f)	Valor probable, en el supuesto de que se adopte en Europa una norma común para la televisión en color.
GRECIA	(c)	Véase Dinamarca (c).
IRLANDA		No se ha tomado decisión definitiva sobre las normas que han de adoptarse en Irlanda, pero para los fines de la planificación y sin prejuzgar la decisión final se prefieren para el servicio en las bandas IV y V los parámetros indicados en el cuadro "norma C".
ISLANDIA		Islandia no se propone utilizar ahora las bandas IV y V, pero acepta los parámetros indicados en el cuadro, "norma A", como normas de televisión para las bandas IV y V.
ISRAEL	(c)	No se ha tomado todavía decisión definitiva sobre la anchura de banda lateral residual, pero, para los fines de la planificación, se considera conveniente utilizar el valor indicado en el cuadro (1,25 Mc/s), "norma B".
ITALIA	(c)	Italia está dispuesta a aceptar la utilización del valor de banda lateral residual indicado en el cuadro, "norma B" (1,25 Mc/s) para los fines de la planificación.
NORUEGA	(c)	Véase Dinamarca (c).
PAÍSES BAJOS	(c)	La Administración de Países Bajos se reserva el derecho a adoptar para la anchura de banda lateral residual el valor 1,25 Mc/s. No obstante, para los fines de la planificación podrá utilizarse el valor 0,75 Mc/s indicado en el cuadro.
ALEMANIA ORIENTAL	(c)	La Administración de Alemania Oriental está considerando la posibilidad de ampliar la banda lateral residual hasta 1,25 Mc/s.
REINO UNIDO		Parámetros preferidos a los efectos de la planificación para un sistema de 625 líneas. No se han fijado aún las normas que utilizará el Reino Unido en las bandas IV y V, número de líneas inclusive.
SUECIA	(c)	Véase Dinamarca (c).
SUIZA		La Administración suiza desea hacer constar su propósito de introducir portadoras de sonido suplementarias de modulación de frecuencia en la separación de frecuencias comprendida entre 5,5 y 6,5 Mc/s con relación a la portadora de imagen, con niveles inferiores o iguales al nivel normal de la portadora de sonido, para acompañamientos sonoros adicionales o transmisiones de radiodifusión sonora.

País Columnas
del cuadro

- SUIZA (c) La Administración suiza examina también la posibilidad de ampliar la banda lateral residual hasta 1,25 Mc/s.
- (Cont.)
- TURQUÍA (c) La Administración turca acepta que se utilice para la planificación, sin prejuzgar por ello la decisión definitiva, el valor de banda lateral residual de imagen indicado en el cuadro, "norma B".
-

Documento N.º DT 24-S

8 de junio de 1961

Original: inglés

COMISIÓN 2

PRIMER INFORME

DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2 A LA COMISIÓN 2

1. El Grupo de trabajo constituido en la primera sesión de la Comisión 2 examinó el 6 de junio las credenciales de las siguientes delegaciones:

Bélgica, Estado de la Ciudad del Vaticano, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Líbano, Libia, Luxemburgo, Mónaco, Reino de los Países Bajos, R.P. de Polonia, Portugal, R.F. de Alemania, R.F.P. de Yugoslavia, R.P. Rumana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Confederación Suiza, República Socialista Checoslovaca, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se tomó nota de que en el momento de celebrarse la sesión no se habían recibido aún las credenciales de 15 delegaciones.

2. Se verificaron debidamente las credenciales de las delegaciones siguientes, que tienen plenos poderes para la firma de los Actos finales de la Conferencia:

Bélgica, Estado de la Ciudad del Vaticano, Dinamarca, Francia, Islandia, Italia, Líbano, Luxemburgo, Mónaco, Reino de los Países Bajos, R.P. de Polonia, Portugal, R.F. de Alemania, R.F.P. de Yugoslavia, R.P. Rumana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Checoslovaca, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.



3. Se hallan incompletas por no darse en ellas los poderes necesarios para la firma de los Actos finales de la Conferencia las credenciales de las delegaciones siguientes:

España, Libia, Confederación Suiza,

y una delegación, la de Finlandia, no está debidamente acreditada, de conformidad con el Capítulo 5, N.ºs 529, 530, 532-534, del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

4. El Grupo de trabajo rogó al Secretario de la Conferencia, Sr. Stead, señalara a las delegaciones interesadas el hecho reseñado en el punto 3.

5. Se acuerda celebrar una nueva sesión del Grupo de trabajo el martes 13 de junio a las 5 de la tarde.

El Presidente del Grupo de trabajo,
F. NICOTERA

COMISIÓN 4

PROYECTO

INFORME N.º 3 DE LA COMISIÓN 4

6. C. Los servicios de televisión y de radionavegación en las bandas 216-223 Mc/s y 223-230 Mc/s

Se aprobó el Documento N.º 58 para usarlo como base en los trabajos de planificación de esta banda compartida, pero algunos delegados manifestaron reservas en cuanto a la posibilidad de que puedan respetarse los principios técnicos en la planificación real. Lo sustancial del Documento N.º 58 está contenido en los siguientes párrafos:

"El servicio de radionavegación aeronáutica D.M.E. (equipo de medición de distancias) emplea radiofaros basados en tierra con una potencia de cresta de impulso de 1 kW. Los receptores de las aeronaves trabajan a una distancia máxima de unos 300 km y a alturas de unos 20.000 m.

Se han determinado experimentalmente las relaciones de protección necesarias para el funcionamiento satisfactorio del equipo. Son las siguientes:

Dentro de la banda de paso del receptor de $\pm 1,4$ Mc/s	+ 6 db
± 2 Mc/s desde el centro de la banda de paso	- 3 db
± 3 Mc/s desde el centro de la banda de paso	-20 db
± 4 Mc/s desde el centro de la banda de paso	-39 db

A la distancia y a la altura máximas de funcionamiento, el receptor D.M.E. de la aeronave se halla dentro del alcance óptico del radiofaro D.M.E. y la intensidad de campo recibida es aproximadamente equivalente a la del espacio libre y una distancia de 300 km (véase el segundo Atlas de curvas de propagación de la onda de superficie, del C.C.I.R.). Para obtener una relación de protección de por lo menos 6 db, el transmisor de televisión interferente situado también a una distancia de 300 km del receptor D.M.E. habría de tener una potencia radiada aparente limitada a 250 W. Por consiguiente, necesitaría, en general, una distancia de 600 km entre el radiofaro D.M.E. y un transmisor interferente de 250 W de potencia radiada aparente.

ARCHIVÉS
U.D. Te-
GENÈVE

Cuando el alcance de servicio del equipo D.M.E. es menor que el máximo de 300 km, la distancia necesaria de separación se reduce proporcionalmente. La distancia requerida de separación se reduce asimismo a medida que aumenta la separación entre el centro de la banda de paso del receptor D.M.E. y la frecuencia portadora de visión o de sonido del transmisor interferente de televisión.

La distancia de separación requerida aumenta rápidamente a medida que aumenta la potencia de la estación de televisión interferente, pero más allá de la distancia a la cual la separación entre el receptor D.M.E. de la aeronave y la estación de televisión rebasa el alcance óptico, un aumento considerable en la potencia de la estación de televisión requerirá un aumento relativamente reducido de la distancia de separación.

Basándose en los datos precedentes y utilizando el segundo Atlas del C.C.I.R., se ha preparado la siguiente tabla que da la separación geográfica requerida.

Separación entre las frecuencias D.M.E. y las portadoras de visión o de sonido de las estaciones de televisión Mc/s	P.R.A. del transmisor de televisión kW	Distancia necesaria en km entre radiofaros D.M.E. y estaciones de televisión, para un alcance de D.M.E. de 300 km
± 1,4 Mc/s	0,1	520
	1	900
	10	970
	100	990
	1000	1000
2 Mc/s	0,1	350
	1	500
	10	950
	100	970
	1000	990
3 Mc/s	0,1	-
	1	320
	10	400
	100	600
	1000	950
4 Mc/s	0,1	-
	1	-
	10	-
	100	320
	1000	400

Con los mismos datos básicos se pueden preparar tablas similares para valores de alcance máximo de D.M.E. distintos de 300 km.

En lo que concierne a las estaciones de televisión de baja potencia, han de tenerse en cuenta otras consideraciones. Así, por ejemplo, una estación de televisión situada muy cerca de un radiofaro D.M.E. podría funcionar, desde el punto de vista de la interferencia producida sólo en el receptor D.M.E. de la aeronave, con una P.R.A. de 250 vatios, que permite la relación de protección necesaria de 6 db en el receptor D.M.E. de la aeronave a todas las distancias. Igualmente podría aceptarse una P.R.A. más elevada cuando la frecuencia portadora de visión o de sonido de la estación de televisión está separada por más de $\pm 1,4$ Mc/s de la frecuencia D.M.E.

Con una separación de frecuencia de 3 o más Mc/s, una estación de televisión con 0,1 kW de P.R.A. puede estar situada en cualquier lugar, dentro o fuera de la zona de servicio del radiofaro D.M.E., pudiéndose aumentar a unos 5 kW la P.R.A. tolerable cuando la separación de frecuencia es de 4 Mc/s. No obstante, en el caso de las estaciones de televisión de baja potencia que puedan hallarse cerca de un radiofaro D.M.E., hay que tener especialmente en cuenta la probabilidad de interferencia en el receptor terrestre de la estación D.M.E."

El Presidente,

B. NIELSEN

PAÍSES BAJOS

PROPOSICIÓN

Artículo 4

1. Toda administración que desee modificar las características señaladas en los planes para alguna de sus estaciones o poner en funcionamiento estaciones no mencionadas en los planes, deberá obrar en la siguiente forma:
 - a) Cuando la distancia desde la estación considerada hasta los puntos más próximos de las fronteras de otros países cuyas administraciones sean partes en el presente Acuerdo sea inferior a la especificada en el Anexo 1 para la potencia de la estación, deberá consultar a dichas administraciones. La información que a tal efecto facilitará deberá comprender todos los datos mencionados en el apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959);
 - b) Las modificaciones no se harán efectivas hasta que se haya llegado a un acuerdo entre las administraciones interesadas. La administración que no conteste en el plazo de tres meses contados desde el momento en que tuvo noticia de la modificación propuesta, se entenderá que está de acuerdo con ella;
 - c) Notificará las modificaciones a la I.F.R.B., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959);
 - d) En los casos no comprendidos en el anterior punto a) se podrán efectuar las modificaciones sin consultar a las demás administraciones, pero se enviará a la I.F.R.B. una notificación con la información indicada en dicho punto a);
 - e) Cuando se trate de modificaciones en los planes de bandas compartidas con otros servicios, informará, por conducto de la I.F.R.B., a todas las administraciones de la Zona europea de radiodifusión:



f) Informará al Secretario General de la U.I.T. de las modificaciones que tengan repercusión en los planes.

2. La I.F.R.B. transmitirá las notificaciones mencionadas en los párrafos 1 c) y b) anteriores según lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959):

a) Publicando todas las notificaciones en las circulares semanales de la I.F.R.B., con indicación, en su caso, de la coordinación lograda;

b) Efectuando, en los casos apropiados (por ejemplo, a petición de las administraciones o cuando no se haya podido llegar a un acuerdo entre las administraciones interesadas), exámenes técnicos basados en las normas técnicas anexas al presente Acuerdo;

c) Informando a la administración notificante y a las administraciones interesadas acerca de los resultados de los exámenes técnicos;

d) Publicando las asignaciones en las circulares semanales de la I.F.R.B. con las conclusiones de la Junta sobre la probabilidad de que se origine interferencia perjudicial a asignaciones existentes.

3. Si una modificación efectuada de conformidad con los párrafos 1 a) y d) anteriores, causara interferencia perjudicial a estaciones de otros países, el país autor de la modificación tomará las disposiciones necesarias para eliminar la interferencia.

4. De no llegarse a un acuerdo después de efectuadas las gestiones estipuladas en los párrafos 1 a) ó 1 b) anteriores, las administraciones que no puedan aceptar las modificaciones propuestas podrán recurrir al procedimiento establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959) o, en su caso, al descrito en el Artículo 27. del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959).

Artículo 4 (a)

Toda modificación que, previa comprobación con la calculadora electrónica o por otros medios, tenga que hacerse en los planes para mejorarlos, pero que no se haya podido introducir todavía, estará sujeta al procedimiento estipulado en el Artículo 4 del presente Acuerdo.

Artículo 7

Quando se ponga en servicio una asignación de conformidad con los planes o a la que se haya aplicado el procedimiento establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo; la administración interesada notificará dicha asignación a la I.F.R.B.; conforme al Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959).

OBSERVADOR DE LA U.E.R.

DESVIACIÓN DE FRECUENCIA PARA LOS TRANSMISORES UHF EN CANALES COMUNES

Cuando se asignan canales a estaciones sirviéndose de una retícula determinada, no es necesario fijar el valor real absoluto de la desviación para el transmisor en canales comunes. Basta con tener en cuenta que dos transmisores orientados en las direcciones de las diagonales largas de los cuadriláteros deben tener separaciones mutuas mayores (distancia mínima sin desviación, relación de protección 45 db) que los orientados en las direcciones de los lados (o de la diagonal corta) de los cuadriláteros (distancia mínima de desviación, relación de protección 30 db). Puede comprobarse esto en la figura 1.

Si hubiera de planificarse toda la Zona europea de radiodifusión con una retícula y una red de cuadriláteros, los valores reales de la desviación para todas las estaciones y para todos los canales podrían fijarse como se indica en la Figura 2.

Esto significa que todas las estaciones de un cuadrilátero dado tendrían una desviación de la frecuencia nominal

- de $+ 2/3$ de la frecuencia de línea (signo +),
- o de $- 2/3$ de la frecuencia de línea (signo -)
- o nula con respecto a la frecuencia de línea (signo 0)

Si se comparan las figuras 1 y 2, se observará cómo se cumplen entonces las condiciones de desviación y de no desviación.

Sin embargo, aun cuando es éste el procedimiento más sencillo desde todos los puntos de vista, el resultado sería idéntico si la "retícula +, -, 0" no fuera la misma para cada número de canal. Esto se debe, claro es, a que la fijación de las condiciones de desviación para un número de canal determinado es completamente independiente de la situación de otro número de canal.

Puede suponerse que los Grupos de trabajo de la Comisión 6 establecen proyectos de planes que comprenden el plan - o por lo menos gran parte de él - sometido a la Conferencia para los países miembros de



la O.I.R.T. En este último plan se han fijado ya los valores de desviación.

Por consiguiente, y con objeto de economizar tiempo, parece conveniente que se utilice la línea fronteriza entre las regiones de los países miembros de la O.I.R.T. y de los otros países como punto de partida para fijar los valores absolutos de la desviación. Este trabajo debería efectuarse canal por canal y, en lo que concierne a los países para los que se ha efectuado una adaptación de la densidad, ajustándose en cada caso al esquema apropiado análogo al de la Figura 2.

R. GRESSMANN

Anexo: 1

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

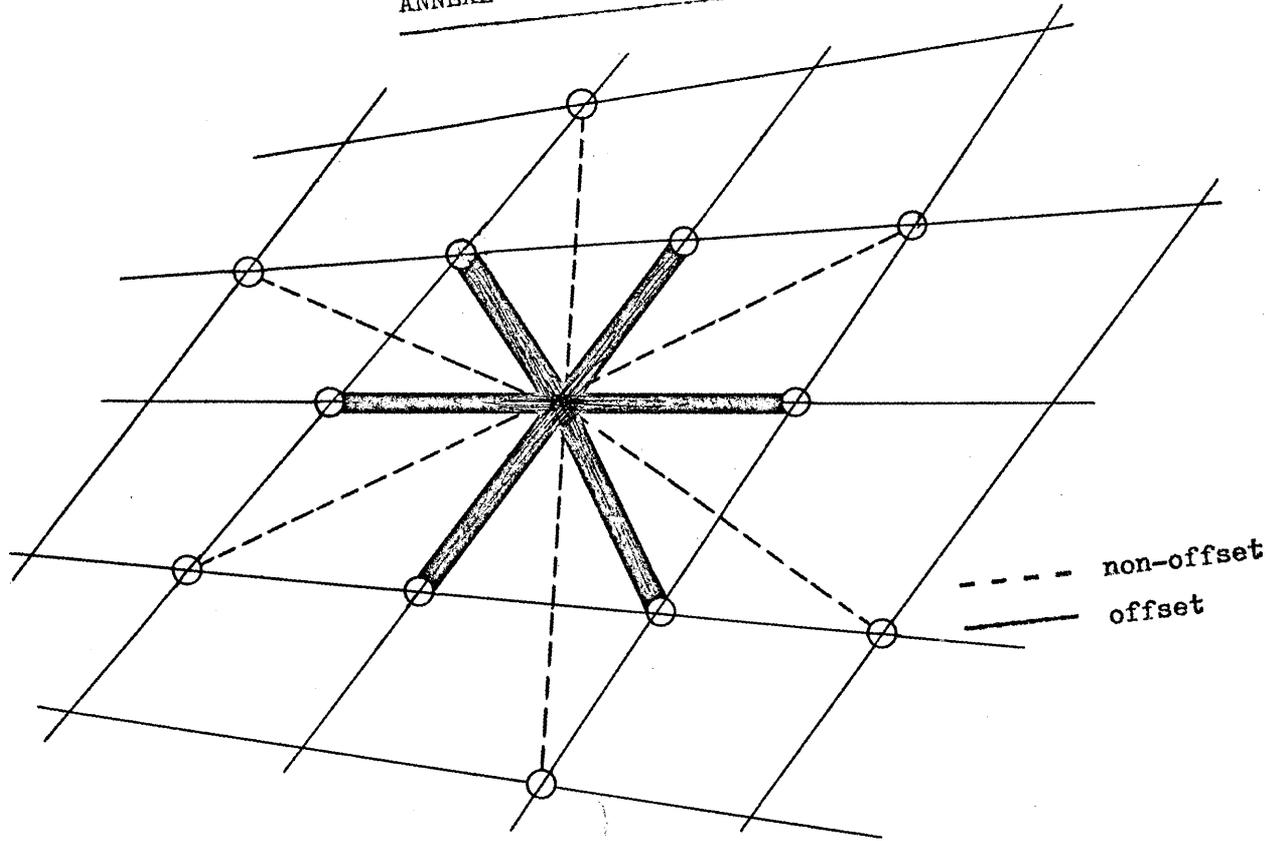


Fig. 1

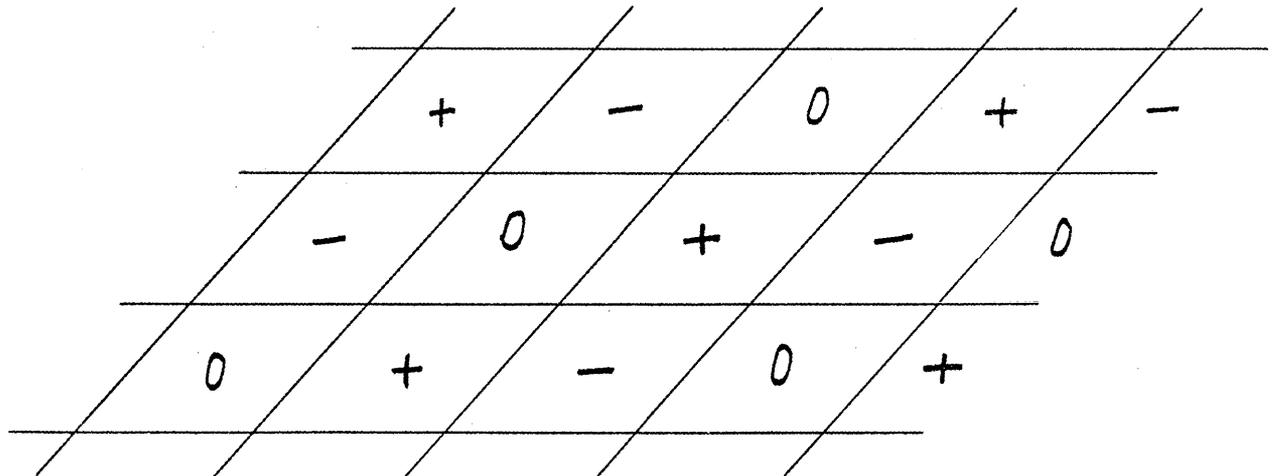


Fig. 2

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4C

El Grupo de trabajo 4C ha celebrado una sesión, a la que asistieron los siguientes delegados: Sr. Maarleveld (Países Bajos, Presidente), Dr. Gutzmann (R.F. de Alemania), Sr. Goussot (Francia), Dr. Haantjes (Países Bajos) y Sr. Smith (I.F.R.B.).

El Grupo de trabajo discutió la necesidad de modificar las relaciones de protección del Informe de la reunión de Cannes del C.C.I.R. en vista de la nueva norma de televisión propuesta B(H) del documento DT 23. (Banda lateral residual, 1,25 Mc/s, separación imagen/sonido, 5,5 Mc/s.).

Como este aumento de la banda lateral residual se aplica únicamente a los transmisores, no es necesario efectuar cambio alguno en las relaciones de protección.

Si en la pendiente Nyquist de la curva de selectividad de los receptores se efectúa un cambio correspondiente, el sistema será más susceptible a la interferencia del canal adyacente más bajo. El Grupo de trabajo estima, sin embargo, que esto puede complicar considerablemente la planificación. Se aconseja, pues, a los países pertenecientes a la norma B(H) que acepten también, a los efectos de la planificación, las relaciones de protección dadas para el sistema A(G).

En el cuadro siguiente se indican las relaciones de protección para el sistema B(H) para el canal adyacente más bajo.

Señal interferente	Relación de protección para el canal adyacente más bajo
A(G)	-6 db
B(H)	-6 db
C(I)	-6 db
D(K)	+16 db
E(L)	+18 db

El Presidente del Grupo de trabajo 4C
F. MAARLEVELD



COMISIÓN 5

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5 B

En el Documento N.º 38 figuran el mandato y la composición del Grupo de trabajo, del que ha formado parte también un representante de la República Popular Húngara.

El Grupo de trabajo celebró sesiones los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de junio; en total, se reunió nueve veces.

De los veinte países miembros del Grupo de trabajo 5B, no estuvieron representados en él la R.P. de Albania, Jordania y Túnez, ni enviaron solicitudes de asignación de frecuencias en las bandas I, II y III. Iraq no participó en los trabajos, pero envió sus solicitudes, que se han tenido en cuenta en el presente informe.

El Grupo de trabajo 5 B creó un subgrupo de redacción, bajo la presidencia del Sr. Prout (Territorios de Ultramar del Reino Unido), que se encargó de la presentación de los acuerdos concluidos entre las distintas delegaciones, en la forma establecida por la Conferencia. Gracias al espíritu de colaboración de que dieron pruebas todos los miembros del Grupo, se pudo hallar una solución satisfactoria para la mayor parte de los casos difíciles planteados, particularmente en la banda III, que ha parecido insuficiente para cubrir las necesidades de la radiodifusión.

Los casos sobre los que no se pudo llegar a una solución satisfactoria en el seno del Grupo se someterán oralmente a la Comisión 5.

Sobre este particular, la Delegación de Francia formuló la siguiente declaración:

"Los delegados de Italia y Francia han estudiado la situación en las bandas I y III con respecto a la región mediterránea, que interesa a ambos países. Se ha podido comprobar sobre todo que no se puede hallar una solución técnicamente apropiada para asegurar convenientemente el servicio en Córcega, debido a las interferencias que provocan en las bandas I y III las estaciones italianas siguientes:



Monte Faïto
Monte Serra
Punta Badde Urbara
Monte Argentario
Monte Peglia
Monte Limbara

Francia no puede considerar satisfactoria la actual situación en esa región, y se reserva su actitud con relación a las estaciones de que se trata hasta que un estudio técnico ulterior permita hallar una solución aceptable para este problema."

El Grupo estima que se podrá resolver el problema del servicio de Córcega en las bandas I y III mediante acuerdos directos entre Francia e Italia, después de que se efectúe un estudio detenido de las cuestiones técnicas correspondientes.

El Grupo de trabajo 5 B transmitirá a la Comisión 5 los expedientes de las asignaciones de frecuencias, en las bandas 41-68 Mc/s y 174-230 Mc/s, a los transmisores de radiodifusión de los siguientes países:

Austria, R.P. de Bulgaria, Ciudad del Vaticano, Chipre, Grecia, R.P. Húngara, Iraq, Israel, Italia, Líbano, Libia, República Árabe Unida, R.P. Rumana, Territorios de Ultramar del Reino Unido (Malta), Turquía, R.S.S. de Ucrania y R.F.P. de Yugoslavia.

El Grupo de trabajo 5 B recomienda a la Comisión 5 que se incluyan dichas asignaciones en el Plan de Estocolmo de 1961.

El Presidente del Grupo de trabajo 5 B,
C. TERZANI

Documento N.º DT 30-S

12 de junio de 1961

Original: Inglés y
francés

FORMA DE LOS PLANES

SÍMBOLOS UTILIZADOS PARA INDICAR LAS DESVIACIONES DE LA
PORTADORA VISIÓN PARA LAS ESTACIONES DE
TELEVISIÓN EN TODAS LAS BANDAS

NOTAS CUYA INCLUSIÓN SE SUGIERE, PARA LOS CASOS ESPECIALES,
EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES" DE LOS PLANES

Anexos: 5



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

FORMA DE LOS PLANES DE LAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN EN LAS BANDAS I, II Y III

Frecuencia asignada (Mc/s)		Desviación de la portadora visión ¹⁾	Nombre de la estación transmisora	Abreviatura del nombre del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Sistema de televisión ²⁾	Potencia radiada aparente máxima (kW)		Acimut de radiación máxima ³⁾	Altura efectiva máxima de la antena transmisora (metros) ⁴⁾	Polarización de radiación	Observaciones ⁵⁾
Visión	Sonido						Visión	Sonido				
1a	1b	2	3	4	5	6	7a	7b	8	9	10	11

Notas explicativas:

- 1) La desviación de la portadora visión se indicará con un símbolo de código, en forma de una fracción de la frecuencia de la línea (véase Anexo 4).
- 2) El sistema de televisión se indicará con un símbolo de código, en forma de una fracción de la frecuencia de línea.
- 3) Insértese el símbolo "ND" de tratarse de una antena no directiva.
- 4) Conforme con la definición dada en el párrafo 1.1.4 del Informe de Cannes.
- 5) En su caso, insértese la nota siguiente en la columna "Observaciones":
 1/...-.../... Dentro del sector ...° - ...° (o en la dirección de ...°)
 la potencia radiada aparente se reduce a ... kW.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

FORMA DE LOS PLANES DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LAS BANDAS I Y II

Frecuencia asignada (Mc/s)	Nombre de la estación transmisora	Abreviatura del nombre del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Clase de emisión y anchura de banda necesaria	Potencia radiada aparente máxima (kW)	Açimut de radiación máxima ¹⁾	Altura efectiva máxima de la antena transmisora (metros) ²⁾	Polarización de la radiación	Observaciones ³⁾
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Notas explicativas

- 1) Insértese en esta columna el símbolo "ND" de tratarse de una antena no directiva.
- 2) De conformidad con la definición del párrafo 1.1.4 del Informe de Cannes.
- 3) En su caso, insértese la nota siguiente en la columna "Observaciones": 1/...-.../... Dentro del sector ...°-...° (o en la dirección de ...°), la potencia radiada aparente se reduce a ...kW.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

FORMA DE LOS PLANES DE LAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN EN LAS BANDAS IV Y V

Número del canal asignado ¹⁾	Desviación de la portadora visión ²⁾	Nombre de la estación transmisora	Abreviatura del nombre del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Sistema de televisión ³⁾	Potencia radiada aparente máxima (kW) de la onda portadora visión	Acimut de radiación máxima ⁴⁾	Altura efectiva máxima de la antena transmisora (metros) ⁵⁾	Polarización de la radiación	Observaciones ⁶⁾
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Notas explicativas:

- 1) Conforme a la definición dada en el párrafo 5.2 del Informe de Cannes.
- 2) Se indicará la desviación de la portadora visión por medio de un símbolo de código en forma de una fracción de la frecuencia de línea (véase Anexo 4).
- 3) Se indicará el sistema de televisión por medio de un símbolo de código, conforme a un cuadro que establecerá la Comisión 4.
- 4) Inclúyase el símbolo "ND" en el caso de una antena no directiva.
- 5) De conformidad con la definición dada en el párrafo 1.2.5 del Informe de Cannes.
- 6) En su caso, inclúyase la nota siguiente en la columna "Observaciones":
 1/...-.../... Dentro del sector ...° - ...° (o en la dirección de ...°)
 la potencia radiada aparente se reduce a ... kW.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 4

SÍMBOLOS UTILIZADOS PARA INDICAR LAS DESVIACIONES DE LA
PORTADORA VISIÓN PARA LAS ESTACIONES DE
TELEVISIÓN EN TODAS LAS BANDAS

Desviación de la portadora visión en forma de una fracción de la frecuencia de línea para el sistema de televisión considerado	Símbolo	Desviación de la portadora visión en forma de una fracción de la frecuencia de línea para el sistema de televisión considerado	Símbolo
0	0	0	0
+ 1/12	1 P	- 1/12	1 M
+ 2/12	2 P	- 2/12	2 M
+ 3/12	3 P	- 3/12	3 M
+ 4/12	4 P	- 4/12	4 M
+ 5/12	5 P	- 5/12	5 M
+ 6/12	6 P	- 6/12	6 M
+ 7/12	7 P	- 7/12	7 M
+ 8/12	8 P	- 8/12	8 M
+ 9/12	9 P	- 9/12	9 M
+ 10/12	10 P	- 10/12	10 M
+ 11/12	11 P	- 11/12	11 M
+ 12/12	12 P	- 12/12	12 M
+ 13/12	13 P	- 13/12	13 M
+ 14/12	14 P	- 14/12	14 M
+ 15/12	15 P	- 15/12	15 M
+ 16/12	16 P	- 16/12	16 M
+ 17/12	17 P	- 17/12	17 M
+ 18/12	18 P	- 18/12	18 M
+ 19/12	19 P	- 19/12	19 M
+ 20/12	20 P	- 20/12	20 M

Se utilizarán estos símbolos cuando se exprese la desviación de la portadora visión en forma de una fracción de la frecuencia de línea, y se incluirán en la columna 3 de los Planes para las estaciones de televisión en las bandas I, II y III y en la columna 2 de los Planes para las estaciones de televisión en las bandas IV y V.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 5

NOTAS CUYA INCLUSIÓN SE SUGIERE, PARA LOS CASOS ESPECIALES,
EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES" DE LOS PLANES

	<u>Nota</u>	<u>Significación</u>
<u>Nota 1</u>	1/... - .../...	Dentro del sector ...° - ...° (o en la dirección de ...°) la potencia radiada aparente se reduce a ... kW.
<u>Nota 2</u>	2/TV (o TS)/...	La desviación de la portadora visión (o sonido) es más ... kc/s.
<u>Nota 3</u>	3/TV (o TS)/...	La desviación de la portadora visión (o sonido) es menos ... kc/s.
<u>Nota 4</u>	4/... - .../...	Dentro del sector ...° - ...° (o en la dirección de ...°) la altura efectiva de la antena se reduce a metros.
<u>Nota 5</u>	5/...	Esta asignación debe coordi- narse con

Las notas 2 y 3 están destinadas a comprender (a) los casos en que no se haya expresado la desviación de la portadora visión en forma de una fracción de la frecuencia de línea; (b) los casos en que se haya incluido una desviación específica de la portadora sonido. Cuando la portadora visión se desvíe por una fracción de la frecuencia de línea, la desviación se indicará en forma codificada en la columna apropiada de los Planes (columna 3 en el caso de las estaciones de televisión en las bandas I, II y III, y en la columna 2 en el de las bandas IV y V).

Tableau N°

Table No.

Cuadro N.°

CANAUX POUR LES STATIONS DE TELEVISION DANS LES BANDES IV ET V
CHANNELS FOR TELEVISION STATIONS IN BANDS IV AND V
CANALES PARA LAS ESTACIONES DE TELEVISION EN LAS BANDAS IV Y V

Correspondance entre le numéro du canal, les limites du canal
et la fréquence porteuse image nominale.

Correspondance between channel number, channel limits and
nominal picture carrier frequency.

Correspondencia entre el número del canal, los límites del
canal y la frecuencia portadora imagen nominal.

Numéro du canal	Limites du canal	Fréquence porteuse image nominale
Channel number	Frequency limits	Nominal picture carrier frequency
Número del canal	Límites del canal	Frecuencia portadora imagen nominal
21	470 - 478	471,25
22	478 - 486	479,25
23	486 - 494	487,25
24	494 - 502	495,25
25	502 - 510	503,25
26	510 - 518	511,25
27	518 - 526	519,25
28	526 - 534	527,25
29	534 - 542	535,25
30	542 - 550	543,25
31	550 - 558	551,25
32	558 - 566	559,25
33	566 - 574	567,25
34	574 - 582	575,25
35	582 - 590	583,25
36	590 - 598	591,25
37	598 - 606	599,25
38	606 - 614	607,25
39	614 - 622	615,25
40	622 - 630	623,25



Numéro du canal	Limites du canal	Fréquence porteuse image nominale
Channel number	Frequency limits	Nominal picture carrier frequency
Número del canal	Límites del canal	Frecuencia portadora imagen nominal
41	630 - 638	631,25
42	638 - 646	639,25
43	646 - 654	647,25
44	654 - 662	655,25
45	662 - 670	663,25
46	670 - 678	671,25
47	678 - 686	679,25
48	686 - 694	687,25
49	694 - 702	695,25
50	702 - 710	703,25
51	710 - 718	711,25
52	718 - 726	719,25
53	726 - 734	727,25
54	734 - 742	735,25
55	742 - 750	743,25
56	750 - 758	751,25
57	758 - 766	759,25
58	766 - 774	767,25
59	774 - 782	775,25
60	782 - 790	783,25
61	790 - 798	791,25
62	798 - 806	799,25
63	806 - 814	807,25
64	814 - 822	815,25
65	822 - 830	823,25
66	830 - 838	831,25
67	838 - 846	839,25
68	846 - 854	847,25
69	854 - 862	855,25
70	862 - 870	863,25
71	870 - 878	871,25
72	878 - 886	879,25
73	886 - 894	887,25
74	894 - 902	895,25
75	902 - 910	903,25
76	910 - 918	911,25
77	918 - 926	919,25
78	926 - 934	927,25
79	934 - 942	935,25
80	942 - 950	943,25
81	950 - 958	951,25

COMISIÓN 6

SUBGRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE "DESVIACIONES"

Para la asignación de desviaciones a las estaciones de los países que participan en los trabajos del Grupo D de la Comisión 6, se ha seguido sistemáticamente el método siguiente:

1. Se han numerado todos los cuadriláteros del mapa de adaptación de densidades (Anexo 1 del Documento N.º DT 17).
2. Se ha asignado un color a cada cuadrilátero.
3. La asignación de colores a las estaciones se ha hecho dando a cada estación el color del cuadrilátero a partir del cual se ha obtenido el canal y no el de aquél en que está realmente situada. En todos los casos se ha considerado el canal 21 en el vértice occidental de cada cuadrilátero.
4. Se están preparando listas para cada canal, mencionando el código de cada estación (tal como figura en los anexos del Documento N.º 7), el número del cuadrilátero del que se considera que se ha obtenido, su canal y el color asignado. Se indican expresamente aquellos casos en que no se ha seguido rigurosamente el método debido a factores especiales, como por ejemplo, la propagación marítima.

Anexo: 1



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N N E X E - A N N E X - A N E X O

Canal 21 (Exemple) Channel 21 (Example) Canal 21 (Ejemplo)					
Numéro du quadrilatère Quadrilateral number Número del cuadrilátero	N° de code de la station Station code Código de la estación	Rouge Red Rojo	Vert Green Verde	Noir Black Negro	Hors norme Non standard Sin norma
29					
30					
31					
32	D 019	x			
33	G 055	x			x
34	G 018			x	
35	G 009		x		
36					
37	G 043	x			x
38					
39	IRL 012	x			x
40	G 068		x		x
41	G 011			x	x
42	HOL 007	x			
43					
44	D 003			x	
	D 002		x		
	D 096	x			
45	D 026				
46				x	
47	G 013		x		
48	F 003	x			
49	LUX 002		x		
50					
51					
Etc.					

Documento N.º DT 33-S
14 de junio de 1961
Original: Francés

COMISIÓN 5

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A -

El Grupo de trabajo 5A recibió el mandato de examinar las listas de asignaciones de frecuencias en las bandas I, II y III, presentadas por los siguientes países: Bélgica, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suiza y Territorios de Ultramar del Reino Unido (en lo que concierne a Gibraltar).

Este primer informe se refiere únicamente a las estaciones de televisión en las bandas I y III.

Conforme a las instrucciones recibidas, el Grupo de trabajo se limitó a examinar las estaciones de una potencia radiada aparente de 1 kW por lo menos. Es de lamentar que esta decisión no se haya adoptado tan pronto como se constituyó el Grupo porque, teniendo en cuenta el poco tiempo disponible, se habría evitado a la mayoría de los delegados participantes en los trabajos del Grupo el estudio de numerosas solicitudes relativas a estaciones de poca potencia.

El Grupo recibió la siguiente declaración:

"La Delegación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido ha aceptado, para que se incluyan en el nuevo Plan, a reserva de confirmación cuando la I.F.R.B. haya utilizado la tabulación modificada, las estaciones de 1 kW o más de potencia, aprobadas por el Subgrupo para el Sudoeste de Europa.

" La Delegación ha hecho notar que la exclusión de todas las estaciones inferiores a 1 kW tendrá por resultado la exclusión del Plan de todas las necesidades de una delegación, por lo menos, no obstante seguir existiendo como se sometieron a la Conferencia."



Banda I

Ningún comentario especial.

Banda III

Las características de radiación de la estación de Sierra de Luna (España) han originado la siguiente reserva de Marruecos:

"La Administración marroquí formula todo género de reservas en cuanto a los aspectos políticos y económicos que podría presentar la instalación de una emisora de televisión en las proximidades inmediatas del territorio marroquí, en Sierra Luna.

" La Administración marroquí, acogiéndose a lo dispuesto en el número 423, Artículo 7, del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, invita a la Administración española a tomar las medidas pertinentes para reducir la potencia radiada aparente al valor necesario para la cobertura de la zona de servicio en el interior de las fronteras de España."

La inscripción en la lista del Grupo de trabajo de la estación de Tetuán (Marruecos) ha dado origen a la siguiente reserva de España:

"No habiendo llegado a un acuerdo en las reuniones del Grupo de trabajo con la Delegación marroquí sobre la prevista emisora de Tetuán en la banda III, por las interferencias que puede producir en la zona Sur de España, esta Administración se reserva su actuación para garantizar el servicio de televisión en dicha zona, incluyendo Ceuta y Melilla, para cuyas plazas se notificó la oportuna reserva de utilización de frecuencias en el capítulo II del Protocolo final del Acuerdo europeo de radiodifusión (Estocolmo, 1952).

" La Administración española está dispuesta a efectuar con la Administración marroquí los estudios técnicos que se precisen para encontrar una solución aceptable."

La validez de las solicitudes de asignación de frecuencias presentadas por España para dos estaciones de televisión en Andorra fue puesta en tela de juicio por el representante de Francia, pero el Grupo de trabajo estimó que ese género de cuestiones de principio no eran de su competencia

y examinó dichas solicitudes desde el punto de vista únicamente de los problemas técnicos que pudieran plantear.

En lo que concierne a las solicitudes de asignación de frecuencias para estaciones de televisión en la banda 216-230 Mc/s:

a) Los representantes de Países Bajos y de Bélgica precisaron que no podrían aceptar la entrada en servicio de una estación de televisión en esa banda sino en las condiciones previstas en las notas 297 y 302 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) El Grupo de trabajo, con la excepción del representante de Francia, estimó, no obstante, que puede establecerse un plan en la banda 216-223 Mc/s siempre que se mencionen expresamente las estaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la nota 297 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que se indique que no podrán ponerse en servicio las estaciones hasta que utilice esta banda el servicio de radionavegación aeronáutica.

El representante de Francia consideró que, en los países que emplean esta banda para el servicio de radionavegación aeronáutica, no debe establecerse tal plan hasta que la banda pueda ocuparse sin restricciones por el servicio de radiodifusión. No habiéndose compartido su opinión, el representante de Francia declaró que su Administración se reservaba el derecho de poner en servicio estaciones de gran potencia en cualquier punto del territorio francés cuando se haya dejado de compartir la banda con el servicio de radionavegación aeronáutica.

c) El representante de los Países Bajos manifestó que su Administración mantenía la reserva incluida en el Plan de Estocolmo, 1952 (Artículo 3, apartado 2) respecto de la estación belga de Anlier;

d) En cuanto a las estaciones previstas en Suiza entre 216 y 230 Mc/s:

- la fecha de entrada en servicio de la estación de Basilea deberá comunicarse por anticipado a la Administración francesa

la entrada en servicio de las demás estaciones suizas se subordinará a la comunicación previa a las administraciones de los países interesados, de sus características de radiación y, eventualmente, a experimentación.

El Presidente del Grupo de trabajo 5A,
M. HUET

COMISIÓN 3

ACUERDO COMPLEMENTARIO

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SUECA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

sobre la utilización de calculadoras electrónicas en la Conferencia Europea de Radiodifusión VHF/UHF de Estocolmo, 1961 (denominada en cuanto sigue "la Conferencia").

Según lo dispuesto en la Resolución N.º 83 modificada del Consejo de Administración de la Unión relativa a la organización, financiamiento y liquidación de las cuentas de las Conferencias y reuniones de la Unión, la Administración sueca y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones conciertan el siguiente Acuerdo complementario sobre las condiciones en que se pondrá a disposición de la Conferencia un sistema de calculadora electrónica con equipo periférico u otros servicios e instalaciones necesarios.

A. Definiciones

Calculadora: Máquina electrónica del tipo FACIT EDB, con una memoria de acceso inmediato de 2.048 palabras, equipo de entrada para lectura en cinta perforada de papel y equipo de salida para perforación de cinta de papel.

Servicios: A cargo del personal empleado por el propietario de la calculadora.

B. Disposiciones generales

1. Locales

Se pondrá a disposición del personal consagrado a la manipulación de la calculadora para los trabajos de la Conferencia una oficina y una sala donde se instalarán las



máquinas de perforación y copia destinadas a los cálculos de la Conferencia, en la "Swedish Board for Computing Machinery".

2. Calculadoras

- a) El trabajo inicial de las calculadoras se hará, en su mayor parte, en la "Swedish Board for Computing Machinery".
- b) Queda expresamente convenido que podrá utilizarse más de una calculadora al mismo tiempo.
- c) De producirse una avería en una calculadora durante el tiempo en que normalmente haya de estar a disposición de la Conferencia, la Administración sueca hará todo lo posible por sustituir la máquina. Esto no se aplica, sin embargo, a las instalaciones suplementarias.

3. Aparatos de copia y perforación

Se pondrán a disposición de la Conferencia dos aparatos de copia y perforación BESK

4. Teleimpresores

- a) Durante la Conferencia se dispondrá de 4 teleimpresores (no conectados a la red Télex).
- b) En el caso de que estas máquinas no puedan funcionar a un ritmo commensurable con la salida de las calculadoras, la Administración sueca se esforzará por facilitar teleimpresores suplementarios.

C. Condiciones técnicas

1. Calculadoras

Las calculadoras y sus equipos de entrada y salida deberán hallarse en perfecto estado de funcionamiento.

2. Teleimpresores

Los teleimpresores destinados a la impresión de los resultados deberán poder imprimir el original y varias copias con papel carbón, con el mínimo de vigilancia.

D. Horario

1. La Administración sueca tomará las medidas necesarias para que los locales y equipos mencionados anteriormente en la sección B estén a disposición de la Conferencia hasta el 22 de junio y para que las máquinas puedan utilizarse durante el tiempo necesario:

- a) En "Swedish Board for Computing Machinery", de la 0001 a las 0700 (hora local), del martes al sábado, ambos días inclusive, a condición de que un funcionario autorizado lo haya pedido la víspera, antes de las 15 horas;
- b) En Facit Electronics Company, de las 1700 a las 2400 (hora local), del lunes al sábado, ambos días inclusive, siempre que un funcionario autorizado lo haya pedido el mismo día, antes de las 15 horas, y
- c) A cualquier otra hora, en caso necesario, previo aviso a la organización interesada.

2. Una reservación de la que no haya de hacerse uso deberá anularse una hora antes, por lo menos, del comienzo del periodo a que se refiera.

E. Condiciones económicas

1. Calculadoras

- a) El tiempo de utilización de las máquinas se computará desde el momento en que se ocupe la calculadora hasta el instante en que la persona encargada de la marcha de la máquina termine definitivamente los cálculos.
- b) El tiempo de utilización de la máquina se cargará a la Conferencia a razón de 480 coronas suecas por hora.
- c) En caso de que la maquinaria no funcionara satisfactoriamente durante un periodo dado de utilización, se concederá gratuitamente un plazo de la misma duración para las correcciones necesarias.

2. Aparatos de copia y perforación a teleimpresores

El equipo mencionado en los párrafos 3 y 4 a) de la sección B se pondrá a la disposición de la Conferencia durante sus trabajos por las sumas de 1.200 y 3.180 coronas suecas, respectivamente, que se cargarán en cuenta a la Conferencia.

3. Servicios

- a) Los servicios relacionados con la producción de cintas perforadas para la entrada se cargarán en cuenta a la Conferencia a razón de 15 coronas suecas por hora.

- b) Los destinados a la conversión de las cintas de salida en material impreso se cargarán también en cuenta a la Conferencia al precio de 15 coronas suecas por hora.

4. Números de los contratos

Los contratos llevarán los siguientes números:

N.º 0878 el relativo al trabajo efectuado en la "Swedish Board for Computing Machinery", y

N.º 11351 al de los trabajos efectuados con calculadoras instaladas en los centros de cálculo de Facit Electronics Company.

5. La Administración sueca presentará a la Conferencia estados detallados del tiempo y de la labor computados para los trabajos imputables a los números de los contratos mencionados en el punto 4 de la sección E y, asimismo, de los gastos de equipo.

F. Propaganda

Facit Electronics Company y la "Swedish Board for Computing Machinery" quedan autorizadas para hacer uso en su propaganda de esta aplicación de una calculadora electrónica - cualquiera que sea el lugar donde se encuentre y el propietario de la máquina -, con la condición de que de ello no pueda inferirse que la elección de la calculadora FACIT EDB para efectuar el trabajo se debe a sus características o facilidades.

Hecho en Estocolmo el 15 de junio de 1961

Por la Administración sueca,

Erik ESPING

Por el Secretario General
de la Unión,

Clifford STEAD

COMISIÓN 3

ACUERDO COMPLEMENTARIO

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SUECA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

sobre la utilización de calculadoras electrónicas en la Conferencia Europea de Radiodifusión VHF/UHF de Estocolmo, 1961 (denominada en cuanto sigue "la Conferencia").

Según lo dispuesto en la Resolución N.º 83 modificada del Consejo de Administración de la Unión relativa a la organización, financiamiento y liquidación de las cuentas de las Conferencias y reuniones de la Unión, la Administración sueca y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones conciertan el siguiente Acuerdo complementario sobre las condiciones en que se pondrá a disposición de la Conferencia un sistema de calculadora electrónica con equipo periférico u otros servicios e instalaciones necesarios.

A. Definiciones

Calculadora: Máquina electrónica del tipo FACIT EFB, con una memoria de acceso inmediato de 2.048 palabras, equipo de entrada para lectura en cinta perforada de papel y equipo de salida para perforación de cinta de papel.

Servicios: A cargo del personal empleado por el propietario de la calculadora.

B. Disposiciones generales

1. Locales

Se pondrá a disposición del personal consagrado a la manipulación de la calculadora para los trabajos de la Conferencia una oficina y una sala donde se instalarán las



máquinas de perforación y copia destinadas a los cálculos de la Conferencia, en la Empresa Nacional de Máquinas calculadoras.

2. Calculadoras

- a) El trabajo inicial de las calculadoras se hará, en su mayor parte, en la Empresa Nacional de Máquinas Calculadoras.
- b) Queda expresamente convenido que podrá utilizarse más de una calculadora al mismo tiempo.
- c) De producirse una avería en una calculadora durante el tiempo en que normalmente haya de estar a disposición de la Conferencia, la Administración sueca hará todo lo posible por sustituir la máquina. Esto no se aplica, sin embargo, a las demás facilidades.

3. Aparatos de copia y perforación

Se pondrán a disposición de la Conferencia dos aparatos de copia y perforación BESK

4. Teleimpresores

- a) Durante la Conferencia se dispondrá de 4 teleimpresores (no conectados a la red Télex).
- b) En el caso de que estas máquinas no puedan funcionar a un ritmo commensurable con la salida de las calculadoras, la Administración sueca se esforzará por facilitar teleimpresores suplementarios.

C. Condiciones técnicas

1. Calculadoras

Las calculadoras y sus equipos de entrada y salida deberán hallarse en perfecto estado de funcionamiento.

2. Teleimpresores

Los teleimpresores destinados a la impresión de los resultados deberán poder imprimir el original y varias copias con papel carbón, con el mínimo de vigilancia.

D. Horario

La Administración sueca tomará las medidas necesarias para que los locales y equipos mencionados anteriormente en la sección B estén a disposición de la Conferencia hasta el 22 de junio y para que puedan hacerse los cálculos mediante petición previa de un funcionario autorizado:

- a) En la Empresa Nacional de Máquinas Calculadoras, de la 0001 a las 0700 (horal local), del martes al sábado, ambos días inclusive;
- b) En Åtvidaberg Co., de las 1700 a las 2400 (hora local), del lunes al sábado, ambos días inclusive, y
- c) A cualquier otra hora, en caso necesario, previo aviso a la organización interesada.

E. Condiciones económicas

1. Calculadoras

- a) El tiempo de utilización de las máquinas se computará desde el momento en que se ocupe la calculadora hasta el instante en que la persona encargada del cómputo lo cierre definitivamente.
- b) El tiempo de utilización de la máquina se cargará a la Conferencia a razón de 480 coronas suecas por hora.
- c) En caso de que la maquinaria no funcionara satisfactoriamente durante un periodo dado de utilización, se concederá gratuitamente un plazo de la misma duración para las correcciones necesarias.

2. Aparatos de copia y perforación a teleimpresores

El equipo mencionado en los párrafos 3 y 4 a) de la sección B se pondrá a la disposición de la Conferencia durante sus trabajos por las sumas de 1.200 y 3.180 coronas suecas, respectivamente, que se cargarán en cuenta a la Conferencia.

3. Servicios

- a) Los servicios relacionados con la producción de cintas perforadas para la entrada se cargarán en cuenta a la Conferencia a razón de 15 coronas suecas por hora.

- b) Los destinados a la conversión de las cintas de salida en material impreso se cargarán también en cuenta a la Conferencia al precio de 15 coronas suecas por hora.

4. Números de los contratos

Los contratos llevarán los siguientes números:

N.º 0878 el relativo al trabajo efectuado en la Empresa Nacional de Máquinas Calculadoras, y

N.º 11351 al de los trabajos efectuados con calculadoras instaladas en los centros de cálculo de la Åtvidaberg AB.

5. La Administración sueca presentará a la Conferencia estados detallados del tiempo y de la labor computados para los trabajos imputables a los números de los contratos mencionados en el punto 4 de la sección E y, asimismo, de los gastos de equipo.

F. Propaganda

La Åtvidaberg AB y la Empresa Nacional de Máquinas Calculadoras quedan autorizadas para hacer uso en su propaganda de esta aplicación de una calculadora electrónica - cualquiera que sea el lugar donde se encuentre y el propietario de la máquina -, con la condición de que de ello no pueda inferirse que la elección de la calculadora FACIT EDB para efectuar el trabajo se debe a sus características o facilidades.

Hecho en Estocolmo el 15 de junio de 1961.

Por la Administración sueca,

Hakan STERKY

Por el Secretario General
de la Unión,

Clifford STEAD

COMISIÓN 6

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN 6
(1.ª parte)

1. Mandato de la Comisión 6

La Comisión recibió el mandato siguiente: establecer los acuerdos y los planes conexos para el funcionamiento de la radiodifusión en ondas decimétricas en la Zona europea de radiodifusión. Sin embargo, se decidió, después de consultar a los presidentes de las Comisiones interesadas, que habría un solo y mismo acuerdo, el cual comprendería todas las bandas de frecuencias, y que se encargaría de esta cuestión un grupo ad hoc.

2. Banda considerada para la planificación

La banda de frecuencias UHF atribuida a la radiodifusión con carácter exclusivo o en común con otros servicios está comprendida entre 470 y 960 Mc/s. Sin embargo, la gran mayoría de los países ha indicado que tiene la intención de utilizar únicamente la banda de 470 a 790 Mc/s para la radiodifusión. La Comisión acordó que la planificación se efectuara, en general, hasta 790 Mc/s, pero que en ella se tendrán también en cuenta las necesidades de los países que no se satisfacen con ese límite. Pero no se adoptó ninguna decisión en lo que concierne a la presentación y al estatuto de las asignaciones en dicha banda.

3. Utilización de las bandas compartidas

3.1 Radioastronomía

La Comisión estudió detenidamente las solicitudes del I.U.C.A.F. (Comité Interuniones para la Atribución de Frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia Espacial), presentadas por los Dres. Sterky y Smith Rose, y relativas a la protección del canal 38, de 606 a 614 Mc/s, utilizado en común por la radioastronomía y la radiodifusión y a la protección de la banda 1400 a 1427 Mc/s, atribuida a la radioastronomía, pero a la que pueden causar interferencia las armónicas de los canales 21, 50 y 51.

En lo que se refiere al canal 38, ciertos países están dispuestos a protegerlo de manera absoluta. Otros, están dispuestos a hacerlo así también si se llega a un acuerdo general en este sentido y, por último, algunos no pueden renunciar totalmente a emplear ese canal; no obstante, están dispuestos a utilizarlo únicamente para transmisores de poca potencia.



La Comisión estima que sería conveniente disponer de datos más concretos en lo que concierne a la protección necesaria contra las fuentes de interferencia que pueden perturbar a la radioastronomía. Mientras tanto, recomienda, sin embargo, a los distintos países que hagan, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, todo lo que esté a su alcance por proteger al servicio de radioastronomía en el canal 38, y confía en que adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo las radiaciones armónicas de los canales 21, 50 y 51.

En el Anexo 1 al presente informe se dan indicaciones sobre los centros de radioastronomía existentes o en proyecto señalados a la Conferencia; dichas indicaciones se destinan a los países que utilizan el canal 38, pero que deseen proteger dichas estaciones en la medida de lo posible.

3.2 Radionavegación

Como los servicios de radiodifusión y de radionavegación se hallan autorizados en la banda de 502 a 606 Mc/s (canales 35, 36 y 37) y como las necesidades son distintas en los diferentes países, la Comisión ha tratado de llegar a un acuerdo que permita evitar las interferencias recíprocas entre esos dos servicios. Sin embargo, no se ha conseguido llegar a un acuerdo muy concreto, pero en el Anexo 2 al presente informe (Documento N.º DT 9-Rev.) se exponen las líneas generales sobre las que se ha llegado a un acuerdo después de discusiones prolijas para evitar en todo lo posible que se produzcan interferencias entre los dos servicios.

3.3 Radars portuarios

Se considera que el servicio de transmisión de imágenes de radares portuarios a los barcos que navegan cerca de las costas no responde a la definición de los servicios de radiodifusión que figura en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959). Incumbirá, pues, a cada país tener en cuenta, en su caso, este servicio dentro de los límites del Reglamento de Radiocomunicaciones.

4. Retículas de distribución de las frecuencias

Para establecer un Plan de atribución de frecuencias en las bandas IV y V, la Comisión 6 ha reconocido la importancia y las grandes ventajas de la utilización general de una retícula de distribución de frecuencias. Teniendo en cuenta que los países miembros de la O.I.R.T. habían establecido ya un Plan basado en una retícula adaptada a las necesidades específicas de su región, un Grupo ad hoc, presidido por el Sr. Maarleveld (Países Bajos), recibió el mandato siguiente:

a) Preparar una recomendación a la Comisión 6 en la que indicara la mejor retícula para los países de la U.E.R. y estudiara las posibilidades de su adaptación a las necesidades de la O.I.R.T.

b) Estudiar el problema de la transición entre las retículas de la U.E.R. y de la O.I.R.T.

Figura en el Anexo 3 al presente informe el informe del Grupo ad hoc (Documento N.º DT 4) aprobado por la Comisión 6.

En el Anexo 4 se reproduce la retícula propuesta por la O.I.R.T. y utilizada por los países que forman parte de dicha organización para su planificación (Anexo al Addendum 3 del Documento N.º 4).

El Anexo 5 contiene la retícula número 3 propuesta por la U.E.R. y adoptada como base de planificación en los países de la Zona europea que no forman parte de la O.I.R.T. y por Finlandia (Anexo al Documento N.º DT 21).

5. Adaptación de la retícula a la densidad de los transmisores

Para poder aplicar la retícula sobre la que ha llegado a un acuerdo la Comisión era necesario fijar las dimensiones y la posición de los cuadriláteros a los que habrá de aplicarse la retícula en la carta de la Zona europea de radiodifusión, salvo los países que han adoptado el Plan de la O.I.R.T.

Se encargó de efectuar este trabajo un Grupo ad hoc de "adaptación de densidades", presidido por el Sr. Mohr (República Federal de Alemania) (Documento N.º DT 17).

En los Anexos 6, 7, 8 y 9 al presente informe se expone el mandato de este Grupo ad hoc, así como los resultados de su labor. El Anexo 7 está constituido por la carta de Europa con la repartición de los cuadriláteros en los países de la U.E.R. El Anexo 9 contiene datos técnicos que pueden servir de base para los trabajos de planificación y comprende también ciertas precisiones sobre los canales que utilizarán o no los distintos países o sobre las restricciones previstas para su utilización.

El Presidente:

W. KLEIN

Anexos: 9

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

ESTACIONES DE RADIOASTRONOMÍA DE LA ZONA EUROPEA

Instituto o/y ubicación	Coordenadas		Altura sobre el nivel del mar	Gama de frecuencia
	Latitud	Longitud		
Observatorio de <u>Humain</u> Provincia de Luxemburgo	50°32'N	05°13'E		610 ± 4 Mc/s
Universidad de Manchester <u>Jodrell Bank</u> Cambridge	53°14'12"N	02°18'24"W		610 ± 4 Mc/s
Defford	52°12'N	0°12'E		606-614 Mc/s
Bracknell (en proyecto)	52°10'N	02°20'W		606-614 Mc/s
Universitäts- sternwarte Bonn (Stocker)	51°30'N	0°45'W		606-614 Mc/s
Universitäts- sternwarte Kiel	50°36'N	06°42'E	435	606-614 Mc/s
Aussenstelle Weissenau	54°20'32"N	10°7'20"E	338	606-614 Mc/s
Frauenhofer Institut Freiburg- Schauinsland	47°46'N	09°35'E	445	606-614 Mc/s
FTZ Funkwet- terbeobach- tungsstelle Detmold	47°54'51"N	07°54'21"E	1240	606-614 Mc/s
	51°40'N	08°56'E	408	606-614 Mc/s

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS COMPARTIDAS POR LOS SERVICIOS
DE RADIODIFUSIÓN Y DE RADIONAVEGACIÓN

La Comisión 6 hace saber a los Grupos de trabajo que se ocupan de la planificación de la banda 582-606 Mc/s atribuida a título primario a dos servicios, el de radiodifusión y el de radionavegación que en las zonas en que puede haber posibilidad de interferencia mutua entre ellos, deberá planificarse en la forma siguiente los tres canales de 8 Mc/s de la banda:

Canal 35 -- Estaciones de radiodifusión a título primario

Canal 36 -- Estaciones de radionavegación a título primario

Canal 37 -- Estaciones de radionavegación de baja potencia que no puedan acomodarse en el canal 36 y estaciones de radiodifusión en lo posible sólo de baja potencia, con el mismo título y sobre una base planificada.

En otras partes de las bandas IV y V que están también compartidas, según el Reglamento de Radiocomunicaciones, entre los servicios de radiodifusión y radionavegación con el mismo título, los Grupos de trabajo tendrán en cuenta esta compartición al establecer los planes de frecuencias correspondientes, y las asignaciones de frecuencias se planearán a base de acuerdos mutuos entre las administraciones interesadas.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

INFORME Y PROPOSICIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE LA COMISIÓN 6

1. El Grupo especial ha celebrado una sesión, en la que, de conformidad con su mandato, se han discutido las siguientes cuestiones:
 - a) Establecimiento de una distribución teórica de canales para los países de la zona europea de radiodifusión no pertenecientes a la O.I.R.T.;
 - b) Adaptación de esta distribución teórica a la plantilla de la O.I.R.T., de acuerdo con lo propuesto por Polonia (Documento N.º 4, Addendum N.º 3).

2. Se debatió en primer lugar la posibilidad de aceptar para la zona europea la plantilla de la O.I.R.T. Después de cierta discusión se vio que esto no era posible por las siguientes razones principales:
 - a) La protección para la radiación del oscilador (diferencia de número de canal 5) es insuficiente.
 - b) La diferencia de número de canal entre canales de transmisores situados en una misma ubicación es 17, cifra demasiado alta si se la compara con la diferencia de 2, 3 ó 6 propuesta por otros países.

Hecha la comparación de la plantilla de la O.I.R.T. con la distribución de la figura 3 de la proposición de la U.E.R. (Documento N.º 4, Addendum N.º 1), los expertos de los países no pertenecientes a la O.I.R.T. presentes en la sesión expusieron su opinión de que la plantilla de la figura 3 era sumamente adecuada para servir de base a la planificación.

Una ventaja de esta plantilla es la de que también es apropiada para un número inferior de canales (Véase el Documento N.º 4, Addendum N.º 2) sin perder por ello sus otras ventajas.

Los expertos de Francia indicaron que la plantilla de la figura 3 era también aceptable para Francia, ya que la propuesta por este país (Documento N.º 4, Addendum N.º 4), puede derivarse de ella, con ligeras modificaciones.

El delegado del Reino Unido expuso también su opinión de que no sería difícil atender las necesidades del Reino Unido si la plantilla de la figura 3 se adoptase como base para la planificación en el Continente.

3. En cuanto al segundo punto del mandato, ninguno de los expertos presentes vio la posibilidad de adaptar teóricamente las dos plantillas entre sí.

Se llegó a la conclusión de que esta adaptación habrá de hacerse al poner en práctica la planificación. Algunos expertos señalaron que esto conduciría a ciertos sacrificios a uno y otro lado de la línea de demarcación entre las zonas que aplican una y otra plantilla, aunque todavía no podía precisarse la importancia de los sacrificios que habrá que hacer.

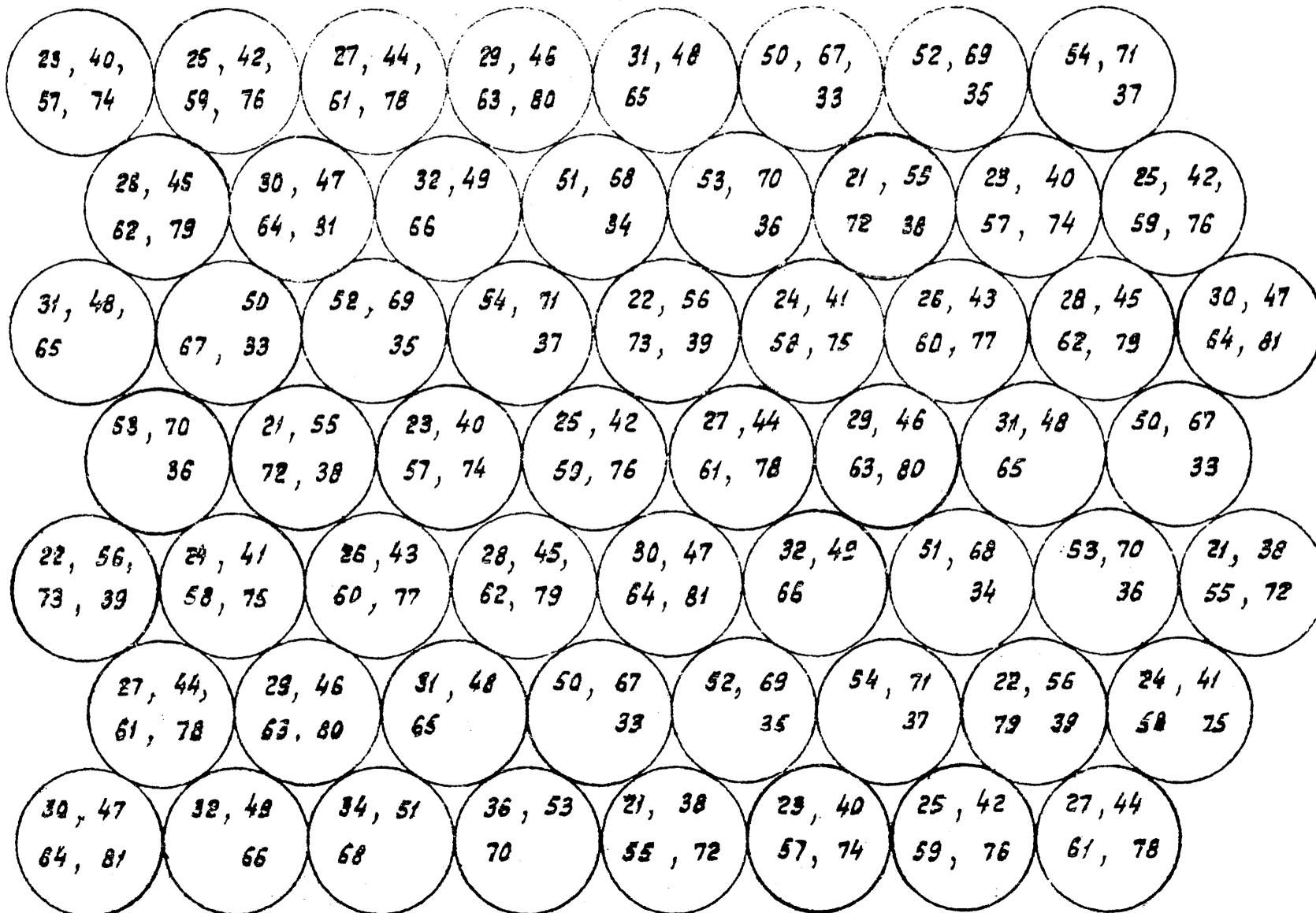
El Presidente del Grupo especial,

F. MAARLEVELD

Réseau théorique de répartition des fréquences entre les émetteurs de télévision dans les bandes IV et V, dans les pays utilisant les normes de l'Organisation internationale de radiodiffusion et des télévision.

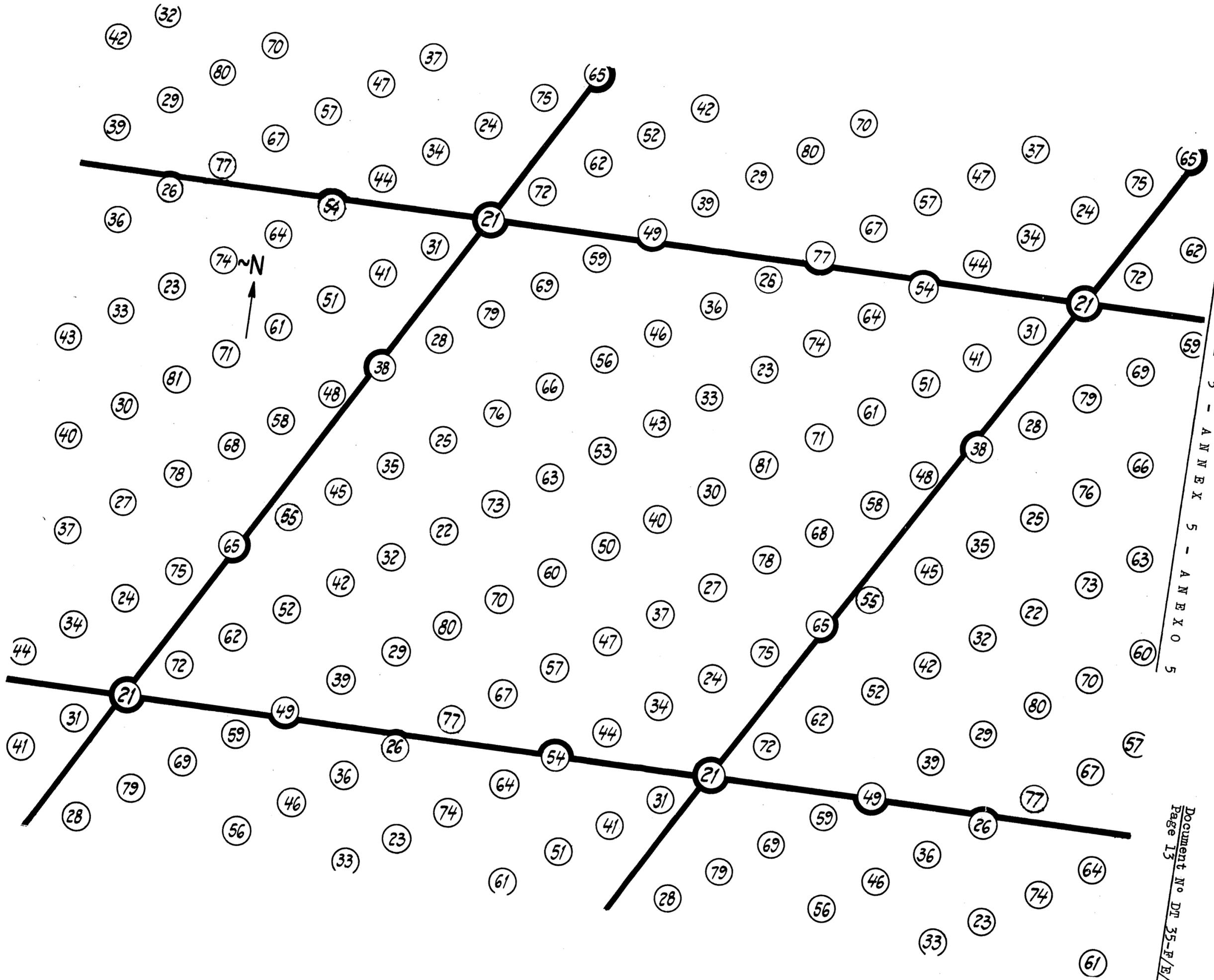
Theoretical Pattern for Apportionment of frequencies between television transmitters in Bands IV and V in countries using the International Broadcasting and Television Organization standard.

Distribución teórica tipo para la repartición de frecuencias entre transmisores de televisión en las Bandas IV y V, en los países que usan la norma de la Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión.



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT



ANNEXE 5 - ANNEX 5 - ANNEXO 5

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 6

INFORME DEL GRUPO AD HOC DE LA COMISIÓN 6 SOBRE LA
"ADAPTACIÓN DE DENSIDADES"

1. El Grupo ad hoc había recibido el siguiente mandato:

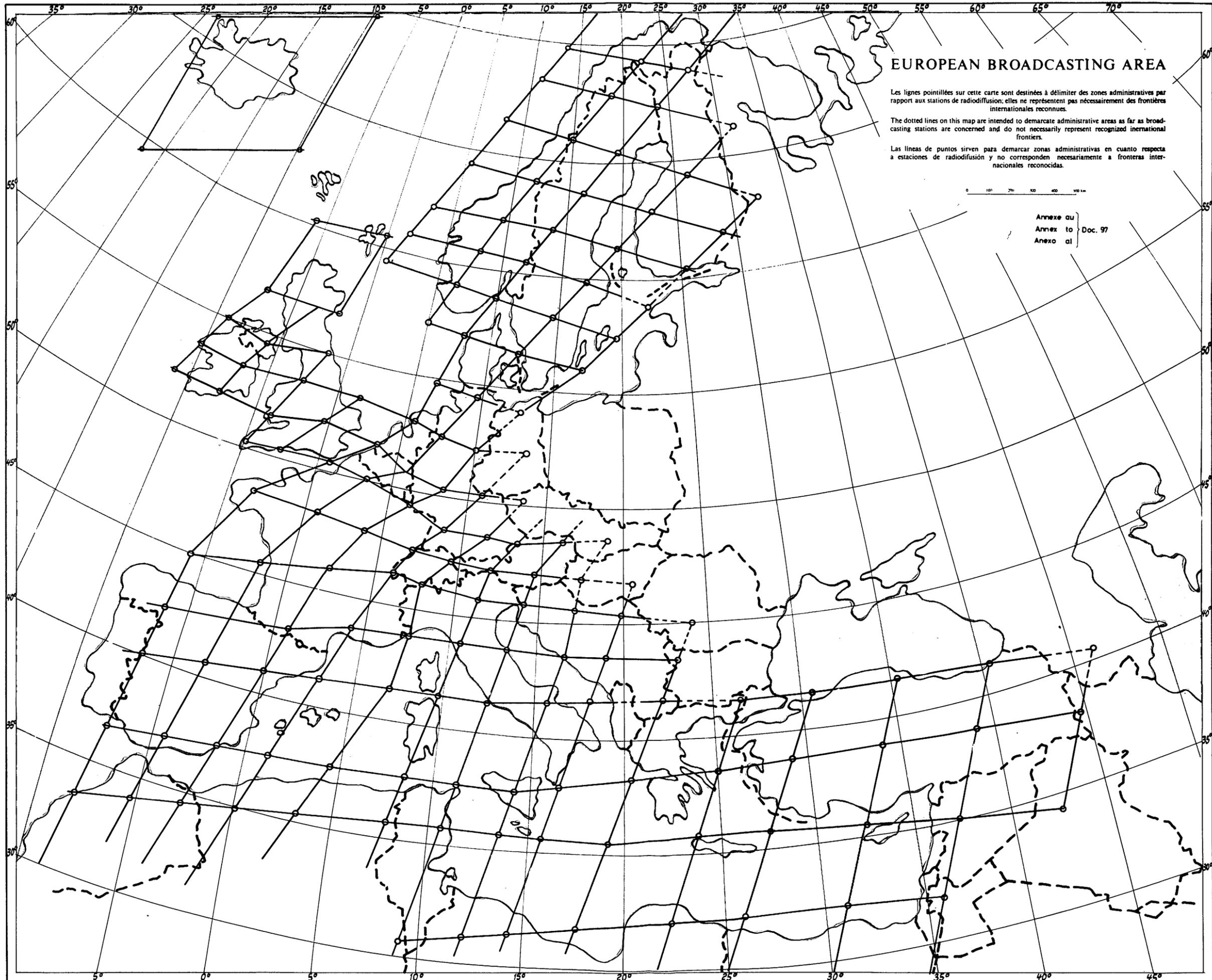
Subdividir en cuadriláteros según el método de "adaptación de densidades" las partes de la Zona Europea de Radiodifusión que no pertenezcan a países miembros de la O.I.R.T. (incluida también Finlandia), teniendo en cuenta:
 - a) El acuerdo general de las administraciones interesadas de tomar como base general de planificación la plantilla N.º 3 del Documento N.º 4,
 - b) La omisión a tal fin de los transmisores de potencia aparente radiada inferior a 10 kW y
 - c) La conveniencia de dejar un margen de un 20% aproximadamente entre el número de transmisores y el de canales disponibles en cada zona.
2. El Grupo ha celebrado cuatro sesiones y se creó un Subgrupo constituido por los Sres. Goussot (Francia), Swann (R.U.), Berndts (R.F.A.), Apothéloz (Suiza) y Gressmann (U.E.R.), para preparar un proyecto de método de aplicación sobre la base de la información contenida en los Anexos al documento N.º 7 y para regiones correspondientes a algunos países miembros de la U.E.R.
3. El mapa del Anexo 7 *) refleja el resultado de aplicar el método de "adaptación de densidades" con la plantilla N.º 3 del Documento N.º 4 en la forma indicada en dicho documento. Al hacer la adaptación se han tenido en cuenta objetivamente y en la mayor medida posible dado el límite de tiempo disponible, todos los factores pertinentes, como la densidad de transmisores, la topografía, la propagación sobre el mar, etc. Seguramente al hacer los cálculos detallados en el curso de la planificación, será necesario hacer algunas modificaciones.

El Anexo 8 contiene información sobre el método empleado y el Anexo 9 la información técnica que ha servido de base al trabajo.

El Presidente,
U. MOHR

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

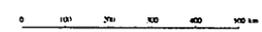


EUROPEAN BROADCASTING AREA

Les lignes pointillées sur cette carte sont destinées à délimiter des zones administratives par rapport aux stations de radiodiffusion; elles ne représentent pas nécessairement des frontières internationales reconnues.

The dotted lines on this map are intended to demarcate administrative areas as far as broadcasting stations are concerned and do not necessarily represent recognized international frontiers.

Las líneas de puntos sirven para demarcar zonas administrativas en cuanto respecta a estaciones de radiodifusión y no corresponden necesariamente a fronteras internacionales reconocidas.



Annexe au
Annex to Doc. 97
Anexo al

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 8

ASIGNACIÓN DE CANALES POR MEDIO DE

PLANTILLAS

1. En la asignación de canales existe siempre una relación fundamental entre los siguientes tres factores que debe tenerse siempre en cuenta:

Siendo C = el número de canales disponibles

d = la distancia entre los transmisores que **prestan** servicio a zonas adyacentes (corresponde a la densidad del transmisor) y

D = la distancia entre los transmisores que trabajan en el mismo canal,

tenemos $D = d\sqrt{C}$

- 2.º Esta relación se cumple rigurosamente con una red de transmisores de igual P.R.A., de igual altura de antena y que trabajan en una zona de terreno llano y homogéneo. Esta relación se da, por regla general, en una red real de transmisores cuyas P.R.A., altura de antena y características topográficas presentan notable variación.

En la planificación, es necesario elegir la distribución de canales más favorable para una red o bien determinar la red más favorable para una distribución de canales dada, es decir, determinar la longitud de los lados del cuadrilátero. La solución mejor en los dos casos es la que permite el mayor número de transmisores sin perjuicio del requisito de separación mínima. Se obtiene la adaptación de densidad trazando en un mapa en que estén representadas todas las ubicaciones de transmisor, una red de líneas que cubra toda la zona con cuadriláteros, cada uno de los cuales con un máximo de C transmisores.

Debido a la diferencia en la densidad de transmisores que puede variar considerablemente de una región a otra, no es posible prácticamente trazar las líneas en forma que permita conseguir en cada cuadrilátero este máximo de C transmisores; en algunos casos, incluso el número de transmisores de un cuadrilátero puede ser bastante inferior al total de canales disponibles. En la práctica, y para lograr la flexibilidad

requerida en la asignación de canales, resulta conveniente trazar los cuadriláteros de forma que quede un margen de un 20% aproximadamente entre el total de canales y el número de transmisores.

Una vez obtenidos los cuadriláteros en la forma descrita, se asignará un canal a cada uno de los transmisores de cada cuadrilátero, con lo que el diagrama de distribución de canales dentro del cuadrilátero de ajustará lo más posible a la plantilla técnica utilizada. La orientación de ésta con respecto a los cuadriláteros tiene que ser la misma, naturalmente, en toda la región que se planifica. Con éste método será posible obtener en el mínimo plazo la distribución óptima de canales para redes reales con las numerosas necesidades suplementarias que se presentan al establecer un plan real de frecuencias.

A N E X O 9

País	Banda de frecuencias utilizable		Número de canales	Separación entre canales en una misma ubicación	Separación entre canales no deseada
	Mc/s	N.º de canales			
1	2a	2b	3	4	5
AUT	470 - 598, 606 - 790	21 - 36, 38 - 60	39	3, 6	
BEL	470 - 582, 614 - 860	21 - 34, 39 - 69	45	3, 6	
CYP	470 - 582, 606 - 790	21 - 34, 38 - 60	37		
CVA	470 - 582, 606 - 790, 806 - 830	21 - 34, 38 - 60, 63 - 65	41		1, 4, 5, 6, 9, 11
DNK	470 - 582 606 - 790	21 - 34 38 - 60	37	3, 6	
E	470 - 960	21 - 81	61		
FNL	470 - 960	21 - 81	61		
F4)	470 - 860	21 - 69	49	3, 6	
GRC	470 - 790	21 - 60	40	3	
IRQ		Se carece de información			
IRL	470 - 582, 606 - 790 (860)	21 - 34, 38 - 60 (69)	37 (46)		
ISL		Se carece de información			
ISR	470 - 582, 606 - 718	21 - 34, 38 - 51	38	6	

Véanse notas página 23.

1	2a	2b	3	4	5
I	470 - 582, 606 - 790, 806 - 830	21 - 34, 38 - 60, 63 - 65	40		1, 4, 5, 6, 9, 11
JOR		Se carece de infor- mación			
LBN	470 - 960	21 - 81	61	6	
LBY	470 - 790	21 - 60	40	3	
LUX	470 - 582 614 - 790	21 - 34, 39 - 60	36	3 ó 6	
MRC		No ha hecho solicitudes			
MCO	470 - 790	21 - 60	40	3	
NOR ³⁾	470 - 598, 614 - 790, 798 - 822	21 - 36, 39 - 60, 62 - 64	41	3	
HOL ⁴⁾	470 - 790	21 - 60	40	3 ó 6	
POR	470 - 606 614 - 790	21 - 35 38 - 60	38		
UAR		Se carece de infor- mación			
D ⁵⁾	470 - 790	21 - 60	40		
YUG	470 - 606, 614 - 960	21 - 37, 39 - 81	80	3	
G ⁶⁾	470 - 582, 606 - 854	21 - 34, 38 - 68	45	3	1, 5, 9
S	470 - 582 590 - 598 598 - 606 614 - 902	21 - 34 ⁷⁾ 36 37 ⁸⁾ 39 - 74	52	3, 10	
SUI ⁹⁾	470 - 790	21 - 60	40	2,3,6,7,8	
GIB	470 - 582, 606 - 854	21 - 34, 38 - 68	45	2	
MLT	470 - 582, 606 - 854	21 - 34 38 - 68	45		
TUN		Se carece de infor- mación			
TUR	470 - 560 568 - 790	21 - 35 37 - 60	39	3, 6	

Véanse notas página 23.

- 1) En Francia se evitará asignar los canales 36 y 38 a estaciones de gran alcance.
- 2) Se prefieren los canales 57 y 60 para dos transmisores de Kefalimia, el canal 58 para un transmisor de Pilion y los canales 49 y 52 para dos transmisores de Vitsi.
- 3) Los canales N.ºs 56 a 58 y 60 son los preferidos en el Sur y el Oeste de Noruega; los canales 60 a 64 no pueden, pues, asignarse a estaciones de gran potencia.
- 4) Véase Corrigéndum N.º 1 al Addéndum 19 del Documento H.º 7.
- 5) Un canal en la banda 582-606 Mc/s para la radionavegación.
- 6) En el Reino Unido no se asignará el canal 38 a estaciones de potencia elevada.
- 7) Canal N.º 35 para la radionavegación.
- 8) Canal N.º 38 exclusivamente para la radioastronomía.
- 9) En Suiza se evitará asignar los canales 35, 36 y 37 a estaciones de gran alcance.

Documento N.º DT 36-S
14 de junio de 1961
Original: francés/
 inglés

COMISIÓN 5

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B

El Grupo 5B celebró su décima y última sesión el día 14 de junio.

El Grupo examinó el telegrama anexo de Jordania, en el que se indican las solicitudes de la Administración de ese país.

Dichas solicitudes no están completas y se hallan comprendidas parcialmente en una banda que la Comisión 5 decidió no incluir en el nuevo Plan de Estocolmo. Por consiguiente, el Grupo, después de recibir la conformidad del Presidente de la Comisión indicada, rogó al Presidente de la Conferencia que se sirviera enviar a la Administración de Jordania el telegrama adjunto.

El Grupo 5B ruega a la Comisión 5 que tenga a bien adoptar una decisión al respecto tan pronto como haya recibido los datos pedidos a la Administración de Jordania.

El Grupo 5B ha transmitido a la Secretaría de la Conferencia los expedientes con las asignaciones de frecuencias en la banda 87,5-100 Mc/s a los transmisores de radiodifusión de los países siguientes:

Austria, R.P. de Bulgaria, Ciudad del Vaticano, Chipre, Grecia, R.P. Húngara, Israel, Italia, Líbano, Libia, República Árabe Unida, República Popular Rumana, Territorios de Ultramar del Reino Unido (Malta), Turquía, R.S. de Ucrania y R.F.P. de Yugoslavia.

El Grupo 5B recomienda a la Comisión 5 que se incluyan las asignaciones indicadas en el Plan de Estocolmo de 1961

El Presidente del Grupo 5B,
C. TERZANI



Anexos: 2

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

TELEGRAMA DE JORDANIA

CONFERENCIA EUROPEA RADIODIFUSIÓN ESTOCOLMO DE GENTEL AMMAN

JORDANIA SOLICITA INSCRÍBANSE CANALES TELEVISIÓN SIGUIENTES
EDUARDO TRES EDUARDO SEIS EDUARDO SIETE EDUARDO OCHO EDUARDO
DIEZ STOP INSCRIBAN TAMBIÉN UNO CERO TRES Y UNO CERO CINCO
MEGACICLOS PARA CIRCUITOS PROGRAMA SONORO UTILIZADOS YA +

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

PROYECTO TELEGRAMA SERVICIO URGENTE

GENTEL AMMAN

REFERENCIA SU TELEGRAMA CONFERENCIA REQUIERE SIGUIENTES DATOS
MÍNIMOS PARA CONSIDERAR NECESIDADES FRECUENCIAS JORDANIA STOP
PRIMO NOMBRE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS CADA ESTACIÓN SEGUNDO
MÁXIMA POTENCIA RADIADA APARENTE PORTADORA VISIÓN TERTIO ACIMUT
RADIACIÓN MÁXIMA CUARTO MÁXIMA ALTURA EFECTIVA ANTENA
TRANSMISIÓN QUINTO POLARIZACIÓN RADIACIÓN STOP COMO NUEVOS
PROYECTOS PLANES ESTOCOLMO PARA BANDAS DE FRECUENCIAS INTERE-
SADAS YA ESTABLECIDOS Y FINALIZARANSE PRÓXIMOS DÍAS COMA NO
PUEDEN GARANTIZAR SUS SOLICITUDES RECIBIDAS EN RESPUESTA A
PRESENTE TELEGRAMA INCLUIRANSE ACTOS FINALES CONFERENCIA STOP
NO OBSTANTE SI FACILÍTANSE DATOS MÍNIMOS VUELTA TELEGRAFO
HARASE CUANTO SEA POSIBLE STOP ADEMÁS CONFERENCIA HA ACORDADO
NO INCLUIR ASIGNACIONES BANDA CIEN A CIENTO CUATRO MC/S EN
PLANES ANEXOS AL NUEVO ACUERDO ESTOCOLMO STOP SALUDOS

ESPING

PRESIDENTE CONFERENCIA EUROPEA RADIODIFUSIÓN

COMISIÓN 5

INFORME A LA COMISIÓN 5
DEL GRUPO DE TRABAJO 5C

El Grupo de trabajo 5C se constituyó, en virtud de decisión de la Comisión 5 de 30 de mayo de 1961 (Documento N.º 38), con el mandato siguiente:

- a) Examinar la situación actual de la radiodifusión de ondas métricas en la parte de la Zona europea de radiodifusión correspondientes a los territorios de los países Miembros del Grupo;
- b) Proponer a la Comisión 5 las medidas que en vista de este examen se considerasen esenciales o fueren indispensables como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959.

Tomaron parte en los trabajos del Grupo de trabajo 5C las Delegaciones de los países siguientes: R.S.S. de Bielorrusia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, R.P. de Polonia, R.F. de Alemania, Suecia, R.S. Checoslovaca, U.R.S.S.

De conformidad con la decisión de la Comisión 5, participaron también en los trabajos del Grupo los Sres. Götze y Albrecht.

El Grupo 5C, en discusiones bilaterales y en el trabajo del Grupo en común, consideró todos los problemas de la planificación de las estaciones de televisión y de radiodifusión de modulación de frecuencia de los países Miembros del Grupo en las bandas de ondas métricas. En algunas de las discusiones tomaron parte, asimismo, las delegaciones de otros países.

Los planes corregidos como consecuencia de estas discusiones se han presentado en la Secretaría de la Conferencia:

El 12.6.61, para las estaciones de televisión en las bandas I, II y III;

El 14.6.61, para las estaciones de radiodifusión sonora en las bandas I y II.



Teniendo en cuenta que el plan de atribución de frecuencias en la banda II para la R.F. de Alemania no se ha presentado sino a raíz de la presente Conferencia, la Delegación de Francia formuló la reserva siguiente:

"La Delegación francesa hace saber que no disponiendo de un plazo suficiente para el estudio completo y detenido del problema en todos sus aspectos, no se halla en condiciones de dar su conformidad a la inscripción de las frecuencias solicitadas por la República Federal de Alemania en la banda 87,5 - 100 Mc/s, excepción hecha de las que ya figuraban en el Plan de Estocolmo de 1952.

" No obstante y considerando que los factores técnicos en que se basan las proposiciones de la República Federal de Alemania pueden permitir una extensión de las redes de radiodifusión de modulación de frecuencia, la Delegación francesa está dispuesta a buscar, después de la Conferencia, las bases de un acuerdo para la organización de concierto de las redes de modulación de frecuencia de los dos países."

El Sr. Götze formuló la declaración siguiente:

" Considerando

a) Que el Plan de radiodifusión VHF/FM para la banda 87,5 - 100 Mc/s sometidos por la R.F. de Alemania reduce los valores de las relaciones de protección en el territorio de Europa Central como consecuencia de la gran densidad de la red y de los transmisores que funcionan con elevada potencia radiada aparente;

b) Que será necesario, en consecuencia, efectuar una coordinación más detallada con algunos países vecinos.

la República Democrática Alemana se propone:

1. Notificar frecuencias adicionales para las estaciones de radiodifusión teniendo en cuenta las frecuencias ya convenidas con los países vecinos y previa coordinación con estos países.

2. Participar en los trabajos de coordinación que hayan de efectuarse entre la R.F. de Alemania y los países vecinos interesados."

La Delegación de la R.S. Checoeslovaca formuló la reserva siguiente:

"En vista de la declaración formulada por la Delegación francesa de que después de la Conferencia Europea de Radiodifusión (Estocolmo, 1961) será necesaria una nueva coordinación de los planes de radiodifusión FM entre la República Federal de Alemania y Francia en la banda II, y con referencia también a la declaración, con relación al mismo asunto, de la República Democrática Alemana, la Delegación checoeslovaca se reserva el derecho, en el caso de que tal coordinación afecte a la protección de las estaciones checoeslovacas en dicha banda, de efectuar en sus planes de frecuencias los cambios procedentes para asegurar a las estaciones checoeslovacas de radiodifusión en esta banda la protección para ellas prevista en el plan de atribución de frecuencias adoptado en esta Conferencia."

El Grupo acordó por unanimidad incluir estas declaraciones en forma de notas en el Plan de la Banda II.

El Presidente del Grupo de trabajo 5C,

Dr. M. JOACHIM

COMISIÓN 3

PROYECTO

INFORME DE LA COMISION DE CONTROL DEL PRESUPUESTO
AL PLENO DE LA CONFERENCIA

La Comisión de control del presupuesto celebró tres sesiones (los días 31 de mayo, 12 de junio y 21 de junio de 1961), y examinó los distintos puntos comprendidos en su mandato.

Como resultado de sus trabajos y en virtud de las disposiciones del Artículo 5, Capítulo 9, del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959), se somete el presente informe a la consideración del Pleno.

1. Organización de la Conferencia y medios puestos a la disposición de los delegados

La Comisión de control del presupuesto estaba encargada de examinar la organización y los medios puestos a la disposición de los delegados (véase el N.º 572 del Convenio), que estimó eran satisfactorios y apropiados.

2. Acuerdo concertado entre la Administración sueca y el Secretario General de la U.I.T. (Documentos N.ºs 1 y DT 34/Rev.)

La Comisión examinó, y no tiene ninguna observación que formular, el Acuerdo concertado entre la Administración sueca y el Secretario General de la U.I.T., sobre la organización de la Conferencia y el Acuerdo complementario relativo a la utilización de una calculadora electrónica.

3. Presupuesto de la Conferencia (Documento N.º 8)

La Comisión de control del presupuesto tomó nota del presupuesto de la Conferencia, sometido al Consejo de Administración de la Unión y aprobado por él en el curso de su 16.ª reunión.

4. Situación de los gastos de la C.E.R.

Conforme al Artículo 5, Capítulo 9, del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959),



la Comisión del control del presupuesto somete a la consideración del Pleno un informe en el que se indica, lo más exactamente posible, el importe previsto de los gastos en la fecha de clausura de la Conferencia.

Desgraciadamente, esta disposición no se ha podido aplicar estrictamente porque a la Secretaría no le ha sido posible establecer las cifras de gastos sobre cierto número de partidas presupuestarias. En efecto, para dichas partidas, la mayor parte de los gastos los ha efectuado la Administración sueca, que no ha podido facilitar en un plazo tan breve un estado de los gastos a cargo de la C.E.R.

Sin embargo, la situación actual permite suponer que los gastos totales de la C.E.R., incluidos los de la reunión preparatoria de Cannes, no rebasarán el tope aprobado por el Consejo de Administración.

Se acompaña al presente informe un cuadro en el que se indica la situación de las cuentas en 18 de junio de 1961, con arreglo a los datos en posesión de la Secretaría.

Con el fin de disminuir el cargo de intereses, la Comisión propone que la Conferencia invite al Secretario General de la U.I.T. a que envíe, lo más pronto posible, cuentas provisionales a las administraciones que deban participar en el pago de los gastos de la Conferencia.

5. Lista de los participantes en el pago de los gastos de la C.E.R.

La Comisión examinó en qué medida ciertas empresas privadas de explotación reconocidas, que participaron en los trabajos de la Reunión de Expertos del C.C.I.R. de Cannes, deberían contribuir al pago de los gastos de la Conferencia, teniendo en cuenta que no ha tomado parte en esta última ninguna empresa de esta clase.

Decidió finalmente que sólo los 41 Miembros de la Unión que forman parte de la Zona europea de radiodifusión habrían de contribuir al pago de los gastos de la Conferencia, a los que hay que añadir, conforme a la Resolución N.º 431 del Consejo de Administración, los gastos de la reunión preparatoria de Cannes.

En lo que concierne a las tres administraciones de la Zona europea de radiodifusión que no se hallan representadas en la Conferencia, se les envió un telegrama, a petición de la Comisión, recordándoles que, de conformidad con las disposiciones del N.º 199 del Convenio, estarán obligadas, sin embargo, a participar en el pago de los citados gastos. Se adjunta el texto de dicho telegrama, del que no se ha recibido todavía ninguna respuesta.

La lista de los participantes en los gastos de la C.E.R. constituye el Anexo 3 al presente informe.

Conviene hacer observar a este respecto que las cuatro organizaciones internacionales autorizadas para asistir a la Conferencia se hallan exoneradas de toda contribución en el pago de los gastos, conforme a la Resolución N.º 222 modificada del Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión 3,
Marko ĐAKIĆ

Anexos : 3

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

SITUACIÓN DE LOS GASTOS DE LA C.E.R. EN 18 DE JUNIO DE 1961

Constituye este anexo el cuadro adjunto al Documento N.º 118

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

Telegrama

Texto del telegrama dirigido a las siguientes administraciones:

ALBANIA (República Popular de)

IRAQ (República de Iraq)

JORDANIA (Reino Hachemita de)

"LAMENTO SU PAÍS NO REPRESENTADO CONFERENCIA EUROPEA
RADIODIFUSIÓN VHF/UHF CELEBRÁNDOSE ESTOCOLMO STOP PERMÍTOME RECORDARLE
CONFORME N.º 199 CONVENIO INTERNACIONAL TELECOMUNICACIONES GINEBRA 1959
REQUERIRÁSELE CONTRIBUCIÓN PAGO GASTOS = ESPING PRESIDENTE CONFERENCIA."

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

LISTA DE PARTICIPANTES AL PAGO DE LOS GASTOS DE LA C.E.R.

<u>A.</u> <u>Miembros de la Unión</u>	<u>Asistente a</u> <u>la C.E.R.</u>	<u>Número de</u> <u>unidades</u>
Albania (República Popular de)		1/2
Austria	x	1
Bélgica	x	4
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	x	1
Bulgaria (República Popular de)	x	1
Chipre (República de)	x	1/2
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	x	1/2
Dinamarca	x	5
España	x	3
Finlandia	x	3
Francia	x	30
Grecia	x	1
Húngara (República Popular)	x	1
Iraq (República de)		1
Irlanda	x	3
Islandia	x	1/2
Israel (Estado de)	x	1
Italia	x	8
Jordania (Reino Hachemita de)		1/2
Líbano	x	1/2
Libia (Reino Unido de)	x	1/2
Luxemburgo	x	1/2
Marruecos (Reino de)	x	1
Mónaco	x	1/2
Noruega	x	5
Países Bajos (Reino de los)	x	10
Polonia (República Popular de)	x	3
Portugal	x	8
República Árabe Unida	x	5
República Federal de Alemania	x	20
República Federativa Popular de Yugoeslavia	x	1
República Socialista Soviética de Ucrania	x	3
Rumana (República Popular)	x	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	30
Suecia	x	10
Suiza (Confederación)	x	10
Checoslovaca (República Socialista)	x	5
Territorios de Ultramar cuyas relacio- nes internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	1

Túnez	x	1
Turquía	x	5
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	x	30

B. Organizaciones internacionales

Comité Internacional Radiomarítimo (C.I.R.M.)	x	*)
Comité Interuniones para la atribución de frecuencias a la radioastronomía y a la ciencia espacial (I.U.C.A.F.)	x	*)
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.)	x	*)
Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)	x	*)

216 1/2

*) Organizaciones internacionales exoneradas de contribución, de conformidad con el N.º 202, Artículo 15, del Convenio y con la Resolución N.º 222 (modificada) del Consejo de Administración.

Documento N.º DT 39-S
17 de junio de 1961
Original: Francés

COMISIÓN 5

De conformidad con la decisión adoptada en la reunión de los Jefes de Delegación, celebrada el 16 de junio de 1961, se somete a la consideración de la Comisión 5 el proyecto de resolución siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

N.º ... La Conferencia Europea de Radiodifusión VHF/UHF de Estocolmo (1961):

considerando

Que se han establecido los planes para las bandas comprendidas entre 41 y 230 Mc/s, anexos al presente Acuerdo, habiendo tenido en cuenta en ellos a cierto número de estaciones con una potencia radiada aparente inferior a 1 kW;

resuelve:

- a) Encargar a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias que publique la lista de las estaciones de P.R.A. inferior a 1 kW preparada por la I.F.R.B. para la Conferencia de Estocolmo de 1961 y puesta al día por las delegaciones de los distintos países en el curso de la presente Conferencia;
- b) Conceder el mismo estatuto de las asignaciones que figuran en el Plan de Estocolmo de 1961 a las asignaciones comprendidas en la lista a que se refiere el punto a) anterior sobre las que ninguna de las administraciones signatarias del Acuerdo de Estocolmo de 1961 formule, en un plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación de dicha lista, observación alguna a la administración interesada ni transmita una copia de sus observaciones a la I.F.R.B. para su conocimiento.

El Presidente de la Comisión 5
M. JOACHIM



COMISIÓN 6

GRUPO DE TRABAJO 6D

INFORME SOBRE "DESVIACIONES"

1. En una de las sesiones del Grupo de trabajo 6D se creó un pequeño subgrupo, presidido por el Sr. Swann (Reino Unido), con el siguiente mandato:
 - Preparación de un esquema de desviaciones para los países que pertenecen al Grupo de trabajo 6D y efectuar la necesaria coordinación con los demás grupos de trabajo.
2. Los resultados de sus trabajos se han incorporado en los proyectos de planes del Grupo de trabajo 6D, entregados a la Secretaría de la Conferencia el 17 de junio de 1961.
3. En anexo figura un informe del pequeño subgrupo sobre "Desviaciones", con cuyas conclusiones y recomendaciones se identifica el Grupo de trabajo 6D.
4. Habrá de señalarse especialmente a la atención de la Comisión 6 la siguiente frase del informe del Grupo ad hoc:
 - "En consecuencia, se recomienda encarecidamente que se considere como provisional la desviación asignada a las estaciones."

El Presidente del
Grupo de trabajo 6D,

F. MAARLEVELD

Anexo : 1



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

INFORME DEL SUBGRUPO AD HOC SOBRE "DESVIACIONES"

Se ha encomendado a un pequeño grupo, constituido por los Sres. Swann (Reino Unido), Haantjes (Países Bajos), Berndts (R.F. de Alemania) asistidos de miembros de otras delegaciones, de la preparación de un esquema de desviaciones para la zona de Europa cuyo estudio corresponde al Grupo.

Se iniciaron los trabajos en cuanto lo hizo posible la evidencia de cierta estabilidad de asignaciones de canales en dicha zona, y se terminaron también con la mayor rapidez para que estuviese listo el esquema en el momento de dar a conocer a las delegaciones los resultados de las operaciones de la calculadora.

No han podido evitarse algunos errores y omisiones, debido a lo breve del tiempo disponible y a la imposibilidad de una comprobación minuciosa, fundamental en un trabajo de esta clase. Además, como consecuencia del cambio de asignaciones de canales después de iniciado el trabajo y subsiguientemente a su terminación, el esquema de desviaciones preparado dista mucho de ser el óptimo para la zona.

Dificultades especiales se producen también en la zona límite que contiene países miembros de la U.E.R. y de la O.I.R.T.; en relación con ella un subgrupo especial, compuesto por delegados de los países interesados, ha hecho un estudio de la posibilidad de integrar los esquemas de desviación de la U.E.R. y de la O.I.R.T. y ha concluido de él que no es posible solucionar este problema en tan breve plazo y que se requieren largas negociaciones para ello.

En consecuencia, se recomienda encarecidamente que se consideren como provisionales las desviaciones asignadas a las estaciones por haber sido imposible al Subgrupo ad hoc estudiar ningún esquema más complejo que el que se basa en desviaciones de $2/3$ de la frecuencia de línea, aun cuando quizá puedan emplearse localmente para llegar a una solución óptima disposiciones más complejas, que pudieran ser objeto de acuerdo entre los países interesados.

Teniendo en cuenta lo adelantado de la Conferencia, sería imposible volver a considerar todo el esquema de desviaciones, siendo actualmente evidente que no puede prepararse ningún esquema definitivo hasta que se haya acordado cada una de las asignaciones de canales. Incluso en tal caso, la elaboración de un esquema óptimo sería tarea larga y difícil que requeriría negociaciones entre países, consideración de factores topográficos y de necesidades de detalle de cobertura, así como el empleo de desviaciones distintas de la de $2/3$ de la frecuencia de línea.

G.F. SWANN

COMISIÓN 2

SEGUNDO INFORME
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2

1. El Grupo de trabajo procedió, los días 14 y 19 de junio, a examinar las credenciales de las siguientes Delegaciones:

Austria, R.S.S. de Bielorrusia, R.P. de Bulgaria, Chipre, España, Finlandia, Grecia, R.P. Húngara, Islandia, Estado de Israel, Reino de Marruecos, Noruega, R.S.S. de Ucrania, Suiza, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. En lo que se refiere a las Delegaciones que se indican a continuación, se verificaron debidamente sus credenciales, comprobándose que tienen plenos poderes para firmar los Actos finales de la Conferencia:

Austria, R.S.S. de Bielorrusia, R.P. de Bulgaria, España, Estado de Israel, Finlandia, Grecia, Islandia, Noruega, Reino de Marruecos, Noruega, R.S.S. de Ucrania, Suiza, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
3. Por el contrario, pudo comprobarse que las credenciales de la Delegación de Chipre no estaban completas, ya que no se dan poderes para firmar los Actos finales de la Conferencia.
4. Se examinaron también las credenciales de la Delegación de la R.P. Húngara, comprobándose que se ajustaban a los requisitos estipulados en el Convenio. Varios miembros del Grupo hicieron observar que dichas credenciales habían sido otorgadas por un gobierno cuya situación no está reconocida formalmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
5. Se tomó nota de que no se habían presentado las credenciales correspondientes a las Delegaciones siguientes: República Árabe Unida y Túnez.
6. Se rogó al Secretario de la Conferencia, Sr. Stead, que señalara a la delegación interesada la cuestión a que se refiere el punto 3 anterior.

El Presidente del Grupo de trabajo
de la Comisión 2,

F. NICOTERA

